

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

# Derecho

Modalidad Abierta y a Distancia



**UTPL**  
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

## Derecho de Integración

Guía Didáctica  
5 créditos

Ciclo **Titulación**

**9** ■ Derecho

La Universidad Católica de Loja

Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Humanidades



**MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA**

Facultad Ciencias Sociales, Educación y Humanidades  
(Resolución Rectoral de Transición de la titulación de Derecho número RCT\_RR\_15\_2021\_V1)  
Departamento de Ciencias Jurídicas  
Sección departamental de Derecho Público

**Derecho de Integración**  
**Guía Didáctica**  
**5 Créditos**

- [Índice](#)
- [Preliminares](#)
- [Primer bimestre](#)
- [Segundo bimestre](#)
- [Solucionario](#)
- [Anexos](#)

Titulación	Ciclo
■ Derecho	<b>IX</b>

**Autor:**

**Henry Rodrigo Martínez Ruque**



DERE\_5001

Índice

Preliminares

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Anexos

## DERECHO DE INTEGRACIÓN

Guía Didáctica

Henry Rodrigo Martínez Ruque

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA



**Diagramación y diseño digital:**

EDILOJA Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418

San Cayetano Alto s/n

[www.ediloja.com.ec](http://www.ediloja.com.ec)

[edilojainfo@ediloja.com.ec](mailto:edilojainfo@ediloja.com.ec)

Loja-Ecuador

Primera edición

ISBN digital - 978-9942-25-341-5



*La versión digital ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite: copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*



## 2. Índice

<b>2. Índice</b>	<b>4</b>
<b>3. Introducción</b>	<b>7</b>
<b>4. Bibliografía</b>	<b>9</b>
4.1. Básica	9
4.2. Complementaria	9
<b>5. Orientaciones generales para el estudio</b>	<b>13</b>
<b>6. Proceso de enseñanza-aprendizaje para el logro de competencias</b>	<b>15</b>
<b>PRIMER BIMESTRE</b>	
6.1. Orientaciones específicas para el aprendizaje por competencias	15
<b>UNIDAD 1. PROCESOS DE INTEGRACIÓN</b> <span style="float: right;"><b>15</b></span>	
1.1. Formas de integración de los pueblos	16
1.2. La Integración: Concepto y Clases de integración	23
Autoevaluación 1	32
<b>UNIDAD 2. DERECHO DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA</b> <span style="float: right;"><b>35</b></span>	
2.1. Renacimiento del proyecto integrador	35
2.2. Formas y reformas de la Integración	38
Autoevaluación 2	51
<b>UNIDAD 3. EL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN O DERECHO COMUNITARIO</b> <span style="float: right;"><b>53</b></span>	
3.1. Concepto y naturaleza del Derecho de la Integración	53
3.2. Los principios del Derecho de Integración	54
3.3. Características del Derecho de la Integración	55
3.4. Relaciones del derecho de integración con el derecho internacional y con el derecho interno	57
3.5. Fuentes del Derecho de Integración	58
Autoevaluación 3	60

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos



## **UNIDAD 4. CONSTITUCIÓN Y DERECHO COMUNITARIO, ANÁLISIS DE UNA RELACIÓN PROBLEMÁTICA.**

**63**

4.1. Introducción.	63
4.2. La soberanía: entre lo absoluto y lo relativo	64
4.3. Crisis por la supremacía del orden jurídico. Modos posibles de relación entre la constitución y los tratados internacionales	65
4.4. Las fórmulas constitucionales europeas	65
4.5. El control constitucional del derecho comunitario europeo	66
4.6. Conclusiones finales	67
Autoevaluación 4	69

## **SEGUNDO BIMESTRE**

### **UNIDAD 5. LA ALTERNATIVA BOLIVARIANA PARA LAS AMÉRICAS, ALBA**

**71**

5.1. El ALBA	71
5.2. Principios del ALBA	72
5.3. El ingreso del Ecuador	73
5.4. Proyectos en marcha	74
Autoevaluación 5	77

### **UNIDAD 6. ESTRUCTURA ORGÁNICA INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD ANDINA**

**80**

6.1. El Consejo presidencial andino	80
6.2. El Consejo andino de ministros de relaciones exteriores	80
6.3. La Comisión de la comunidad andina	81
6.4. La Secretaría general	81
6.5. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina	82
6.6. El Parlamento Andino	82
6.7. Instituciones consultivas	83
6.8. Instituciones financieras	84
6.9. Convenios sociales	84

6.10. Universidad Andina Simón Bolívar	86	<b>Índice</b>
Autoevaluación 6	89	
<b>UNIDAD 7. ASPECTOS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD ANDINA</b>	<b>91</b>	
7.1. La acción de nulidad	91	<b>Preliminares</b>
7.2. La acción de incumplimiento	91	<b>Primer bimestre</b>
7.3. La interpretación prejudicial	91	<b>Segundo bimestre</b>
7.4. El recurso por omisión o inactividad	92	<b>Solucionario</b>
7.5. La función arbitral	92	
7.6. La jurisdicción laboral	92	
Autoevaluación 7	94	<b>Anexos</b>
<b>7. Solucionario</b>	<b>98</b>	
<b>8. Anexos</b>	<b>105</b>	



### 3. Introducción

“El día que nos apropiemos de la palabra INTEGRACIÓN y la hagamos un estilo de vida, podremos por fin los latinoamericanos caminar juntos con un solo objetivo y en una sola dirección: un país llamado SUDAMÉRICA” Fernando Ginés

Estimado(a) estudiante:

La asignatura de derecho de integración se imparte en el noveno ciclo de la carrera de Derecho en la Modalidad Abierta y a Distancia de la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL. Cuenta con ochenta horas y se encuentra enmarcado dentro de las materias complementarias de la malla curricular.

El estudio de este componente académico permitirá conocer como se ha ido consolidando la integración en los pueblos y sus diferentes formas de constituirse, la adquisición de una visión crítica sobre los pactos y acuerdos que han surgido entre los Estados, la “Integración es un fenómeno, una unión de Estados con una finalidad común, un conjunto de normas jurídicas destinado a regular los procesos de integración, establecer las bases legales de la comunidad y reglar su fundamento institucional” Molina del Pozo, (1990).

La importancia de esta asignatura es proporcionar una serie de parámetros que son parte de los procesos de integración, como rama del Derecho Internacional Público, estudia la relación entre los Estados como proceso de integración: comercialización, político, administrativo, etc. Es de mucha relevancia que el perfil de un profesional del derecho cuente con un sólido conocimiento en esta área, lo cual le permita ser idóneo para asesorar internacionalmente.

En la presente asignatura abordaremos los siguientes temas divididos en dos bimestres. Primer bimestre analizaremos los procesos de integración, el derecho de la integración latinoamericana, el derecho de la integración o derecho comunitario, la constitución y derecho comunitario como análisis de una relación

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



problemática. En el segundo bimestre estudiaremos la Alternativa Bolivariana para las Américas, ALBA. La estructura orgánica institucional de la comunidad andina y aspectos judiciales de la comunidad andina. El estudio nos permitirá identificar y desarrollar una figura crítica sobre los pactos y acuerdos que surgieron y surgen entre los Estados miembros.

El texto básico y la guía didáctica ayudarán a un aprendizaje efectivo que permitirá adquirir las competencias pedagógicas necesarias, para la asimilación de la materia, empero señores estudiantes se requiere vuestra predisposición, perseverancia, y planificación respecto a la asignatura, que permitirá evidenciar excelentes resultados, el deseo de superación y la cristalización de vuestros ideales profesionales.

**Recuerde que los sacrificios de hoy serán recompensas del mañana Éxitos.**

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## 4. Bibliografía

### 4.1. Básica

Saltos, G. (2009). *Derecho de Integración*, Quito, Ecuador: Impreso en Talleres de la CEP.

El texto básico contiene conceptos relacionados a las normas y procesos del derecho de integración entre los Estados o de estos con organismos o bloques regionales respecto a los acuerdos que se consolidaron durante la historia de la humanidad. Así mismo, hacen referencia las normas originarias y las normas derivadas del sistema jurídico al cual está destinado.

Martínez, H. (2018). *Guía didáctica Derecho de Integración*. Loja: Editorial Universidad Técnica Particular de Loja.

La guía didáctica es una ayuda básica y pedagógica para abordar las temáticas y orientaciones metodológicas en el estudio de la asignatura, la misma contiene definiciones introductorias, cuenta con bibliografía básica y complementaria, lo que permitirá orientar el estudio y la realización de las diferentes actividades académicas.

### 4.2. Complementaria

Borja, R. (1998). *Enciclopedia de la Política*. Carretera Picacho-Méjico, D.F. Ediciones Fondo de Cultura Económica.

Político, jurista y académico autor de la “Enciclopedia de la Política” fruto de sus investigaciones y de su experiencia en el poder. Esta edición revisada por su autor, brinda al lector algunas certezas que serán de utilidad para el estudio de la ciencia política desde un enfoque científico.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Carvajal, F. (2007). *Derecho Comunitario: Énfasis Jurídico Latinoamericano*, Quito. Ediciones Carvajal.

[Índice](#)

Texto histórico que detalla sobre todo en las unidades tres: breve tratado del derecho comunitario, y unidad cinco: los varios esfuerzos de la integración de América Latina.

[Preliminares](#)

Propone una reflexión pertinente sobre la vigencia de las interpretaciones y los fundamentos del derecho en general y de la integración económica en forma muy particular.

[Primer bimestre](#)

Cabanellas, G. (1981). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Buenos Aires: Editorial Heliasta.

[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Estos diccionarios contienen términos especializados en el área jurídica de forma general, de ahí, que las definiciones se orientan al ámbito internacional, por ende, ofrece al estudiante mayor comprensión de términos utilizados en el componente Derecho de Integración.

García, C. (2009). *Cuestiones introductorias al Derecho Romano*, Loja Ecuador: Editorial: Universidad Técnica Particular de Loja.

El autor a manera de cuestiones introductorias, contrasta el derecho actual con el derecho romano, no puede explicarse numerosas instituciones jurídicas sin recurrir a la fuente, en este caso al *derecho romano*. El *derecho de gentes* trata de las reglas aplicables a todas las colonias y provincias romanas, designando parte del derecho público a las referidas relaciones de Roma con respecto a tratados de paz, alianzas y normas de guerra, es decir el equivalente a lo que actualmente se ocuparía el Derecho Internacional.

-Martínez, H (2010). *La actual tendencia de izquierda en los gobiernos de América Latina (Ecuador y Venezuela) y sus consecuencias en la Comunidad Internacional e instituciones internacionales*. Pontificia Universidad Lateranense. Roma- Italia.



Trabajo académico realizado entre Roma, Venezuela y Ecuador, el texto comprende algunos datos históricos, hasta llegar a definir conceptos básicos que dan origen al Socialismo del Siglo XXI, consolidando un Proyecto Político que permite fragmentar bloques regionales, entre ellos: el ALBA.

Página web (blog spot): Acceda [aquí](#)

Montaño, C. (2007). *Derecho de la Integración*. Primera Edición: Universidad Técnica Particular de Loja.

El autor expone en el texto conceptos del derecho comunitario andino, en forma de cuestiones introductorias al componente, los temas que aquí presenta se refieren a la integración en la Comunidad Andina, sin olvidar el modelo europeo de integración comunitaria y sus valiosos aportes. Analizando temáticas de la Constitución, los derechos humanos, la soberanía, la economía, la política las instituciones públicas y sus competencias y el Derecho Comunitario Andino, procede a la presentación general del Sistema Institucional de la Comunidad Andina.

#### Enlaces web:

[Portal web de la Alianza Bolivariana para las Américas, ALBA.](#)

Detalla la institucionalización del organismo, ALBA. Se visualiza los antecedentes históricos, documentos, áreas de competencia, proyectos, temas de actualidad, biblioteca.

[Portal web de la Comunidad Andina de Naciones](#)

Detalla la institucionalización del organismo (CAN), como el Sistema Andino de Integración, más conocido como el SAI, se visualiza los temas actuales, normativa andina, cooperación internacional.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## Portal web del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Órgano jurisdiccional de carácter supranacional y comunitario, con sede en Quito, Ecuador, nace mediante la suscripción del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena (Colombia). Se puede evidenciar la normativa y la competencia de recursos: la acción de nulidad, la acción de incumplimiento, la interpretación prejudicial, el recurso por omisión o inactividad y la acción laboral.

## Portal web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del gobierno de España

Sito web referencial que nos permite visualizar en la parte de la Política Exterior y Cooperación, los procesos de integración regional de América Latina como un renovado impulso político, como también evidenciar los respectivos organismos regionales.

## Portal web de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL

Permite observar las áreas de trabajo, como la cooperación, las respectivas publicaciones, datos estadísticos, los principales eventos o temas de actualidad.

## Portal web de la actual Unión Europea

Con sus respectivos antecedentes y protagonistas que permitieron que surja la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y luego de paso con los Tratados de Roma al nacimiento de la Comunidad Económica Europea (CEE), para consolidarse en lo que hoy sería la Unión Europea.

La bibliografía complementaria, los anexos, las páginas web y demás material bibliográfico permitirán comprender de mejor manera el estudio de la asignatura de Derecho de Integración.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## 5. Orientaciones generales para el estudio

Para el estudio de la asignatura de Derecho de Integración, le invito a leer con detenimiento las orientaciones generales que le permitirá obtener al final de su estudio excelentes resultados.

### **Materiales y recursos de estudio**



Al inicio de su matrícula usted señor estudiante, recibirá dos materiales básicos e imprescindibles para su estudio como:

- Texto básico, la lectura permitirá ir desarrollando el estudio de cada uno de los contenidos teóricos de la asignatura.
- Guía didáctica, material educativo que constituye el primordial recurso de orientación para su estudio, presenta detalladamente los procedimientos que debe seguir para el desarrollo de sus actividades en el aprendizaje.
- Con toda la información precedente elabore un cronograma estableciendo más o menos 10 horas de estudio semanal, es decir 2 horas diarias, tiempos precisos para el desarrollo de las actividades del componente de Derecho de Integración por capítulos.
- Identifique en cada actividad lo solicitado a realizar. Las autoevaluaciones se encuentran al final de cada capítulo. Sugerimos tener claro lo que va a efectuar, organice, distribuya y aproveche mejor el tiempo para obtener resultados.
- Utilice técnicas de estudio como: el subrayado, resúmenes, esquemas, cuadros sinópticos, etc.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



- ***Interacción con el profesor***

Acceda a los diferentes recursos tecnológicos que ofrece la Modalidad Abierta y a Distancia tales como: Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), Recurso Educativo Abierto (REA), correo electrónico, Skype, chats, videoconferencia o vía telefónica, etc.

Usted como parte de la comunidad universitaria, puede beneficiarse de las tutorías, espacio de interacción personal con el docente, según el horario establecido que consta en el EVA.



Revise atentamente el plan docente, esto le permitirá centrar su estudio en temas concretos y podrá planificar sus actividades académicas en las fechas establecidas.

**RECUERDE:**

- Las fechas de envío de la TAREA, son de acuerdo al calendario académico.
- Llevar consigo su cédula de identidad para las evaluaciones presenciales, caso contrario no podrá rendir su examen.
- Coordinar sus actividades personales con su estudio.
- ¡El principal protagonista de su formación es usted!

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## 6. Proceso de enseñanza-aprendizaje para el logro de competencias

### PRIMER BIMESTRE

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)**Señor (a) estudiante:**

Tenga presente que la finalidad de la valoración cualitativa es principalmente formativa.

#### 6.1. Orientaciones específicas para el aprendizaje por competencias

Para iniciar con el estudio del primer bimestre, es importante recordar que los contenidos en esta guía de estudio se encuentran especificados en orden secuencial para su comprensión. Le sugiero que revise el texto básico como también la guía didáctica.

### UNIDAD 1. PROCESOS DE INTEGRACIÓN

*“La unidad de nuestros pueblos no es simple quimera de los hombres sino inexorable decreto del destino.” Simón Bolívar.*

Bienvenido(a) al estudio de la asignatura de Derecho de Integración, la misma que le permitirá hacer una retrospección de como se originaron los diferentes procesos y formas de integración, la consolidación de los mismos como beneficio común.

Es necesario que realice una lectura comprensiva del texto básico, así como de la bibliografía complementaria que está descrita, en lo referente a los procesos



de integración, para ello procederemos analizar como surgen estos procesos de integración

Tenga presente que la finalidad de la valoración cualitativa es principalmente formativa.

## 1.1. Formas de integración de los pueblos

La integración de los pueblos se ha venido dando desde tiempos muy remotos, incluso del inicio de la misma historia humana, destacándose sobre todo una integración hegemónica tomando como acontecimiento cronológico el origen del derecho romano, con el pasar de los siglos, mucha agua pasó debajo del puente, y obviamente la cultura y el derecho fue evolucionando a pasos agigantados.

En Europa no se hizo esperar las rivalidades de las potencias imperiales, lo que originó en el estallido de la primera guerra mundial (1914-1918), dejando como consecuencia un gran número de personas fallecidas, escasez de materias primas y productos alimenticios, causando enfermedades, pobreza, inflación, etc., Entre 1939- 1945, se da otro acontecimiento bélico global, como es la II guerra mundial, la causa inmediata a decir de los historiadores, fue la agresión de las tres potencias por el descontento del tratado de Versalles, en 1941 Hitler invade la URSS. Alemania poseía y producía muchos aviones y carros de combate que Gran Bretaña, Rusia e incluso EEUU.

Las principales causas de la II guerra se dan por el malestar dejado por la Primera Guerra Mundial, en este acontecimiento destructivo desaparecieron más de 55 millones de personas y Europa quedó totalmente desbastada.

Después de muchos intentos de integración europea en los primeros años tras la Segunda Guerra Mundial, se firmó un acuerdo en 1951, el cual creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), la cual facilitaba el comercio del carbón y del acero entre sus países miembros (Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Alemania Occidental, Francia e Italia).

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



Surge así la Comunidad Económica Europea (CEE), como una unión económica creada por el Tratado de Roma de 1957. En el 1993 se forma la Unión Europea, la CEE se incorpora a ella y se pasa a llamar Comunidad Europea (CE). El objetivo de la Comunidad era lograr la integración económica, incluyendo un mercado común y la unión aduanera, entre sus miembros fundadores. Las instituciones de la CEE se fusionaron junto con las del resto de Comunidades Europeas: la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom). Aquí, se evidencian los primeros procesos de integración propiamente dichos en materia económica, los mismos que servirán de modelos para otras regiones, incluyendo América Latina.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

### 1.1.1. La Reconciliación Mundial



Gráfico 1. Mapa del mundo.

Fuente: Pixabay.com, 2017

En nuestras vivencias diarias escuchamos, leemos diferentes aspectos relacionados con la integración entre Estados. Pero, el derecho de la integración tiene antecedentes muy remotos, por ejemplo es claro que existió integración hegemónica en el derecho romano antiguo; cuando los bárbaros invadieron al Imperio Romano, en este caso se puede hacer mención de una integración hegemónica porque fue realizada por la fuerza, impuesta y no por acuerdos (consensos) de las partes o de los Estados. Saltos, G. (2009). Este consenso o acuerdo de las partes, es la *conditio sine qua non*, es decir es la particularidad del Derecho de integración, objeto de nuestro estudio.

En la presente guía se trata de dar una visión global sobre procesos de integración a través de la historia humana.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

El autor García C. (2009), manifiesta que el expansionismo es una constante en la historia romana. De ser un pequeño reino a orillas del río Tíber, Roma pasó a ser un imperio que abarcaba gran parte de Europa con bastiones en África y Asia. La expansión militar de los romanos llevó a otros pueblos también su cultura, la que se afincó en dos pilares principales: la lengua y el derecho.

En el texto básico se menciona que la Segunda Guerra Mundial fue especialmente destructiva, murieron o desaparecieron más de 55 millones de personas, lo que fue también un acontecimiento no solamente en términos de destrucción, sino de cambios en el mundo. Los vencidos enfrentaron un desastre económico, especialmente en Europa Oriental y como consecuencia se contribuyó para que surjan como superpotencias Estados Unidos y la URSS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Otro autor menciona a modo diferente: si se busca una fecha o la ubicación cronológica del nacimiento del derecho comunitario, me aventuro a decir que se gesta de una manera que permite un estudio sistemático, a mediados del siglo XX, cuando en 1951 el Grupo de los Seis (Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Francia, Alemania, Italia) firmaron en París el Tratado de Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (TCECA), que después de medio siglo y de la adaptación de nuevos e importantes instrumentos, ampliaciones y reformas, han dado lugar a la Unión Europea. Montaño Galarza, C. (2007).

Con todos estos antecedentes finalmente hacemos referencia a la definición que nos proporciona el texto básico:

***“Integración es suscribir varios acuerdos entre Estados, para que establezcan diferentes formas y grados de integración”.***



Gráfico 2. Ejército alemán en la Segunda Guerra Mundial.

Fuente: [Huber \(Como se citó en la Revista Iesus Christus" Nº 115, enero/febrero de 2008\).](#)

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

***No olvide revisar e identificar en el texto básico o en la web, los antecedentes históricos que suscitaron durante la Segunda Guerra Mundial, los mismos que sirvieron de base fundamental para la integración de los pueblos.***

### 1.1.2. La Globalización: aparición de bloques económicos

“Tal vez el peor aspecto de la globalización sea la infantilización del género humano”.

Amos Oz

**Apreciado(a) estudiante:**

***Para estudiar el presente tema debe realizar una lectura comprensiva del texto básico: Aparición de los bloques económicos de cómo nacieron estos.***

Con la lectura previa del tema, podemos comprender ahora lo que significa globalización. Proponemos analizar la siguiente definición.



“La globalización es un proceso económico, tecnológico, social y cultural a gran escala, que consiste en la creciente comunicación e



interdependencia entre los distintos países del mundo unificando sus mercados, sociedades y culturas" López, A. (2007).

De la definición expuesta, también podemos decir que es un proceso impuesto por un contexto externo y que los términos de la accesión están por lo general prescritos a priori. Por ello, la globalización es más amplia y general que contiene en menor grado el elemento explícito o voluntarista.

Luego de hacer un análisis y profundizar el concepto de globalización, es momento de revisar la aparición de los bloques económicos, los mismos que han reforzado las relaciones en los procesos de integración.

Estos bloques económicos surgen como estrategias, en donde permiten a las economías competir en igualdad de condiciones y poder equilibrar la desigualdad que existe en algunos países, facilitando dicho proceso integracionista con la firma de varios acuerdos.

En conclusión, afirmamos que en la práctica han surgido varios bloques económicos como los que se detallan en la siguiente figura:

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## BLOQUES ECONÓMICOS

- COMUNIDAD ASIÁTICA:** Un elevado porcentaje de la población del continente se dedica a la agricultura, pese a lo cual gran parte de la actividad agrícola se caracteriza por cosechas y productividad laboral relativamente bajas.
- MERCOSUR:** El espacio que engloba el Mercosur constituye un mercado de más de 200 millones de personas.
- GRUPO DE LOS SIETE (G-7):** Es el foro político y económico formado por los siete países más industrializados del mundo: Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Reino Unido y Estados Unidos
- UNIÓN EUROPEA:** organización dedicada a incrementar la integración económica y política y a reforzar la cooperación entre sus estados miembros: Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Reino Unido, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España.
- GRUPO DE LOS 77:** conjunto de países en vías de desarrollo y del Tercer Mundo creado en 1964 para adoptar posiciones comunes en temas de comercio y desarrollo económico, y potenciar su poder negociador en el seno de la Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo
- NAFTA:** Es el acuerdo económico, cuyo nombre original es North American Free Trade Agreement, fue firmado por Canadá, México y Estados Unidos el 17 de diciembre de 1992, y entró en vigor el 1 de enero de 1994. Los respectivos signatarios del Tratado fueron el primer ministro canadiense Brian Mulroney, el presidente mexicano Carlos Salinas de Gortari y el presidente estadounidense George Bush

Gráfico 3. Bloques económicos

Elaborado: Martínez H. (2018)

Fuente: Saltos, G. (2009)

Gráfico 3. La integración es un concepto eminentemente regional, con tendencia a formar bloques, lo que ha permitido que en forma continental tenga su incidencia regional, así por ejemplo, en la figura 1 reflejamos en medio oriente a la Comunidad Asiática con un bloque regional denominado , en América del sur el bloque regional del mercado del sur, el Mercosur, otro bloque regional es con los países más industrializados como es el Grupo de los Siete (G-7), la unión de países europeos que dan origen a la Unión Europa, como también evidenciamos el bloque de los países en vías de desarrollo denominado el Grupo de los 77, y finalmente el NAFTA que surge como un Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Canadá y México.

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos



Conviene revisar el texto básico y constatar de forma detallada los bloques regionales que se han ido consolidando a lo largo y ancho en una determinada región.

Ahora, revisaremos el tema referente a las diferentes clases de Estados con referencia a los fines de nuestro estudio:

### 1.1.3. Uniones totales, mega estados

*Estudiaremos a continuación las diferentes clases de Estados que surgen a través de la historia humana y política, para lo cual revise detenidamente el capítulo 1 del texto básico en el apartado de “modos en la integración de los pueblos”, evidenciará la clasificación general y tradicional de los mismos.*

Para tener una visión general de las diversas clases de Estados, propongo el siguiente esquema en donde detallamos la clasificación de cada uno de ellos.

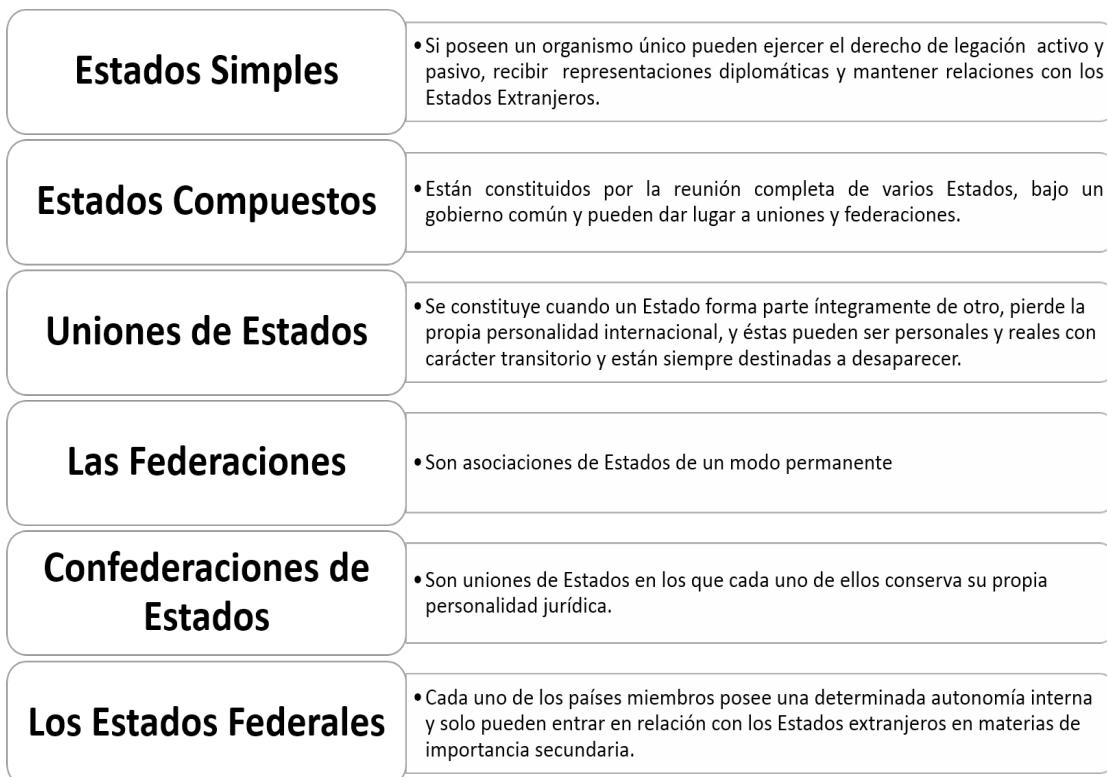


Gráfico 4. Las diferentes clases de uniones entre los Estados

Elaborado: Martínez H. (2018)

Fuente: Saltos, G. (2009)

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Gráfico 4. Presenta una clasificación general y clásica de los Estados, vinculados entre sí por el compromiso político, jurídico y económico, que deriva de un determinado proceso de integración. Los mismos que pueden ser Estados simples un ejemplo de estos Estados pueden ser: Francia, Argentina, Ecuador, etc. Estados compuestos podría ser México, los Estados Unidos. En el caso de las Uniones de Estados tenemos los casos de Escocia (1707) e Irlanda (1800) incorporados a Inglaterra, Finlandia (1809-1917) incorporada a Rusia. Federaciones, Confederaciones de Estados ejemplo, la Confederación germánica. En los Estados Federales están los Estados de Suiza, Argentina, Brasil.

Como usted evidenció existen diversas clases de Estados, lo que ayuda a comprender las diferentes formas, de cómo se ha venido consolidando el derecho de integración a lo largo de la historia.

***Ahora, conviene revisar en forma general los procesos de integración, tema que se encuentra en el texto básico en el capítulo I, como también en la bibliografía complementaria.***



## 1.2. La Integración: Concepto y Clases de integración

***El siguiente tema es muy interesante porque nos permitirá visualizar las diferentes formas de integración que se dieron. Por lo que le invito a leer con entusiasmo el texto básico.***

Dentro de los diversos procesos de integración es conveniente citar una definición, para fines de nuestro estudio: “entendiendo a la integración, como procesos por los cuales las naciones anteponen el deseo y la capacidad para conducir políticas exteriores en internas de forma independiente entre sí, buscando por el contrario tomar decisiones conjuntas o delegar su proceso de toma de decisiones a nuestros órganos centrales” Saltos, G. (2009)

Una vez obtenida una idea general sobre lo que concierne a la integración, es momento de estudiar las diferentes formas de integración, para lo cual hemos considerado oportuno hacer presente el siguiente esquema que de manera clara permitirá reforzar el tema estudiado.

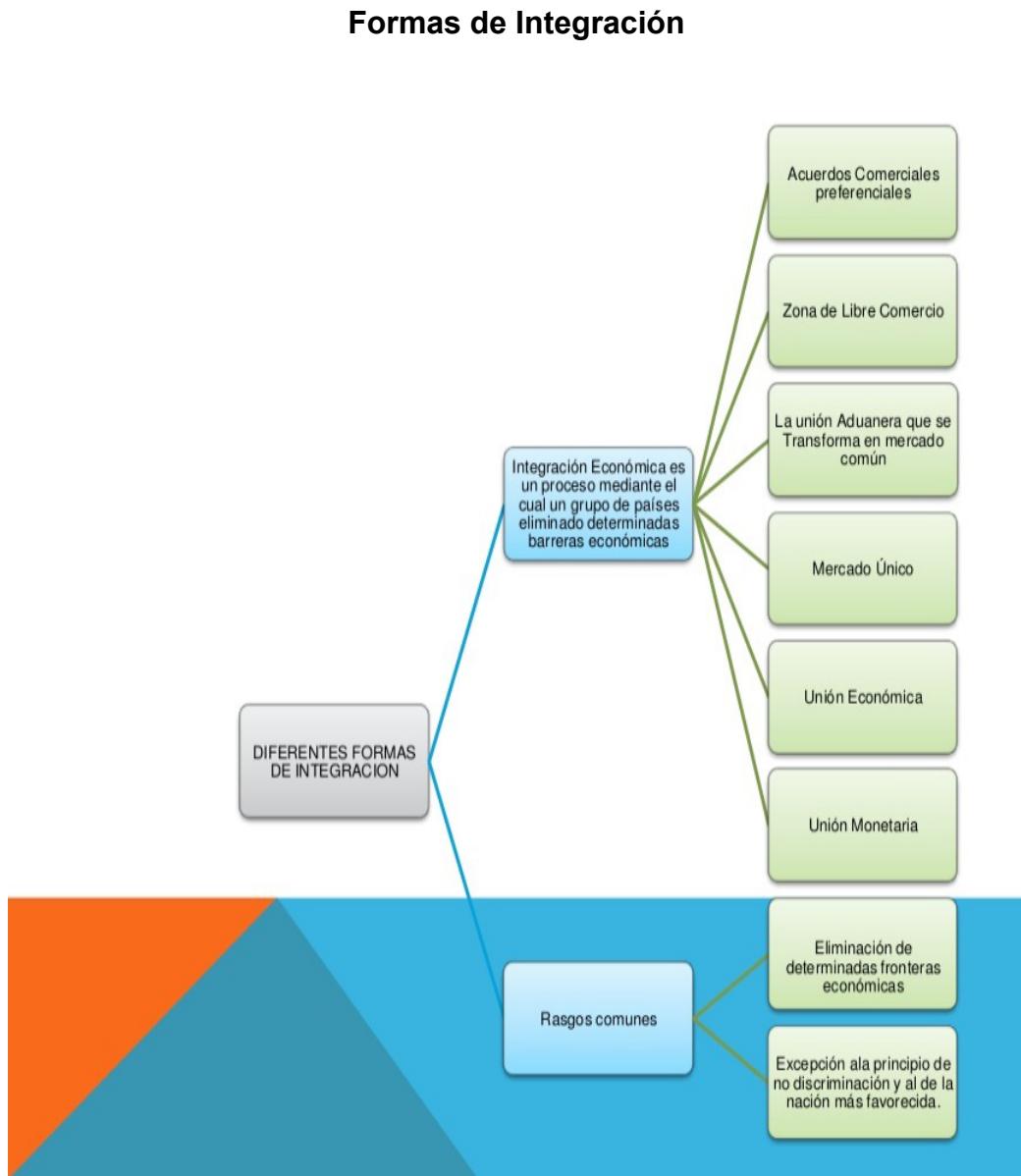


Gráfico 5. Las Formas de Integración.

Fuente: Saltos, G. (2009)

Elaborado: Herrera G. (2012)

Gráfico 5. En las diferentes formas de integración, para fines de nuestro estudio tenemos por una parte la “integración económica”, como proceso por lo cual algunos países llegan al consenso de eliminar las diferentes barreras económicas,



ejemplo la Zona de Libre Comercio, o simplemente la Unión Monetaria. Y, por otra parte, deciden optar por políticas con “rasgos comunes”, por ejemplo, la eliminación de algunas fronteras económicas.

Bien, continuando con nuestro estudio pasamos ahora a las diferentes formas de clasificar los procesos de integración, los mismos que surgen con base a los territorios, al objeto y por el modo; procedemos a exponer de manera general aspectos importantes sobre clases y modos de integración.

### 1.2.1. Clases de integración

Dentro las clases de integración, tomemos en cuenta que el término adquiere distintos significados, según la clase de integración de que se trate, de esta manera tenemos una primera clasificación:

- Que se da, en razón de los territorios involucrados en un proceso de integración, este puede ser nacional o hacia adentro. Por ejemplo en la eliminación de cualquier forma de discriminación por la cual uno o algunos de los elementos de la sociedad nacional no participan activamente de la vida de esa sociedad, concretamente en el caso de nuestro país como Ecuador, es necesario una integración nacional, es decir una coexistencia de ciudades, regiones, provincias, cantones, parroquias, etc. En cambio, en lo internacional tiende a unir a dos o más Estados en uno solo, ya sea en forma total o en forma parcial. De ser total, se produciría la extinción de los Estados actuales y la constitución de un nuevo Estado. La parcial deja subsistentes a los Estados actuales, pero se une en ciertos aspectos comunes. (Saltos, G. 2008)
- Por el objeto.- Se da concretamente en temas de integración social como seguridad social, problemas de empleo, ambiente, etc, cultural en temas de educación, ciencia, etc, jurídica, militar respecto a problemas defensivos y estratégicos, política y económica.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



- Por el modo.- Como ya se mencionó precedentemente, todos los procesos de integración propiamente dichos, se dieron a partir de la mitad del siglo XX, fueron por mutuo consentimiento o de derecho, esto para diferenciar de la integración hegemónica o por la fuerza que se vino dando desde tiempos muy lejanos.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

### 1.2.2. Integración económica

Es importante recordar, que los primeros procesos de integración dados a mitad del siglo XX en Europa, surgen en el ámbito económico, luego con la evolución de los procesos de integración van incluyendo también otros aspectos de relevancia en un determinado Estado. Actualmente a la integración económica, la podemos definir como un proceso mediante el cual un grupo de países eliminan determinadas barreras económicas, y la mayoría de estos acuerdos de integración económica, suelen ser regionales y de libre comercio.

***Recuerde que usted puede profundizar sus conocimientos revisando su texto básico y realizando ensayos en su cuaderno de trabajo.***

- **Modalidades de Integración**

***Con el estudio del Derecho de Integración, ahora revisaremos el tema: Modalidades de Integración, para lo cual, invitamos a leer exhaustivamente el texto básico para una mejor comprensión.***

Como usted pudo observar, en el texto básico existen diversas modalidades de integración, le parece si procedemos a estudiar cada uno de ellas:



- **Integración comercial**



Tomado de rotitativo.com.mx

Implica relaciones económicas más estrechas entre las áreas que conciernen la libre circulación de bienes y factores en coordinación de las políticas económicas con el propósito de favorecer la equidad de los precios de productos y servicios.

En este campo están los “acuerdos de integración fronteriza”.

- **Integración organizada**



Tomado de lacelosia.com

Es el proceso por el cual un grupo de países que persigue su desarrollo económico común, se reúnen en forma voluntaria y convienen dar un trato preferencial, recíproco a sus respectivas producciones, adoptar políticas internas y externas comunes respecto a ciertos problemas económicos.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

- **Integración de las economías**



Tomada del sitio web [Pamerican World](#)

Combina la integración de intercambios, inversiones y políticas para arribar a la unión o fusión de las economías.

Se refiere a las diversas operaciones ligadas y complementarias, que consisten en establecer y mejorar todas las relaciones convenientes para el intercambio de: productos, factores e informaciones entre las partes. Hacer progresivamente más compatibles los proyectos económicos, para que converjan al logro de los objetivos sobre los cuales exista consenso.

- **Integración centralmente planificada**



Gráfico 6. Integración centralmente planificada.

Tomada del sitio web [pensandoamericas.com](#)

Gráfico 6. Ilustra la reunión de Cancilleres y Jefes de Estados y Gobiernos de 33 países, de América Latina y el Caribe, con ausencia de Canadá y EEUU, en

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



la V Cumbre de la CELAC, en enero del 2017. La coyuntura es favorable para la consolidación de puentes integradores entre los pueblos de la región.

Por ello, otro tipo de sistema económico es el llamado economía con dirección central o economía centralmente planificada, es decir es un proceso objetivo, de formación de vínculos profundos de cooperación y que establecen las ramas principales de la producción, la ciencia y la técnica; ampliación y afianzamiento del mercado internacional de dichos países mediante la creación de las correspondientes condiciones económicas, tecnologías, orgánicas y políticas.

***Recuerde que usted puede profundizar su aprendizaje revisando su texto básico y bibliografía complementaria, así como también puede investigar a través de la bibliografía complementaria y en algún sitio web, en caso de disponer del acceso al internet.***

Bien, ahora iniciamos con el estudio de las formas como se van dando los procesos de integración, para ello analizaremos:

### 1.2.3. Formas o grados de integración

Una vez que ha revisado en su texto básico lo relacionado a las formas o grados de integración. Me permito a continuación hacer una breve descripción de las distintas formas de integración económica, entendida esta como los diversos aspectos mediante los cuales, las economías son integradas, lo cual permite crear acuerdos de cooperación económica, consolidando y armonizando diversas formas de integración.

Julio Cesar Trujillo, clasifica a la integración económica en tres grandes grupos: a) preintegracionista entendida según autores como mera cooperación internacional y según otros autores como preferencias aduaneras e integración fronteriza, b) integración propiamente dicha, incluye la zona de libre comercio y la unión aduanera c) formas superiores de integración.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



#### 1.2.4. Formas de integración económica

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Procedemos a distinguir las diversas formas, modos o grados de integración económica entre Estados o las partes con los respectivos niveles alcanzados por el desarme arancelario y la coordinación de políticas económicas.

- **Arancel externo común.** Es el conjunto de normas y exigencias que deben cumplir los productos de terceros países que ingresan a territorio de cualquiera de los miembros de la unión y para los cuales todos los miembros adoptan derechos de aduanas y más normas comunes.
  - **Zona de libre comercio.** Pueden considerarse como un término medio entre las preferencias y la unión aduanera, está formada por dos o más países que de manera inmediata o paulatinamente suprimen las trabas aduaneras y comerciales entre sí.
  - **Uniones aduaneras.** Son la máxima expresión de integración entre dos o más economías nacionales previamente separadas, admite en primer lugar, la supresión inmediata o gradual de las barreras arancelarias y comerciales a la circulación de mercancías entre los Estados que constituyen la unión.
  - **Mercado Común.** Tiene como propósito principal buscar alcanzar el libre movimiento de personas, servicios y capitales. Así tenemos el reconocimiento de títulos profesionales, o políticas comunes ya sea en salud, pesca, etc.
  - **Unión económica.** Comprende la liberación del intercambio comercial entre los Estados miembros de la unión, la supresión de gravámenes y restricción de toda índole. Los países deben someterse a la disciplina comunitaria, este tipo de unión se considera como el modelo de integración más evolucionado.
- Saltos, G. (2013)

**ACTIVIDAD RECOMENDADA:**

-Estrategia de Trabajo-

1. ***Proceda a leer el texto básico: Derecho de integración, en el capítulo primero, en las páginas 21 a la 29, encontrará usted todo el contenido relacionado a este tema.***
2. ***Una vez realizada la lectura, identifique una definición de cada uno de los procesos de integración y su clasificación.***
3. ***Con esta información, proceda a elaborar un mapa conceptual sobre las formas o grados de integración.***

Hemos finalizado el estudio del Capítulo 1. ¿Cuál es su impresión del tema estudiado? ¡Interesante verdad!

Entonces, nos disponemos a contestar las preguntas de la siguiente autoevaluación para medir su grado de conocimiento.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## Autoevaluación 1

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Al finalizar el estudio de la presente unidad, conozca su grado de comprensión contestando las siguientes interrogantes planteadas de opción múltiple.

1. El acontecimiento armado más importante de los cambios en el mundo fue:  
la:
  - a. Primera guerra mundial
  - b. Segunda guerra mundial
  - c. Guerra fría.
  
2. Se firmó la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco el 26 de junio de:
  - a. 1945
  - b. 1948
  - c. 1950
  
3. La Sociedad de las Naciones se la responsabilizó por contribuir a:
  - a. Desatar la guerra
  - b. Construir la paz
  - c. Surgir las superpotencias.
  
4. El derrumbe de los sistemas comunistas y la pérdida de la influencia de la URSS en 1989 se produce a causa de:
  - a. La caída del muro de Berlín
  - b. El fin de la Guerra Fría
  - c. La desaparición de la Unión Soviética.



5. Uno de los efectos del conflicto bélico mundial fue:

- a. El nacimiento del proceso de colonización
- b. La independencia de los pueblos colonizados
- c. La aceleración del proceso de crisis de los sistemas coloniales.

[Índice](#)

6. La Organización que se fundó en 1948, con países latinoamericanos fue la:

- a. Sociedad de las Naciones
- b. Organización de las Naciones Unidas
- c. Organización de Estados Americanos.

[Preliminares](#)

7. La República Federal de Alemania ingresó en:

- a. La OTAN
- b. El Pacto de Varsovia
- c. La OEA.

[Primer bimestre](#)

8. La globalización obliga a los países a:

- a. Asociarse en bloques comerciales
- b. La independencia individual
- c. La descolonización.

[Segundo bimestre](#)

9. La firma de los Tratados de Roma y el nacimiento de la Comunidad Económica Europea sería el siguiente paso, hacia lo que ahora es la:

- a. Unión Europea
- b. Organización de las Naciones Unidas
- c. Organización de Estados Americanos.

[Solucionario](#)



10. César Trujillo, clasifica a la integración económica:

- a. En dos grandes grupos
- b. En tres grandes grupos
- c. Simplemente no la clasifica.

Verifique los aciertos y errores con el solucionario que se encuentra al final de la guía didáctica.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## UNIDAD 2. DERECHO DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

Buscando el sueño que en algún momento Bolívar y San Martín tuvieron en mente, una América unida y sin diferencias, una América sin fines patrióticos y nacionalistas, una América unida por la fraternidad y la paz” Emanuel Escobar – Chile.

Para iniciar con el estudio del Capítulo 2, proceda a realizar una revisión íntegra del texto básico referente a este capítulo, el mismo que presenta una descripción de algunas características del Renacimiento como Proyecto Integrador en la Carta de Jamaica.

***Para complementar el estudio del tema le invitamos a revisar el anexo 1, que se encuentra al final de esta guía didáctica.***

***Ahí se presenta un resumen de la Carta de Jamaica: “una idea grandiosa pretender formar de todo el mundo nuevo una sola Nación con un solo vínculo, que ligue sus partes entre sí como un todo”. (Carta de Jamaica, 1815).***

### 2.1. Renacimiento del proyecto integrador

Una vez, que usted revisó su texto básico, ahora puede asimilar de manera clara como surgió este proyecto del renacimiento integrador y como se fueron consolidando los movimientos independistas. En el siguiente esquema se describe ciertas características para su mejor comprensión.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



Gráfico 7. El Renacimiento del Proyecto Integrador.

**Fuente:** Saltos, G. (2009)

**Elaborado:** Martínez H. (2018)

Gráfico 7. Sintetiza la idea, que América Latina fue administrada en tiempos de la colonia, como un todo, el régimen político de la Corona española fue de aislamiento de las diferentes jurisdicciones políticas y administrativas, tales como los Virreynatos, Reales Audiencias, Capitanías Generales, etc. Estos sistemas administrativos y políticos sustituyeron a los reinos aborígenes asentados en amplias zonas geográficas, lo que fue dando como resultado una desintegración efectiva e impidió cualquier intento de vinculación comercial.

### 2.1.1. Los nuevos modelos de la integración latinoamericana

Para el presente tema hacemos reseña que, la idea de integración latinoamericana estuvo presente en la mayoría de los países de la región, desde los mismos procesos de independencia del imperio español. Por ello intentaremos resaltar los principales aspectos en los modelos de integración.

- La acelerada apertura al resto del mundo.
- Tendencias de la formación de bloques económicos regionales.
- Necesidad de apoyo político o legislativo.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## 2.1.2. El regionalismo abierto

**Para el estudio del presente contenido debe leer compresivamente el texto básico en donde se manifiesta que el Regionalismo Abierto es un proceso que busca conciliar interdependencia de acuerdos comerciales preferenciales- liberalización comercial en general.**

Una vez que procedió con la lectura del texto básico respecto al tema, presentamos el siguiente gráfico, que detalla ciertas características del Regionalismo abierto, para una mejor asimilación en su estudio.

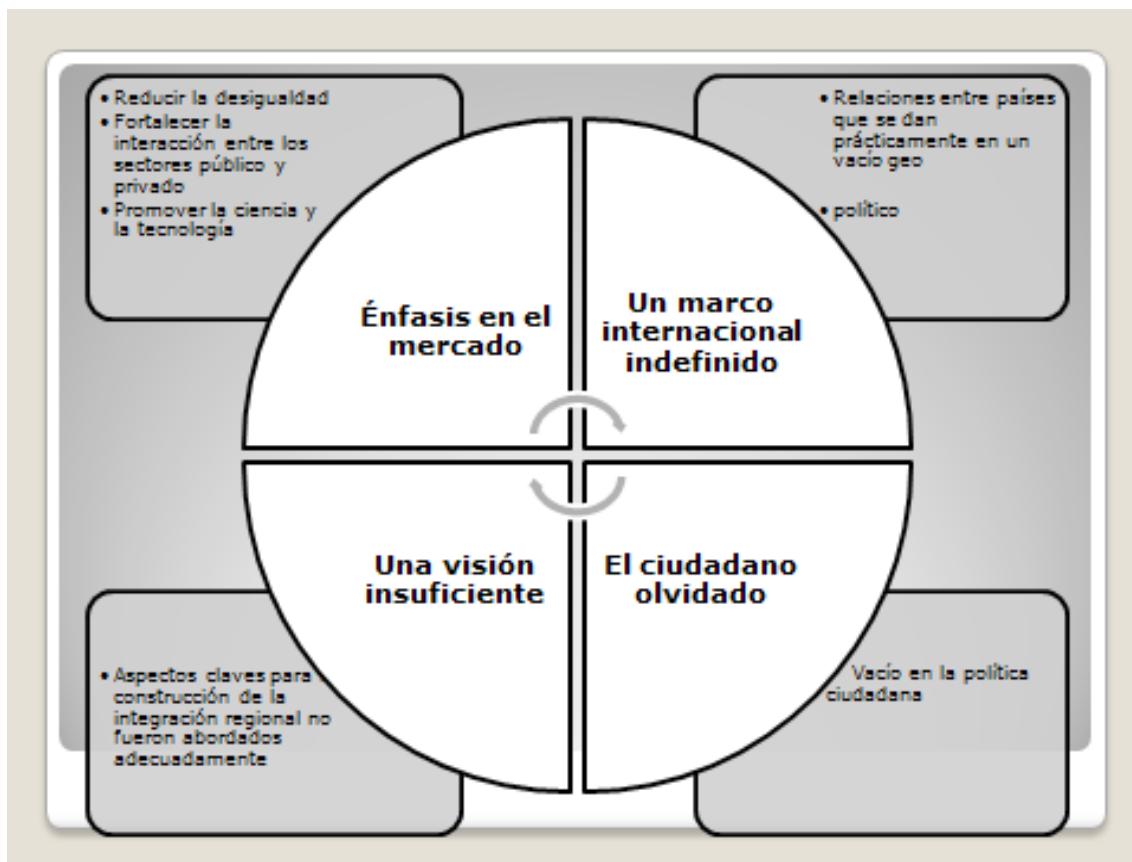


Gráfico 8. Regionalismo Abierto

Elaborado: Puchaicela, C. y Martínez H. (2018)

Fuente: Saltos, G. (2009).

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Gráfico 8. Resume a rasgos generales, que la Comisión Económica para América Latina, CEPAL, por los años 90 propuso ideas respecto al “regionalismo abierto”, esto con la finalidad de generar nuevos conceptos de desarrollo e incluso de cooperación. Entre muchos otros temas, podemos sintetizar algunos puntos esto es partiendo desde el ámbito internacional, en el margen de estos propósitos, la necesidad de unas relaciones de cooperación entre países, pero surge el inconveniente de las distancias y diferencias geopolíticas. Otro punto fue el ciudadano olvidado, es decir la falta de políticas sólidas e integrales respecto al ciudadano del mundo. Otro punto, es que temas claves, que debían tratarse, no se abordaron, es decir surgió una visión insuficiente o parcial. Finalmente, énfasis en el mercado, ya sea reduciendo la desigualdad, y promoviendo la ciencia y tecnología. Por lo que se fue evidenciando que, el regionalismo abierto, más que en una alternativa, se asienta en el énfasis de propuestas económicas convencionales de reformas neoliberales de las últimas décadas.

***En el presente contenido procederemos a revisar las Formas y Reformas de la Integración, por lo que se sugiere hacer una lectura comprensiva del texto básico, para lograr determinar con exactitud cuáles son los objetivos, y los respectivos Estados que lo conforman, así como los órganos por los cuales, se encuentra representados: La CAN, ALALC, CARICOM, SELA, ALADI, MERCOSUR.***

## 2.2. Formas y reformas de la Integración

Finalizada la lectura de su texto básico, a continuación, presento una síntesis del tema a tratarse.

### 2.2.1. El Mercado Común Centroamericano

- En 1951 se suscribe la “Carta de San salvador”, que constituye el Estatuto de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).
- En 1985 se firmó un acuerdo con la Comunidad Europea y se concretó un arancel para la importación.



- El Mercado Común está constituido por: Consejo de Ministros de integración, Comité Ejecutivo de Integración y la Secretaría de Integración Económica.

[Índice](#)

### Estados miembros.

Está integrado por El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Costa Rica que se ha adherido en julio de 1962.

[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

### Objetivos.

- Perfeccionar una zona centroamericana de libre comercio, en un plazo de cinco años.
- Adoptar un arancel como se había acordado en el Convenio Centroamericano sobre equiparación de Gravámenes a la importación.
- Las mercaderías originarias del territorio de los Estados signatarios, gozarán de tratamiento nacional en todos ellos.

### Órganos.

Está constituido por el Consejo de Ministros de Integración, el Comité ejecutivo de Integración y la Secretaría de Integración Económica Centro Americana

La suscripción de la “Carta de San Salvador” y la firma de varios acuerdos entre las comunidades europeas, permitieron un libre comercio y el fortalecimiento dentro del Parlamento Centroamericano.

#### 2.2.2. La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

- El ALALC fue un organismo intergubernamental latinoamericano que existió hasta 1980, reemplazado posteriormente por la ALADI.



- Con la ALALC, hubo un incremento de comercio regional, pero esto también coincide la crisis del modelo de sustitución de importaciones y un incremento del comercio con Europa y Estados Unidos.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## Estados miembros.

Está integrado por Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, más tarde se adhirieron a este tratado los países de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela.



Gráfico 9. **Sede de la ALALC.**

Fuente: Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Tomado de la Enciclopedia virtual "Eumed". Consultado el 4 de diciembre de 2014.

## Órganos.

Está constituido por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, La Conferencia de los Partes Contratantes, El Comité Ejecutivo Permanente.

### 2.2.3. La Comunidad Andina, CAN

La CAN, es la entidad que controla la legalidad de los actos de todos los Órganos e Instituciones y dirime las controversias existentes entre países, entre ciudadanos o entre Estados y ciudadanos cuando se incumplen los acuerdos asumidos en el marco de la Comunidad Andina.

## Objetivos

- Contribuir al fortalecimiento de los países miembros.



- Contribuir a capacitar en la promoción de proyectos transnacionales, orientados hacia la cohesión social y económica.
- Disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países miembros en el contexto económico internacional.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## Estados Miembros

Está integrado por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, Venezuela se retiró del bloque a principios del año 2006.

## Órganos e instituciones

La Comunidad Andina está conformada por órganos e instituciones, que están articuladas en el Sistema Andino de Integración (SAI), con diferentes funciones, desde normativas y de dirección política hasta judiciales, ejecutivas, deliberantes, sociales, financieras y educativas.

Está constituido por organizaciones intergubernamentales, organizaciones comunitarias, instancias de participación de la sociedad civil. Es importante revisar también el análisis y las resoluciones de la CAN, con respecto a la Resolución 116, que emitió el Estado Ecuatoriano a través del Comité de Comercio Exterior (Comex), en el año 2014/2015 respecto a la aplicación de las salvaguardias y la respectiva resolución de la CAN. Como también se debe revisar la resolución N.1999, que emitió la Secretaría General de la Comunidad Andina, el 20 de abril del 2018 al Estado ecuatoriano resolviendo con un calificativo de gravamen la tasa de servicio de control aduanero creado por el Servicio Nacional de Aduana de Ecuador (SENAE).



**¡No olvide!** Revisar detenidamente sobre La Comunidad Andina de Naciones en el texto básico, así como en la bibliografía complementaria, y otras fuentes actuales para reforzar sus conocimientos.



Avancemos con el siguiente subtema:

[Índice](#)

[Preliminares](#)

[Primer bimestre](#)

[Segundo bimestre](#)

[Solucionario](#)

[Anexos](#)

#### 2.2.4. Comunidad del Caribe, CARICOM



Es una organización de carácter regional que pretende una integración entre todos los países que forman parte.

##### Objetivos:

- Estimular la cooperación económica en el seno de un mercado común del Caribe.
- Estrechar las relaciones políticas y económicas entre los Estados miembros.
- Promover la cooperación educacional, cultural e industrial entre los países de la Comunidad.

##### Estados miembros.

El Caricom agrupa a Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, Sant Kitts and Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tobago.

##### Órganos.

- La Conferencia es el órgano supremo de la organización regional y la integran los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros.
- El Consejo está integrado por los ministros de Relaciones Exteriores y se encarga del desarrollo de los planes estratégicos de la CARICOM, de coordinar la integración en diferentes sectores.

**Sugiero a usted ampliar sus conocimientos a través de la página oficial del CARICOM, la puede encontrar a través del sitio web.**

## 2.2.5. El Sistema Económico Latinoamericano, SELA

Organismo regional intergubernamental, con sede en Caracas, Venezuela, integrado por 28 países de América Latina y el Caribe. Creado el 17 de octubre de 1975 mediante el Convenio Constitutivo de Panamá

### Estados miembros.

El SELA está integrado por: Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

### Objetivos.

En el siguiente gráfico se identifica los objetivos del SELA.



Gráfico 10. Objetivos del Sistema Económico Latinoamericano, SELA.

Elaborado: Martínez H. (2018)

Fuente: Saltos, G. (2009).

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

Gráfico 10. Sintetiza los objetivos de conformidad al artículo 5 del Convenio del SELA: dando mayor prioridad: al apoyo en el proceso de integración regional, propender al logro del desarrollo integral, formular y ejecutar programas y proyectos de interés común entre los países miembros, trato preferencial para países menos desarrollados de la región, formular estrategias de cooperación y adoptar posiciones comunes entre los países miembros ante terceros países.

## Órganos.

El Consejo Latinoamericano, La Secretaría Permanente, Los Comités de Acción.

### 2.2.6. La Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI

Es el foro de integración más antiguo de América Latina. Sus orígenes se remontan a 1960, cuando se creó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que fue modificada en 1980 con el Tratado de Montevideo que dio nacimiento a la ALADI.

#### Estados miembros.

Los doce miembros que integran la ALADI son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Participan también como países observadores Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Italia, Nicaragua, Panamá, Portugal, España, Rusia, Suiza, Rumania y China.

#### Objetivos.

- Fomentar un desarrollo económico armonioso y equilibrado de la región.
- Promover y regular el comercio recíproco.
- La complementación económica entre sus miembros.
- La ampliación de los mercados.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## Órganos.

- **Cuenta con tres órganos políticos:**

- El Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores.
- La Conferencia de Evaluación y Convergencia.
- El Comité de Representantes.

- **El órgano técnico y administrativo**

- La Secretaría General

- **Los órganos Auxiliares de Consulta**

- El Consejo
- La Conferencia
- El Comité
- La Secretaría General

En el siguiente cuadro podemos observar los acuerdos de alcance parcial y regional de la ALADI.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## ACUERDOS DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN, ALADI.

Tabla 1. Acuerdos de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

**Acuerdos de alcance regional:** participan todos los países miembros

- **Preferencia arancelaria regional:** Los países se otorgarán mutuamente una preferencia arancelaria aplicada a nivel del arancel que rija para terceros países.
- **Otros:** Apertura de mercados, cooperación científica y tecnológica. Bienes culturales, obstáculos técnicos al comercio.

**Acuerdos de alcance parcial:** participan algunos países miembros

- **Acuerdos de complementación económica:** Promover el aprovechamiento de los factores de producción y estimular la complementación económica.
- **Otros:** Comerciales, agropecuarios, promoción del comercio u otros.

**Elaborado:** Martínez H. (2018)

**Fuente:** Asociación latinoamericana de integración, disponible en <http://www.aladi.org/boletin/espanol>, [consulta 19-10-2014].

Tabla 1. Sintetiza los acuerdos de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, en la que se dan dos tipos de acuerdos: A) Acuerdos de alcance Regional, que aquí participan todos los países miembros, que a su vez estos acuerdos vienen clasificados en preferencia arancelaria regional y otros (apertura mercados, cooperación, bienes culturales). B) Acuerdos de alcance parcial, en la que participan algunos países miembros, que a su vez se clasifican en acuerdos de complementación económica y otros (convenios comerciales, agropecuarios, etc.).

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

## 2.2.7. El Mercado del Sur, MERCOSUR



Gráfico 11. El Mercado del Sur. MERCOSUR.

Fuente: [Revista digital América Económica \(2018\)](#)

[Índice](#)

[Preliminares](#)

[Primer bimestre](#)

[Segundo bimestre](#)

[Solucionario](#)

[Anexos](#)

Es un acuerdo entre países de América del Sur, con el objetivo de lograr una mayor integración de sus economías y así mejorar la vida de sus habitantes.

### Estados miembros.

Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela. Cuenta ya con la firma de adhesión de Bolivia, y con una serie de países asociados, entre ellos: Chile, Colombia, Perú, Ecuador, Guayana y Surinam, estos dos incorporados en la Cumbre de Montevideo del pasado 11 de julio de 2013.

### Objetivos.

- Aumentar el grado de eficiencia y competitividad de las economías involucradas.
- La preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las comunicaciones.

### Órganos.

El Consejo de Mercado Común, El Grupo de Mercado Común, El Parlamento del MERCOSUR, La Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR, La



Comisión de Comercio del MERCOSUR y el Tribunal Permanente de Revisión de MERCOSUR.

En la siguiente figura se describe las etapas que se dieron en la Integración.



Gráfico 12. Las etapas de la Integración

Fuente: <http://www.slideshare.net/lidocerati/integracion-economica>

Elaborado: Henry Martínez (2018).

Figura 12. Describe las etapas de la integración, esta clasificación varía de autor a autor, pero para fines de nuestro estudio hemos seleccionado este tipo de etapa:

**ZONAS DE PREFERENCIAS:** Aquí los países miembros del bloque se conceden entre sí una serie de preferencias, como la reducción de aranceles o de otras formas de protección, generalmente en el sector industrial.



**ZONAS DE LIBRE COMERCIO:** En esta etapa se eliminan todas las restricciones de comercio entre países socios, pero mantienen sus aranceles originales respecto al resto del mundo. El objetivo es aprovechar las ventajas de la economía de escala y en consecuencias aumentar la dimensión y productividad de las empresas existentes en los países signatarios de un determinado tratado.

**UNION ADUANERA:** Se suprime todos los impuestos a la importación sobre el comercio entre países miembros, siendo la característica principal el establecimiento de un Arancel Externo Común, con respecto a países ajenos al bloque.

**MERCADO COMUN:** Se amplía el ámbito de la integración al mercado de capitales y de trabajo. Aplicar esta forma de integración significa que las mercancías, los capitales y trabajadores circulan libremente en el nuevo espacio económico. Uno de los aspectos importantes del mercado interior se refiere a la libre circulación de capitales.

**UNIÓN MONETARIA:** Se determina una moneda única para el espacio común, como también, se fijan irrevocablemente los tipos de cambio entre los países miembros. Se establece además la formación de un banco central unificado y se reducen las funciones de los bancos centrales de cada país socio.

**INTEGRACION ECONÓMICA TOTAL:** Como última etapa de un proceso de integración. Se integran totalmente todas las economías de los países miembros, lo que significa el establecimiento de una política común. Los países nacionales pierden prácticamente todas sus funciones ya que existe una autoridad más amplia que los integra.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**ACTIVIDAD RECOMENDADA:****-Estrategia de Trabajo-**

1. ***Proceda a leer el texto básico: El Derecho de integración Latinoamericana, en el capítulo segundo, en las páginas 38 a la 75, encontrará usted todo el contenido relacionado a este tema.***
2. ***Una vez realizada la lectura, identifique las formas y reformas de los procesos de integración.***
3. ***Con esta información, proceda a elaborar un ensayo sobre las Formas y Reformas de Integración con sus diferentes etapas de integración.***
4. ***Proceda a realizar un análisis, en cuanto al procedimiento que los países miembros de la CAN, deben seguir en caso de litigios o controversias en materia de Comercio, es decir las competencias y recursos. Ejemplo: la Resolución 1695/1716 del 2014, la Secretaría de la CAN se pronuncia con respecto a las restricciones de importación y comercio en Ecuador a través del Comex. Y, el Ecuador se pronuncia que interpondrá un recurso.***

***Hemos finalizado el capítulo 2 del texto básico, ahora desarrollemos la siguiente autoevaluación, que nos permitirá medir nuestro aprendizaje y comprensión sobre los temas estudiados en este apartado.***

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## Autoevaluación 2

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Responda (V) si es verdadero y (F) si es falso a las siguientes interrogantes.

1. ( ) La independencia de Norteamérica influyó en los movimientos separatistas.
2. ( ) Para alcanzar logros significativos a nivel regional, la OEA ha venido concediendo asistencia y cooperación técnica.
3. ( ) Actualmente la integración es una respuesta a las tendencias hacia la formación de bloques económicos regionales.
4. ( ) La CEPAL miraba a la integración como un proceso esencialmente comercial, basado en las rebajas arancelarias y aperturas de los mercados nacionales del exterior.
5. ( ) El tratado de Managua fue suscrito el 13 de diciembre de 1960.
6. ( ) Se suscribió el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano con el objeto de otorgarle un impulso político al proceso en 1987.
7. ( ) La sede de la Secretaría General del SICA, está en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.
8. ( ) El 18 de febrero de 1970 se suscribió el Tratado de Montevideo.
9. ( ) Uno de los objetivos de la CAN, es promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros.



10. ( ) El MERCOSUR se creó el 26 de marzo del 1991 con la firma del tratado de Asunción.

.....¡FELICITACIONES!.....

¿Cuántos aciertos tuvo? Si usted acertó menos del 70%, sugiero volver a revisar este capítulo. ¡Ánimo!

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## UNIDAD 3. EL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN O DERECHO COMUNITARIO

*“Yo soy un ciudadano, no de Atenas o de Grecia, sino del mundo.”*

Sócrates.

Estimado (a) estudiante, ahora revisaremos lo concerniente a la integración o derecho comunitario. Por lo que, le sugiero hacer una revisión general sobre el tema del capítulo tres del texto básico.

[Índice](#)

[Preliminares](#)

[Primer bimestre](#)

[Segundo bimestre](#)

[Solucionario](#)

[Anexos](#)

### 3.1. Concepto y naturaleza del Derecho de la Integración



Gráfico 13. Los Procesos de integración regional

Fuente: [BAE. Negocios, 2017.](#)

Ekmekdjan, M. (1996). Opina que en un principio “la integración es un fenómeno de carácter pluridimensional, plurifacético globalizante, típico del siglo veinte, que tiene la virtualidad de incidir no solo en lo económico, sino también en lo social, en lo político, en lo jurídico y en lo cultural.”

#### Naturaleza

El origen del Derecho de Integración ha considerado dos teorías: Derivación y Proyección del Derecho Internacional Público y autonomía del Derecho de Integración, porque se ha creado sobre la base de nuevos principios.



Es fácil constatar que los sistemas jurídicos de los procesos de integración económica exhiben por su contenido material y su estructura formal, ciertas características que los diferencian del Derecho Internacional Tradicional.

### Objetivos

- Institucionaliza los acuerdos de los Estados miembros de cualquier proceso de integración.
- Crea los organismos, se someten voluntariamente los Estados.
- Establece su competencia y señala las atribuciones de las cuales quedan investidos.

***Avancemos hacia el siguiente apartado que corresponde a los principios del derecho de integración, para ello lea detenidamente lo relacionado al tema para poder comprender dichos principios como Efecto directo, Primacía y Aplicabilidad Inmediata.***

### 3.2. Los principios del Derecho de Integración

Realizada la lectura sobre los principios de integración, usted ya tiene una idea general sobre este tema y puede ampliar sus conocimientos a través de la bibliografía complementaria o páginas web. Sin embargo, para facilitar su compresión, he desarrollado el siguiente esquema.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

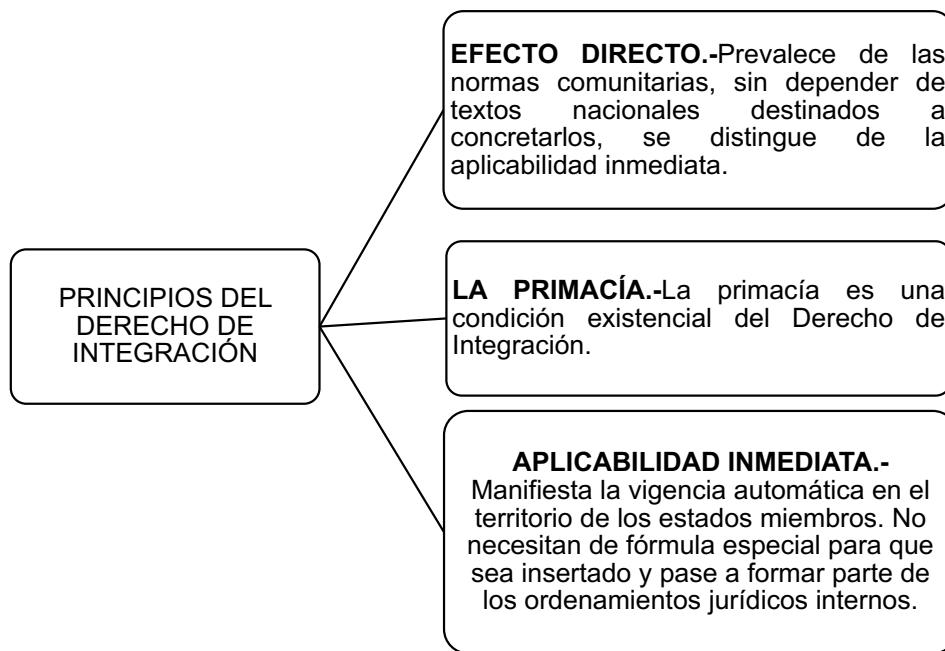


Gráfico 14. Principios del Derecho de Integración.

Elaborado: Martínez H. (2018)

Fuente: Saltos, G. (2009)

Gráfico 14. Sintetiza los pilares o principios que sostienen el derecho de integración, esta clasificación igualmente varía según los autores, para fines de nuestro estudio y en concordancia con nuestro texto básico, vienen clasificado estos principios en tres grandes pilares: el principio del efecto directo, el principio de la primacía y finalmente, el principio de aplicabilidad inmediata.

### 3.3. Características del Derecho de la Integración

*El tema que nos corresponde ahora estudiar son las características del Derecho de Integración, para lo cual le sugiero leer comprensivamente su texto básico en el tema correspondiente y de esa manera realizar una descripción del tema.*

Con la finalidad de profundizar el tema revisado en el texto básico, presentamos el siguiente cuadro que ayudará a identificar el tema propuesto, es decir se evidencia la peculiaridad de esta asignatura:

Índice

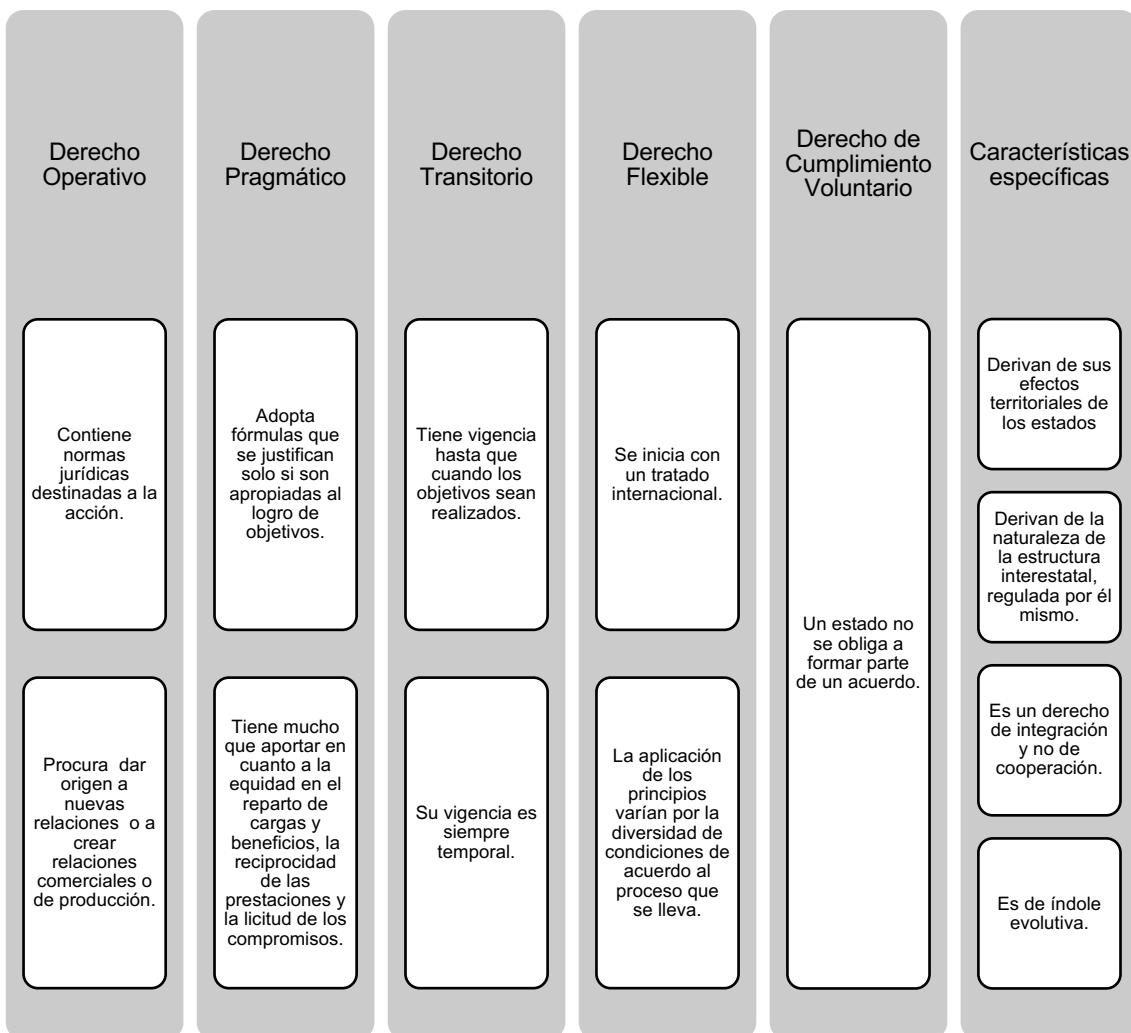
Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

**Índice****Preliminares****Primer bimestre****Segundo bimestre****Solucionario****Anexos****Gráfico 15. Características del Derecho de Integración**

Elaborado: Martínez H. (2018)

Fuente: Saltos, G. (2009).

Gráfico 15. Describe que el derecho de integración, también cuenta con unas características, es decir propias del derecho de integración, y por ello, se diferencia por ser un derecho operativo, pragmático, transitorio, flexible y de derecho de cumplimiento voluntario, a más de estas características generales, existen también las características específicas del derecho comunitario, por una parte, de sus efectos en el ámbito territorial de los Estados, y por otra de la naturaleza de la estructura interestatal regulada por el mismo.



Avancemos con otro tema de interés.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

### 3.4. Relaciones del derecho de integración con el derecho internacional y con el derecho interno

*El siguiente tema a desarrollar es sobre las relaciones que se dan entre el Derecho de Integración con el Derecho Internacional y el Derecho Interno, por lo que sugiero revisar exhaustivamente el texto básico.*

Con el objeto de ampliar lo revisado propongo una síntesis de los apartados estudiados:

#### 3.4.1. Con el Derecho Internacional

- La intención es averiguar a qué rama del derecho pertenece el Derecho de Integración, para lo cual han surgido tres teorías:
  - Ubican al Derecho de integración como parte del Derecho Internacional.
  - Se trata de una nueva rama completamente autónoma.
  - Es una posición intermedia.
- De acuerdo a la posición intermedia podemos decir que el Derecho Comunitario aparecería como una proyección del Derecho Internacional y que por su magnitud estaríamos hablando de un desprendimiento del Derecho Internacional.

#### 3.4.2. Con el Derecho Interno

- Incorporación de las normas del Derecho de Integración en el ordenamiento jurídico interno de cada uno de los países miembros.



- Supremacía de aquel sobre el Derecho Interno.
- Los conflictos sobre las normas de los diversos ordenamientos jurídicos.  
Saltos, G. (2009).

### ***La incorporación al Derecho Interno.***

- Forman parte constituyente del ordenamiento jurídico interno de cada uno de los estados miembros, de manera directa o a través de acto jurídico.
- Los convenios adoptados en el marco de un proceso de integración, son verdaderos tratados internacionales y por lo tanto se incorporan al Derecho Nacional desde que entran en vigencia.

### ***La supremacía del Derecho de Integración sobre el Derecho Interno.***

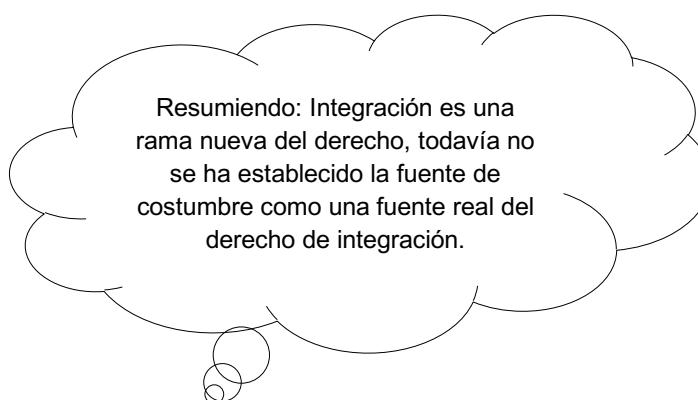
Para finalizar el tema de la unidad 3, presentamos este subtema que ha sido analizado con profundidad en el Derecho Internacional Público, su estudio ha dado resultados a dos grandes escuelas como:

- La Escuela Dualista, el ordenamiento jurídico internacional y el interno son dos mandatos completamente distintos.
- La Escuela Monista, afirma la unidad del conjunto de normas jurídicas, tanto del Derecho Nacional como del Internacional y está sujeto al principio de subordinación.

## **3.5. Fuentes del Derecho de Integración**

Para el autor Austriaco Hans Kelsen, respecto al tema manifiesta que la fuente del derecho “es una expresión figurativa y sumamente ambigua”. “No solo se emplea para designar los métodos de creación del derecho, sino también para caracterizar la razón de validez de derecho y, especialmente, la última razón” Kelsen, H. (1965).

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



Sin embargo, la globalización tiene como resultado una teoría de la integración económica que puede influir el desarrollo en esta nueva rama de derecho.

#### ACTIVIDAD RECOMENDADA:

##### -Estrategia de Trabajo-

1. **Proceda a leer el texto básico: *El Derecho de integración o derecho comunitario, en el capítulo tercero, en las páginas 77 a las 114, encontrará usted todo el contenido relacionado a este tema.***
2. **Una vez realizada la lectura, identifique las definiciones del derecho de integración o derecho comunitario.**
3. **Con esta información, proceda a elaborar un mapa conceptual para identificar y determinar las temáticas más importantes sobre el Derecho de Integración o derecho comunitario.**

Hemos concluido el capítulo tres del texto básico y por ello invito a desarrollar la siguiente autoevaluación.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## Autoevaluación 3

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Al finalizar el estudio de la presente unidad, conozca su grado de comprensión contestando las siguientes interrogantes planteadas de opción múltiple.

1. Las bases o principios del Derecho de Integración son:
  - a. Estados Unidos, Ecuador, Venezuela.
  - b. El Consejo Presidencial, la Secretaría general, el Comité.
  - c. El efecto directo, la primacía, la aplicabilidad inmediata.
  
2. El principio de aplicabilidad inmediata alude:
  - a. Al caso de las directivas en determinadas condiciones surten efectos directos
  - b. La vigencia automática en el territorio de los Estados miembros.
  - c. A que es una condición existencial del Derecho de la Integración.
  
3. El Derecho Comunitario se integra en los ordenamientos jurídicos de los países miembros, de:
  - a. Manera que no necesitan de fórmula especial alguna
  - b. Manera que si necesitan de fórmula y protocolos
  - c. Que todo Estado necesita una fórmula especial.
  
4. Para fines de nuestro estudio las características del Derecho de Integración son:
  - a. Derecho operativo, pragmático, transitorio, flexible, de cumplimiento voluntario.
  - b. Derecho privado, público, internacional, comunitario, regional.
  - c. El Derecho civil, anglosajón, musulmán, socialista, canónico.



5. El Derecho de Integración, no solo regula relaciones comerciales y de otra índole preexistentes, sino que procura:
  - a. Cerrarse en ellas, y no dar aperturas a relaciones comerciales
  - b. Solo regula intereses respecto al derecho privado internacional.
  - c. Dar origen a nuevas relaciones o crear relaciones comerciales.
  
6. Una de las características del Derecho de integración; que es un derecho operativo, porque contiene normas:
  - a. Que fundamentan la teoría del derecho
  - b. Destinadas a la acción, establecen actividades
  - c. Que adoptan fórmulas que vayan con los objetivos.
  
7. Una de las características del Derecho de la Integración; es un derecho pragmático, porque:
  - a. Manifiesta su transitoriedad, una vigencia temporal.
  - b. Persigue la consecución de objetivos en el modelo de integración asignado.
  - c. Sus normas son generales y flexibles.
  
8. Una de las características del Derecho de integración; es un derecho transitorio, es decir tendrá vigencia cuando los:
  - a. Estados acuerden un Tratado; su vigencia es permanente.
  - b. Jefes de Estado planifican una agenda.
  - c. Objetivos sean realizados; y su vigencia es temporal.
  
9. Una de las características del Derecho de integración; es un derecho flexible, por lo tanto, la eficacia del Derecho de integración dependerá de la:
  - a. Especificidad y rigidez de sus normas
  - b. Amplitud y flexibilidad de sus normas básicas
  - c. Norma concreta y particular.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



10. Una de las características del Derecho de integración; es un derecho de cumplimiento voluntario, ya que:

- a. Un Estado está obligado por terceros a formar parte de un proceso de integración
- b. Existe la manifestación hegemónica de parte de algunos Estados.
- c. Es la manifestación voluntaria o de derecho de parte de los Estados.

No olvide de verificar sus respuestas con el solucionario que se encuentra al final de la guía didáctica. ¿Cuántos aciertos ha tenido? En el caso de no acertar intente de nuevo.

¡Ánimo! Sigamos adelante.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## UNIDAD 4. CONSTITUCIÓN Y DERECHO COMUNITARIO, ANÁLISIS DE UNA RELACIÓN PROBLEMÁTICA.

*“Un Estado constitucional es, en general, un hombre de opiniones comunes y habilidades poco frecuentes...” Walter Bagehot.*

***Continuando con el estudio en el presente capítulo, nos toca revisar la constitución y derecho comunitario, análisis de una relación. Para ello, le sugiero hacer una revisión minuciosa sobre este tema en el texto básico.***

Finalizada la lectura sobre el tema la Constitución y el Derecho Comunitario, análisis de una relación problemática, a continuación, se presenta una descripción de aspectos fundamentales que enmarcan este tema, el mismo que servirá de complemento al tema planteado en el presente capítulo.

### 4.1. Introducción.



Gráfico 16. Reunión de bloques regionales (UNASUR).

Fuente: [Reuters, 2011](#).

La integración europea, ha permitido retomar las definiciones elementales de Constitución, con lo que respecta al Derecho Constitucional. Se ha comenzado hablar de los tratados internacionales como constitución o simplemente de la constitucionalización del derecho comunitario, o simplemente de constituciones comunitarias. Pero, el reto más grande ha sido de aceptar un Derecho

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



Constitucional, más allá de las propias constituciones tradicionales. A más de ello, la Unión Europea ha dado apertura a un proceso constituyente, con el único fin de que se consolide una Constitución comunitaria.

[Índice](#)

Los Tribunales Constitucionales se han elogiado en afirmar que existe un núcleo duro o intangible en las Constituciones europeas, que no puede transferirse sin afectar a la misma supremacía de éstas.

[Preliminares](#)

Al respecto muchos autores sostienen que, la “la integración sobre todo en Europa, ha obligado a repasar, los postulados básicos del concepto de Constitución, en relación con el Derecho Constitucional”. Saltos, G. (2009)

[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

#### 4.2. La soberanía: entre lo absoluto y lo relativo

Desde la definición clásica de soberanía, nos ha permitido definir, que es el poder político supremo que corresponde a un Estado independiente, es decir no tiene que tener interferencia de fuentes o cuerpos externos.

Según esta clásica definición de Jean Bodin, retomada de su obra de 1576. *Los seis libros de la República*, la soberanía es el «poder absoluto y perpetuo de una República», y soberano es quien tiene el poder de decisión, de dar las leyes sin recibirlas de otro, es decir, aquel que no está sujeto a leyes escritas, pero sí a la ley divina o natural. (Bodin, J. 1992).

Thomas, H. (1651) suprimió la dependencia de la ley natural que Jean Bodin trazaba en su definición de soberanía y constituyó al soberano en única forma de poder. De este modo, en su tratado más famoso, *Leviatán*, publicado en 1651, justifica filosóficamente la existencia del autoritarismo estatal.

Con base al concepto de soberanía, que éste puede reducirse al conjunto de facultades que posee un Estado para ejercer sus poderes. Entonces podemos decir que la soberanía absoluta ha sido argumento de la defensa ideológica de los regímenes absolutistas y autoritarios.



Jean-Jacques Rousseau, (1762), retomó la idea de soberanía, pero con un cambio sustancial. El soberano es ahora la colectividad o pueblo, y esta da origen al poder enajenando sus derechos a favor de la autoridad. Cada ciudadano es soberano y súbdito al mismo tiempo. De Rousseau nace el concepto de soberanía popular, mientras que del abate Joseph Sieyès nace el de soberanía nacional. Ambos conceptos se dan indistintamente en las constituciones modernas.

En el derecho internacional público, la soberanía es un concepto clave, referido al derecho de un Estado para ejercer sus plenos poderes.

#### **4.3. Crisis por la supremacía del orden jurídico. Modos posibles de relación entre la constitución y los tratados internacionales**

En relación a este tema Saltos, G. (2009), manifiesta que “el problema está en esclarecer la posibilidad constitucional de establecer órganos de la integración con potestad de adoptar normas jurídicas generalmente obligatorias que regulen las relaciones externas y asuntos internos de los Estados miembros y la supremacía de sus Constituciones sobre los tratados internacionales o la de éstos sobre aquellas”.

En algunos casos los Estados han previsto expresamente la posibilidad de conflicto entre la Constitución y los Tratados Internacionales, prevaleciendo que la Constitución está por encima de todos los tratados y acuerdos internacionales.

#### **4.4. Las fórmulas constitucionales europeas**

La primacía del Derecho Comunitario europeo, respecto de las Constituciones, salvo los excepcionales casos de las Constituciones de Holanda y de Bélgica, que se le otorga primacía sobre sus propias constituciones, en la grande mayoría de los demás ordenamientos constitucionales, viene sólo otorgado al Derecho Comunitario una jerarquía supraregal pero infraconstitucional, a través de disposiciones explícitas en los textos jurídicos o a través de la interpretación de los Tribunales Constitucionales.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



La negativa a la primacía de las normas comunitarias sobre la Constitución, encontraron consolidación en los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas, referidas únicamente a la integración económica (Saltos, G. 2009).

Con base a estos argumentos y la normativa europea, se entiende que la celebración de un tratado internacional que contengan normas contrarias a la constitución exigirá la previa revisión constitucional.

#### 4.5. El control constitucional del derecho comunitario europeo

Según algunos tratadistas, la Constitución es la expresión de la voluntad soberana de los pueblos y en ella reside el fundamento de la adhesión de un Estado a la Unión Europea, al prever la atribución de competencias a organismos supraestatales y la aceptación de todas sus características.

Se aplica el Derecho Comunitario con toda su plenitud, y un Estado no puede invocar la Constitución para impedir efectos de la norma comunitaria.

Por esta razón, todo Estado miembro debe adecuar su Constitución antes de su ingreso a la Unión Europea, o en última ratio proceder con una revisión o reforma. Ejemplo: el Art. 95 de la Constitución Española, y el Art. 54 de la Constitución francesa reformada en 1992.

La primacía se predica respecto de toda norma interna; no solamente respecto de la Ley, sino también respecto de las normas constitucionales de los Estados miembros.

Como nos podemos dar cuenta, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, ha sido explícito y determinante a la hora de defender la norma comunitaria.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## 4.6. Conclusiones finales

Una tensión dialéctica entre el Derecho Constitucional de cada Estado con el Derecho Comunitario, ha ido progresivamente encontrando consensos de cooperación.

- Las relaciones del Derecho Comunitario y del Derecho Constitucional, no pueden concebirse en un nivel de confrontaciones.
- Los procesos de integración deben procurar un orden jurídico comunitario hasta lograr tener una Constitución propia para que la unión surja como surgieron los Estados con la fuerza racional y ordenadora de una Ley fundamental.

### ACTIVIDAD RECOMENDADA:



#### -Estrategia de Trabajo-

1. **Proceda a leer el texto básico: “Constitución y Derecho Comunitario, análisis de una relación problemática”, en el capítulo cuarto, en las páginas 115 a las 126, encontrará usted todo el contenido relacionado a este tema.**
2. **Una vez realizada la lectura, identifique la definición de Constitución y las de derecho comunitario.**
3. **Con esta información, proceda a realizar un esquema de llaves sobre la Constitución y el Derecho Comunitario, lo que permitirá reforzar sus conocimientos, y si tiene dudas e inquietudes, comuníquese con su tutor.**

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



Felicitaciones hemos finalizado el capítulo cuatro, le invito a desarrollar la siguiente autoevaluación, para medir su grado de conocimiento y comprensión sobre los temas relacionados en este capítulo.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## Autoevaluación 4

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Escriba (V) si es verdadero y (F) si es falso a las siguientes expresiones.

1. ( ) La constitución tiene carácter rígido.
2. ( ) Aceptar un Derecho Constitucional material, más allá de las Constituciones tradicionales, significa romper la unión natural entre Constitución y Estado.
3. ( ) El CERE es la Comisión de Estudios para la Reforma del Estado de la UNAM.
4. ( ) La finalidad del Derecho de Integración, es la Creación de órganos de integración que tengan suficiente competencia para dictar normas jurídicas compatibles con las disposiciones constitucionales de los países miembros para beneficio común de sus pueblos.
5. ( ) En la primacía del derecho comunitario europeo respecto de las Constituciones exceptuando Holanda y Bélgica, no otorga primacía sobre sus propias constituciones.
6. ( ) En los tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas, existían normas relativas a los Derechos Humanos.
7. ( ) Se puede negar la intervención de los organismos de jurisdicción universal, cuando se violan de modo grave y sistemático los derechos humanos.
8. ( ) Se aplica la Constitución de un Estado en la Comunidad Europea, cuando son competencia soberana del Estado.



9. ( ) Las relaciones del Derecho Comunitario y del Derecho Constitucional se conciben en un plano de mutua cooperación y de recíproca congruencia.
10. ( ) Los procesos de integración procuran formular un orden jurídico comunitario hasta lograr tener una Constitución propia.

¿Cuántos aciertos tuvo? Recuerde verificar sus respuestas con el solucionario que se encuentra al final de la guía didáctica

**Hemos concluido el Primer Bimestre**

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

***Es necesario que realice un repaso de todos los capítulos estudiados y de esta manera estar preparados para la evaluación presencial.***



## SEGUNDO BIMESTRE

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

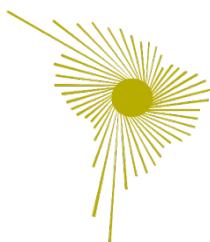
### UNIDAD 5. LA ALTERNATIVA BOLIVARIANA PARA LAS AMÉRICAS, ALBA

*“Para nosotros la patria es América; nuestra enseñanza, la independencia y la libertad.” Simón Bolívar.*

Estimado(a) estudiante, en el capítulo quinto estudiaremos lo referente a la Alternativa Bolivariana para las Américas. Por lo que se sugiere hacer una investigación exhaustiva sobre el tema, ya sea con base al texto básico, así como a través del acceso al internet.

Como ya hizo una revisión general sobre este tema en su texto básico, ahora presentamos una síntesis sobre la Alternativa Bolivariana para las Américas, ALBA, iniciamos revisando el concepto, los principios, el ingreso del Ecuador a este organismo y los proyectos en marcha.

#### 5.1. EL ALBA



El ALBA se fundamenta en la creación de mecanismos para crear ventajas de cooperación entre las naciones que permitan compensar las diferencias existentes entre los países de la región. Por ende, la propuesta del ALBA le otorga prioridad a la integración latinoamericana y a la negociación en bloques sub-regionales.  
(Martínez, H, 2010)



Es el espacio de encuentro de los pueblos y gobiernos que entienden que la América Latina Caribeña conforma una Gran Nación.

- El ALBA fue formulada por primera vez, con el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, en diciembre de 2001.
- El 14 de diciembre de 2004 se realiza en La Habana la Primera Cumbre del ALBA.
- Los Presidentes de Venezuela y Cuba firmaron la Declaración Conjunta para la creación del ALBA y el Acuerdo de aplicación del ALBA.
- Está conformada por 9 países: Las islas caribeñas de la Antigua y Barbuda, y San Vicente y las Granadinas, Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Dominica y Honduras.
- El acrónimo ALBA pasó a ser ALBA-TCP, a solicitud del presidente boliviano Evo Morales, para incluir y reflejar el Tratado de Comercio de los Pueblos.

## 5.2. Principios del ALBA

- Solidaridad,
- Cooperación genuina y
- Complementariedad entre nuestros países

Los principios que rigen al ALBA fueron creados por un proyecto político y social, con énfasis en la cooperación y la solidaridad, de los cuales podemos citar los siguientes:

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## PRINCIPIOS DEL ALBA

- Comercio con complementariedad, solidaridad y cooperación, para que juntos alcancemos una vida digna y el vivir bien.
- Comercio soberano, sin condicionamientos ni intromisión en asuntos internos
- Comercio complementario y solidario entre los pueblos, las naciones y sus empresas.
- Protección de la producción de interés nacional, para el desarrollo integral de todos los pueblos y naciones.
- El trato solidario para las economías más débiles.
- El reconocimiento del papel de los Estados soberanos en el desarrollo socio-económico, la regulación de la economía.
- Comercio protegiendo a los servicios básicos como derechos humanos.
- Cooperación para el desarrollo de los diferentes sectores de

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Gráfico 17. Principios del ALBA.

**Elaborado:** Martínez H. (2018)

**Fuente:** Saltos, G. (2009)

Figura 11. Describe la propuesta de integración, que se denomina: Alternativa Bolivariana para las Américas, ALBA. Enfocada en los países de América Latina y el Caribe, cuando se dio a conocer el esquema de integración, surgen algunos principios que sostendrán la propuesta como, por ejemplo: la lucha contra la pobreza, la autonomía e identidad latinoamericana, la transferencia de tecnología, comercio, cooperación para el desarrollo, etc.

### 5.3. El ingreso del Ecuador



El ingreso de Ecuador al ALBA “no implica el desmedro de las obligaciones contraídas por este país en otros tratados”, precisó el entonces canciller ecuatoriano, Fander Falconí, (2009) al leer el documento en el cual se solicitó la adhesión. En el 2017 ingresó al gabinete ministerial de Lenín Moreno, como Ministro de Educación.

Además de Ecuador, otros dos países caribeños se han incorporado en esta cumbre: San Vicente y las Granadinas, y Antigua y Barbuda, firmando el 24 de junio del 2009, con plena Alternativa para los Pueblos de nuestra América.

## 5.4. Proyectos en marcha

Los Proyectos Grannacionales del ALBA están en diferentes etapas de maduración. Algunos con importantes avances, como el Banco del ALBA, el Alba Cultural, Albamed, entre otros. Se destaca el Proyecto Grannacional de Alfabetización y Postalfabetización, a partir del cual el ALBA obtiene el mérito histórico de ser el primer espacio regional libre de analfabetismo.

La propuesta de SUCRE como Moneda única para los Sudamericanos.

El Sistema Unitario de Compensación Regional (SUCRE). Fue el nombre de la unidad de cuenta común que habían acordado adoptar los presidentes y representantes gubernamentales de los países miembros de la Alianza Bolivariana para las Américas, ALBA. La moneda entró en vigor el 28 de enero de 2010. Se trataba de una moneda virtual para comercializar a través de Bancos Centrales. (Martínez H, 2010)

En el siguiente cuadro se detallan los proyectos gran nacionales por áreas, en donde podrá tener una idea general de su organización:

Tabla 2. Proyectos Grannacionales por Áreas.

AREAS	PROYECTOS GRANNACIONALES
Finanzas	Banco del ALBA
Educación	Alfabetización y postalfabetización.
Infraestructura	Desarrollo de la infraestructura portuaria, ferroviaria y aeroportuaria
Ciencia y tecnología	Centro de ciencia y tecnología
Alimentación	Empresa productos agroalimentarios y empresa alimentos
Energía	Empresa de energía eléctrica, petróleo y gas
Ambiente	Empresa para el manejo de bosques, producción y comercialización de productos de la industria de la madera Agua y saneamiento
Salud	Empresa distribución y comercialización de productos farmacéuticos Centro regulatorio del registro sanitario

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos



AREAS	PROYECTOS GRANACIONALES
Minería	Empresa de cemento
Comercio Justo	Empresa importadora exportadora Tiendas del alba
Turismo	Universidad del turismo
Industria	Turismo social Complejos productivos
Cultura	Fondo cultural alba
Telecomunicaciones	Empresa de Telecomunicaciones

**Elaborado:** Martínez H. (2018).

**Fuente:** Saltos, G. (2009)

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Tabla 2. El ALBA lleva adelante algunos proyectos en varios ámbitos. En el área de las Finanzas, el proyecto del Banco del ALBA común a los países miembros, en el ámbito de la educación, la alfabetización y pos alfabetización, en el ámbito de la infraestructura: la portuaria y ferroviaria, en el área de la ciencia y tecnología, en la energía, del petróleo del gas, en el ambiente, manejo de bosques, producción y comercialización de madera, en el área de la salud, distribución y comercio de productos farmacéuticos, en el ámbito de la minería, del comercio justo, del turismo, cultura y proyectos que cubren desafíos que impone la globalización en las telecomunicaciones.

### ACTIVIDAD RECOMENDADA:



#### -Estrategia de Trabajo-

1. **Proceda a leer el texto básico: “La Alternativa Bolivariana para las Américas, ALBA”, en el capítulo Quinto, en las páginas 127 a las 131, encontrará usted el contenido relacionado a este tema.**
2. **Una vez realizada la lectura, analice el cambio del concepto de “Alternativa” por Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América–Tratado de Comercio de los Pueblos”, o ALBA-TCP.**



3. **Con esta información, proceda a realizar un ensayo en su cuaderno de trabajo puntuizando los temas más importantes sobre El ALBA, y si tiene dudas e inquietudes, comuníquese con su tutor.**

**Felicitación estimada (o) estudiante, estamos finalizando el capítulo cinco del texto básico, ahora proceda a desarrollar la siguiente autoevaluación.**

**Estamos seguros que lo realizará de la mejor forma.**

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## Autoevaluación 5

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Al finalizar el estudio de la presente unidad, conozca su grado de comprensión contestando las siguientes interrogantes planteadas de opción múltiple.

1. Dentro de los proyectos del ALBA, estaba previsto, además:
  - a. Creación de laboratorios químicos
  - b. Eliminación de la ciudadanía regional
  - c. Una asegurada estabilidad energética
  
2. Dentro de los proyectos del ALBA, estaba previsto además en los países miembros como Cuba y Nicaragua la producción:
  - a. De caña.
  - b. Agrícola.
  - c. De tabaco.
  
3. Dentro de los proyectos del ALBA estaba previsto en los países miembros de Venezuela, Bolivia, Nicaragua con la ayuda de Cuba, la eliminación:
  - a. Del analfabetismo
  - b. Del VIH/SIDA
  - c. De la desnutrición infantil.
  
4. Dentro de los proyectos del ALBA estaba previsto en todos los países miembros un sistema monetario que daría como resultado:
  - a. Una zona monetaria común
  - b. Una zona de libre comercio
  - c. Un arancel externo común.



5. Dentro de los proyectos del ALBA estaba previsto la creación de un Sistema Unitario de Compensación Regional, el nombre de esta unidad de cuenta común es:
- Peso
  - Dólar
  - Sucre
6. En noviembre de 2008, acordaron adoptar los presidentes y representantes gubernamentales de los países miembros de la Alianza Bolivariana para las Américas, ALBA una moneda de transacción que viene denominado como:
- Sistema Complejo de Transacciones Bancarias.
  - Sistema Unitario de Compensación Regional.
7. Dentro de los proyectos del ALBA, estaban previstas transacciones electrónicas que vendrían aplicadas con una unidad de cuenta y de valor que se denomina:
- Sol
  - Sucre
  - Bolívar.
8. El Sistema Unitario de Compensación Regional, Sucre planteado dentro de los proyectos del ALBA, lo que buscaba en teoría era remplazar progresivamente al:
- Peso colombiano en el comercio interregional
  - Bolívar venezolano en el comercio interregional
  - Dólar estadounidense en el comercio interregional.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

9. En el acuerdo relativamente reciente para crear una “Zona Monetaria Común” entre los miembros del ALBA y Ecuador, estaba prevista en un primer momento la existencia de:
- a. Unidad aérea de transporte común en todos los países miembros
  - b. Una unidad de cuenta común y transacciones homologadas
  - c. Unidad médica de atención común en todos los países miembros.
10. Entre los miembros del ALBA surge el acuerdo para crear una “Zona Monetaria Común” lo que implicaría en un primer momento la existencia de fondos de:
- a. Recuperación en los países miembros
  - b. Reserva para las personas jubiladas
  - c. Compensación y una moneda real.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

¡EXCELENTE!

**Compare sus respuestas con el solucionario que se encuentra al final de la guía didáctica.**





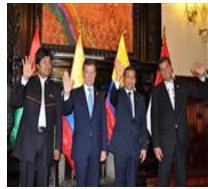
## UNIDAD 6. ESTRUCTURA ORGÁNICA INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

*“La unidad de nuestros pueblos no es simple quimera de los hombres, sino inexorable decreto del destino.” Simón Bolívar.*

Continuando con el programa de nuestro estudio, ahora revisaremos lo referente a la Estructura Orgánica Institucional de la Comunidad Andina. Por lo que sugerimos hacer una lectura comprensiva sobre el capítulo sexto de su texto básico.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

### 6.1. El Consejo presidencial andino



Es el máximo órgano del Sistema Andino de Integración que ejerce la dirección de decisión política. Emite Directrices que son instrumentadas por los órganos del Sistema Andino de Integración, SAI.

Fue creado el 23 de mayo de 1990 y lo integran los Jefes de Estado de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

La principal función que tiene el Consejo Presidencial Andino, es definir las políticas de integración subregional andina, orientar e impulsar las acciones en asuntos de interés de la Subregión.

### 6.2. El Consejo andino de ministros de relaciones exteriores

Es el órgano legislativo y de decisión encargado de formular y ejecutar la política exterior de los Países Miembros en asuntos que sean de interés subregional. Coordina la acción externa de los órganos e instituciones del SAI.

Fue creado el 12 de noviembre de 1979 y está integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.



El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, se reúne en forma ordinaria dos veces por año y de manera extraordinaria cada vez que se estime conveniente. La función principal es formular la política exterior de los Países Miembros, suscribir convenios y acuerdos con terceros sobre temas de política exterior, cooperación; y coordinar la posición conjunta en foros y negociaciones internacionales, en los ámbitos de su competencia.

### 6.3. La Comisión de la comunidad andina

La Comisión está constituida por un representante de cada uno de los Gobiernos de los Países Miembros. Es otro de los órganos normativos del Sistema Andino de Integración, cuya capacidad legislativa se expresa en la adopción de Decisiones, especialmente vinculadas con comercio e inversiones.

Se creó el 26 de mayo de 1969 y está integrado por representantes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, por lo general Ministros de Comercio e Integración. Se reúne ordinariamente tres veces al año y en forma extraordinaria cuando es convocada por su Presidente.

### 6.4. La Secretaría general

Con sede permanente en Lima (Perú), la Secretaría General es el órgano ejecutivo y técnico de la Comunidad Andina y en tal carácter actúa únicamente en función de los intereses de la Subregión.

Se creó el 10 de marzo de 1996 con la suscripción del Protocolo de Trujillo, está dirigida por un Secretario General elegido por consenso en el Consejo Andino de Ministro de Relaciones Exteriores, CAMRE y la Comisión, en reunión ampliada. Tiene una duración de 5 años en el cargo, el funcionamiento será de forma permanente en Lima Perú.

La principal función en el proceso de integración, será velar por el cumplimiento de los compromisos comunitarios, resolver asuntos sometidos a su competencia y presentar iniciativas y propuestas de Decisión, entre otros.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## 6.5. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

El órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina nace el 28 de mayo de 1979 mediante la suscripción del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena.

Posteriormente, mediante el Protocolo de Cochabamba suscrito el 28 de mayo de 1996, cambió su nombre a “Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina”. Es de carácter permanente, supranacional y comunitario, y fue instituido para declarar la legalidad del derecho comunitario y asegurar su interpretación y aplicación uniforme en todos los Países Miembros.

Está integrado por cuatro magistrados, uno por cada país miembro, gozan de plena independencia en el ejercicio de sus funciones y mientras duren en el cargo no podrán ejercer otro cargo público.

## 6.6. El Parlamento Andino

El Parlamento Andino es el órgano deliberante del Sistema; su naturaleza es comunitaria; representa a los pueblos de la Comunidad Andina y estará constituido por representantes elegidos por sufragio universal y directo.

Fue creada el 25 de octubre de 1979 y funciona en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con carácter permanente la Oficina Central del Parlamento Andino, es administrada por el Secretario General y bajo la supervisión de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva funciona como órgano colegiado de orientación, coordinación, dirección, ejecución y supervisión de los actos que emanen la Plenaria y los demás órganos del Parlamento Andino.

Las Comisiones son órganos colegiados permanentes a través de los cuales se ejercen tareas básicas de análisis, evaluación, propuesta, control y armonización

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



legislativa en el ámbito de las atribuciones emanadas del artículo 43 del Acuerdo de Cartagena de 1969.

## Atribuciones

- Promocionar y orientar el proceso de integración.
- Control político para examinar la marcha del proceso de integración y cumplimiento de sus objetivos.
- Promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros.
- Participar en la generación normativa del proceso de integración, a través de iniciativas normativas comunitarias que guarden relación con los objetivos programáticos y la estructura del sistema, así como para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la CAN.
- Promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros, los órganos e instituciones del Sistema, así como con los órganos parlamentarios de integración o cooperación de terceros países.

### 6.7. Instituciones consultivas

El Consejo Consultivo Empresarial Andino y el Consejo Consultivo Laboral Andino, son instituciones consultivas del Sistema Andino de Integración.

Están conformados por delegados del más alto nivel, los cuales son elegidos directamente por las organizaciones representativas de los sectores empresarial y laboral de cada uno de los Países Miembros, de conformidad con sus respectivos reglamentos, y acreditados oficialmente por aquellos.

Los Consejos Consultivos emiten opinión ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión y la Secretaría General, a solicitud de éstos o

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



por propia iniciativa, sobre los programas o actividades del proceso de integración subregional andina que fueran de interés para sus respectivos sectores.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## 6.8. Instituciones financieras

La Corporación Andina de Fomento, CAF es una institución financiera constituida en 1970 que impulsa el desarrollo sostenible y la integración regional de América Latina mediante operaciones de crédito, recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos de los sectores público y privado.

Creación: 7 de febrero de 1968. Comenzó a operar en junio de 1970

CAF está conformada actualmente por 18 países de América Latina, el Caribe y Europa. Por una Asamblea de Accionistas que es el órgano supremo de la institución y elige a los miembros del Directorio compuesto por los representantes de los accionistas de las series A, B y C.

Promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus Países Accionistas.

CAF juega un rol financiero anticíclico y catalítico, y se ha convertido en la principal fuente de financiamiento de proyectos de infraestructura en Suramérica y un importante generador de conocimiento para la región.

## 6.9. Convenios sociales

### El Convenio Hipólito Unanue

El Convenio es una institución de integración subregional, cuyo objetivo es coordinar y apoyar los esfuerzos que realizan los Países Miembros, individual o colectivamente, para el mejoramiento de la salud de sus pueblos.



Coordina acciones destinadas a mejorar el nivel de salud de sus Países Miembros, dando prioridad a los mecanismos de cooperación que facilitan el desarrollo de sistemas y metodologías subregionales. Coordina igualmente con otros órganos regionales o subregionales e internacionales las medidas destinadas al mismo fin.

La Secretaría Ejecutiva es el órgano operativo del Convenio y tiene su sede en Lima, Perú, que está a cargo de un funcionario designado por la Reunión de Ministras y Ministros de Salud del Área Andina, REMSAA. La Secretaría tiene a su cargo la ejecución de las políticas, planes y programas señalados en las reuniones de los Ministros de Salud.

### **El Convenio Simón Rodríguez**

El Convenio Simón Rodríguez es una institución del Sistema de carácter intergubernamental, cuya finalidad es promover la integración socio laboral de la Comunidad Andina. Tiene sede en Quito, Ecuador.

Su objetivo es concretar la participación de los Ministerios de Trabajo de los Países Miembros en los aspectos socio -laborales de la integración.

Este Convenio se encarga de armonizar las normas jurídicas laborales y de seguridad social; coordinar las políticas para atenuar los problemas del desempleo, subempleo, seguridad social y formación laboral y promover la participación de los trabajadores y empleadores en la integración subregional.

Los órganos encargados de velar por el cumplimiento y aplicación de este Convenio son:

1. La Conferencia de Ministros de Trabajo;
2. La Comisión de Delegados;
3. La Secretaría de Coordinación;
4. Las Comisiones Andinas;
5. Seguridad social en Lima,

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



6. Formación profesional en Bogotá,
7. Empleo en Caracas,
8. Promoción e integración cooperativa en La Paz.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## 6.10. Universidad Andina Simón Bolívar

Es la institución educativa del Sistema Andino de Integración, SAI, dedicada a la investigación, la enseñanza, la prestación de servicios, especialmente para la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos, y al fomento del espíritu de cooperación y coordinación entre las universidades de la subregión, así como al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina.

Se creó 1985 en Bolivia y 1992 en Ecuador. Tiene su sede central en Sucre, Bolivia; una sede nacional en Quito, Ecuador, una sede local en La Paz–Bolivia; y, oficinas en Bogotá, Colombia y Lima, Perú.

El máximo organismo de la Universidad es el Consejo Superior, integrado por un presidente, cuatro miembros que representan a los países de la Comunidad Andina, los rectores de las sedes de Sucre y de Quito, el rector de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca y dos representantes de los profesores.

**Funciones:** Coadyuvar al proceso de integración andina desde la perspectiva científica, académica y cultural. Contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos, y fomentar y difundir los valores culturales, entre otros.

En síntesis, podemos observar en el siguiente gráfico cómo se encuentra estructurada orgánicamente la Comunidad Andina. Así mismo, sugiero ampliar sus conocimientos revisando el texto básico, la bibliografía complementaria y si dispone de acceso al internet revisar algunas páginas web recomendadas en la bibliografía.

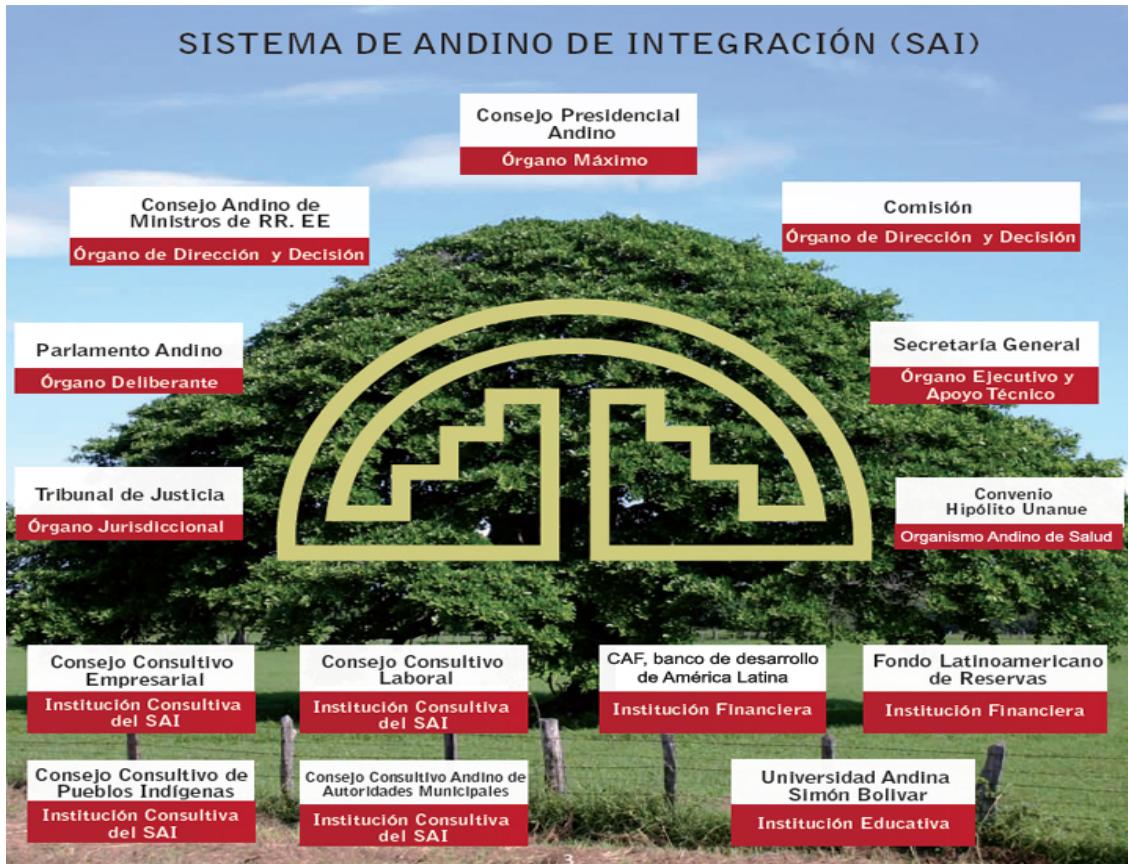


Gráfico 18. El Sistema Andino de Integración, SAI.

Elaborado: Comunidad Andina de Naciones, CAN

Gráfico tomado de la página web <http://www.comunidadandina.org/>

Gráfico 18. Se evidencia que la Comunidad Andina de Naciones, CAN; está conformada por algunas instituciones u organismos que están articulados en el Sistema Andino de Integración, SAI. El objetivo del SAI es permitir una coordinación efectiva entre todos los órganos e instituciones para profundizar la integración andina, promover su proyección externa y robustecer las acciones relacionadas con el proceso. El SAI articula también a otros órganos e instituciones creados en el marco de la integración subregional andina. Estas son las organizaciones intergubernamentales (Consejo Presidencial, Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, Comisión de la Comunidad Andina), organizaciones comunitarias (Tribunal de Justicia, Parlamento Andino, Secretaría General, CAF, banco de desarrollo de América Latina, Fondo Latinoamericano de Reservas, Organismo Andino de Salud, Universidad Andina Simón Bolívar, Convenio Socio laboral Simón Rodríguez), instancias de participación en la

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos



sociedad civil (Consejo Consultivo Empresarial, Consejo Consultivo Laboral, Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas, Mesa Andina para la Defensa de los Derechos del Consumidor).

### ACTIVIDAD RECOMENDADA:



#### -Estrategia de Trabajo-

1. **Proceda a leer el texto básico: “La Estructura Orgánica Institucional de la Comunidad Andina”, en el capítulo Sexto, en las páginas 133 a las 153, encontrará usted el contenido relacionado a este tema.**
  
2. **Una vez hecha la lectura, proceda a realizar un esquema sobre la Estructura Orgánica Institucional de la Comunidad Andina.**
  
3. **Con esto esta información, proceda a realizar un resumen analizando los avances o estancamientos de las diferentes propuestas planteadas por cada uno de los organismos que forman parte, de la estructura de la Comunidad Andina de Naciones, CAN.**

Al finalizar el estudio del capítulo seis, desarrolle la siguiente autoevaluación, el mismo que le permitirá ir reforzando sus conocimientos en este proceso de aprendizaje.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## Autoevaluación 6

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Escriba (V) si es verdadero o (F) si es falso en las siguientes expresiones.

1. ( ) El Consejo Presidencial Andino, es el máximo organismo del SAI.
2. ( ) El Consejo Presidencial Andino están integrado por los Jefes de Estado de los Países Miembros.
3. ( ) El Presidente del Consejo Presidencial Andino permanece tres años calendario en sus funciones.
4. ( ) Evaluar el desarrollo y los resultados del proceso de integración es una de las funciones del Consejo Presidencial Andino.
5. ( ) Los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Consejo Presidencial Andino se reúnen dos veces en el año.
6. ( ) Coordinar la posición conjunta de los países miembros es función de la Comunidad Andina.
7. ( ) El órgano ejecutivo de la Comunidad Andina, es la Secretaría General.
8. ( ) El objetivo de la Corporación Andina de Fomento radica en apoyar el desarrollo insostenible de los países accionistas y la integración regional.
9. ( ) La sede del Fondo Latinoamericano de Reservas se encuentra en Quito-Ecuador.



10. ( ) El convenio Simón Rodríguez pasó a la Secretaría General del CAN.

.....¡FELICITACIONES!..... Por sus aciertos.

Si usted acertó menos del 70%, sugerimos amablemente volver a retomar el capítulo para profundizar el tema.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## UNIDAD 7. ASPECTOS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD ANDINA

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

*“Las nociones de rectitud e ilicitud, justicia e injusticia, no tienen lugar en la guerra.” Thomas Hobbes.*

Continuando con el estudio del presente capítulo, ahora revisaremos los recursos o aspectos judiciales de la Comunidad Andina. Por lo que sugerimos hacer una lectura comprensiva sobre el capítulo séptimo del texto básico.

Una vez que haya revisado el presente capítulo, a continuación, encontrará una sinopsis sobre estos recursos judiciales de la Comunidad Andina, por lo que procedemos a presentar:

### 7.1. La acción de nulidad

La acción de nulidad es el medio por el cual el Tribunal de Justicia controla que las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Comisión de la Comunidad Andina, las Resoluciones de la Secretaría General y los Convenios celebrados entre los Países Miembros en el marco del proceso de integración se adopten de conformidad con el Acuerdo de Cartagena y el Tratado del Tribunal.

### 7.2. La acción de incumplimiento

La acción de incumplimiento en fase jurisdiccional está regulada en el Tratado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y en el Estatuto. A través de esta competencia, se controla el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los Países Miembros.

### 7.3. La interpretación prejudicial

Interpretación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, llevada a cabo por el Tribunal de Justicia, previa solicitud de

los jueces nacionales de los Países Miembros, a fin de garantizar la aplicación e interpretación del Derecho andino por parte de los distintos jueces nacionales se realice de manera uniforme.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

#### 7.4. El recurso por omisión o inactividad

El Recurso por Omisión es aquel que permite a los Países Miembros, particulares y órganos del Sistema Andino de Integración hacer un control de aquellos otros órganos que estuvieren obligados a ejercer alguna actividad con fundamento en el ordenamiento jurídico comunitario, cumplan con sus obligaciones.

#### 7.5. La función arbitral

Fue producida por el Protocolo de Cochabamba, fortaleciendo sus mecanismos para facilitar el Proceso de Integración.

El Tribunal dirime mediante arbitraje las controversias que se susciten por la aplicación o interpretación de contratos, convenios o acuerdos, suscritos entre órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración o entre éstos y terceros cuando las partes así lo acuerden.

#### 7.6. La jurisdicción laboral

Acción judicial para resolver controversias laborales que se susciten en los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración.

#### ACTIVIDAD RECOMENDADA:



##### -Estrategia de Trabajo-

1. **Proceda a leer el texto básico: “Aspectos Judiciales de la Comunidad Andina”, en el capítulo Séptimo, en las páginas 155 a las 162, encontrará usted el contenido relacionado a este tema.**



2. ***Una vez hecha la lectura, proceda a identificar cada aspecto o recurso judicial del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, CAN.***
3. ***Con esto esta información, proceda a realizar un ensayo comparativo sobre los Aspectos Judiciales de la Comunidad Andina de Naciones, CAN.***

**Apreciado(a) estudiante:**

**Hemos culminado con el estudio de la última unidad, sugiero constatar sus avances a través del desarrollo de la siguiente autoevaluación el mismo que garantizará su aprendizaje.**

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## Autoevaluación 7

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Al finalizar el estudio de la presente unidad, conozca su grado de comprensión contestando las siguientes interrogantes planteadas de opción múltiple.

1. La sentencia de nulidad vale por sí misma para retirar el acto de la vida:
  - a. Comunitaria
  - b. Social
  - c. Jurídica
  
2. En los casos en los que el Tribunal Andino ha dictado sentencia de acciones de nulidad, declarando nulos los actos impugnados, se ha decidido, o bien que la sentencia de anulación tenga efecto desde la fecha de expedición del acto, esto es, como si nunca hubiere existido, o bien que la decisión del Tribunal:
  - a. No tendrá ningún efecto
  - b. Tendrá únicamente efecto retroactivo
  - c. Tendrá efecto hacia el futuro.
  - d. Tendrá efecto sólo para tres días antes.
  
3. Los plazos para entrar con una acción de nulidad, según el artículo 20 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina es de:
  - a. Cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de las decisiones de los entes competentes.
  - b. Dos años antes a la fecha de entrada en vigencia de las decisiones de los entes competentes
  - c. Dos años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de las decisiones de los entes competentes



4. Dentro de los recursos judiciales de la Comunidad Andina, resulta la acción de incumplimiento, que es la vía:

- a. Administrativa que permite a los órganos comunitarios de forma voluntaria que los países miembros cumplan con la normativa comunitaria.
- b. Judicial que permite a los órganos comunitarios obligar a los países miembros para que cumplan con la normativa comunitaria
- c. Jurídica que permite a los órganos comunitarios que de forma facultativa los países miembros cumplan con la normativa comunitaria.

5. Según el artículo primero del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, puede ser objeto de una acción de incumplimiento, tanto el derecho:

- a. Sustantivo como el derecho procesal de la CAN
- b. Originario como el derecho derivado de la CAN
- c. Internacional como el derecho privado de la CAN

6. El hecho de que los órganos del SAI, gocen de inmunidades y privilegios, motiva que los tribunales nacionales:

- a. No sean competentes para resolver las controversias en materia laboral
- b. Sean competentes para resolver las controversias en materia civil
- c. No sean competentes para resolver las controversias en materia penal.

7. El artículo 45 del Estatuto del Tribunal de Justicia, establece que, para la presentación de la demanda, todo proceso relacionado con las acciones de nulidad, de incumplimiento, el recurso de omisión o inactividad y las reclamaciones de carácter laboral se iniciaran mediante:

- a. Contra demanda suscrita por el abogado del demandado.
- b. Demanda suscrita por la parte y su abogado
- c. Notificación suscrita por la parte demandada

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



8. En el artículo 46, del Estatuto del Tribunal de Justicia, señala los requisitos del contenido de la demanda, uno de ellos:

- a. Son los hechos u omisiones que sirvan de fundamento a la acción o al recurso
- b. Es el informe pericial de la parte demandada
- c. Es la versión oral de la parte demandada

9. El artículo 48, del Estatuto del Tribunal de Justicia, establece los requisitos adicionales de la demanda en acción de nulidad, y uno de estos es:

- a. Si el actor es un país miembro la demostración de la decisión impugnada y aprobada.
- b. Cuando la acción se interponga contra una Resolución de efectos particulares, la designación y lugar en el que se debe notificar a los destinatarios o beneficiarios del acto impugnado.
- c. Si el actor es una persona natural o jurídica las pruebas que demuestren que la resolución no afecta sus derechos.

10. En el artículo 73, del Estatuto del Tribunal de Justicia, establece que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Tribunal respecto de los puntos controvertidos y:

- a. Exponerlos en el proceso de oralidad
- b. Respecto a las pruebas que van junto a la demanda
- c. Fundamentar sus decisiones.

Compare sus respuestas con el solucionario que se encuentra al final de la guía didáctica

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



Hemos concluido el estudio del componente educativo, estamos más que seguros, que todos los temas tratados reforzarán vuestro perfil académico.

***Se recomienda revisar el Anexo 2, para ampliar los conocimientos relacionados a la normativa de la Comunidad Andina, el mismo que se encuentran al final de los contenidos.***

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## 7. Solucionario

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Hemos logrado obtener un análisis de los procesos de integración, los cuales se han venido dando aproximadamente, desde mitad del siglo XX, con el nacimiento de la Comunidad Económica Europea, CEE aquí se consolidan los primeros procesos de integración económicos (en materia de carbón y el acero), y por ende nace el Derecho Comunitario. Estos procesos económicos con sus muchas limitaciones, servirán de referencia para gran parte de los otros países. Latinoamérica y el Caribe no serán la excepción en retomar estos modelos, lo que va permitiendo que se vayan consolidando los bloques regionales y por ende surjan los procesos de integración, y no únicamente en materia económica.

### ACTIVIDAD 1

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	Porque es aquí, a mitad del siglo XX que acontece la II Guerra mundial, dado este acontecimiento se verá la necesidad de una conciliación y por ende una necesidad de cooperación entre Estados.
2	a	Porque esa es la fecha en la que se consolida jurídicamente la ONU.
3	a	La primera organización mundial que antecede a las Naciones Unidas, se la denominó Sociedad de las Naciones, y por ende fue responsabilizada por el rol que tenía, de desatar la guerra.
4	a	Con la caída del muro de Berlín, se derrumban los sistemas comunistas y la influencia de la URSS.
5	c	Se aceleraron los procesos de crisis de los sistemas coloniales como efecto del conflicto bélico mundial.
6	c	En 1948 se creó la OEA, organización de Estados Americanos.
7	a	La República Federal de Alemania, formó parte de la OTAN.
8	a	La globalización obliga asociarse en bloques comerciales.
9	a	El antecedente de creación de la Unión Europea, es la firma de los Tratados de Roma, y la Comunidad Económica Europea (CEE).
10	b	Cesar Trujillo, clasifica la integración económica, en tres grandes grupos.



ACTIVIDAD 2		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	v	Efectivamente la independencia de Norteamérica influyó en los movimientos separatistas.
2	f	La OEA, no ha venido concediendo asistencia y cooperación técnica.
3	v	La integración es una respuesta a las tendencias de los bloques económicos regionales.
4	v	Efectivamente, la CEPAL miraba a la integración como un proceso esencialmente comercial.
5	v	El Tratado de Managua en efecto fue suscrito el 13 de diciembre de 1960.
6	v	En 1987 se suscribió el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano.
7	v	La Sede de la Secretaría General del SICA, es en San Salvador.
8	f	El Tratado de Montevideo se suscribió el 18 de febrero de 1960.
9	v	Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros es uno de los objetivos de la CAN.
10	v	El 26 de marzo de 1991 se creó el MERCOSUR.



Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

ACTIVIDAD 3		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	c.	Los principios del derecho de integración, son el efecto directo, la primacía y la aplicabilidad inmediata.
2	b.	Principio de aplicabilidad inmediata alude a la vigencia automática en el territorio de los Estados miembros.
3	a.	Porque no necesita formula especial alguna
4	a.	Derecho operativo, pragmático, transitorio, flexible, de cumplimiento voluntario.
5	c.	Porque da origen a las nuevas relaciones comerciales.
6	b.	Están destinadas a la acción.
7	b.	Porque persiguen la consecución de los objetivos.
8	c.	Objetivos sean realizados y su vigencia es temporal.
9	b.	Amplitud y flexibilidad de las normas.
10	c.	Por la manifestación voluntaria de los Estados.



Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

ACTIVIDAD 4		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	v	La Constitución tiene carácter rígido.
2	v	Acepta un derecho Constitucional material.
3	v	La CERE es la comisión de estudios para la reforma del Estado de la UNAM.
4	v	Es la creación de órganos de integración con competencia.
5	f	Las Constituciones de Holanda y Bélgica, si otorgan primacía sobre sus propias constituciones.
6	f	Los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas no contenían normas relativas a los derechos humanos.
7	f	No se puede negar la intervención de organismos de jurisdicción universal cuando se viola los derechos humanos.
8	v	Se aplica la Constitución de un Estado en la Comunidad Europea.
9	v	Se conciben en un plano de mutua cooperación.
10	v	Los procesos de integración procuran formular un orden jurídico comunitario.



Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

ACTIVIDAD 5		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	c.	Una asegurada estabilidad energética.
2	b	Agrícola
3	a	Del analfabetismo.
4	a	Una zona monetaria Común. (Sucre).
5	c	Sucre.
6	b	Sistema Unitario de Compensación Regional.
7	b	Sucre.
8	c	Dólar.
9	b	Una unidad de cuenta común y transacciones.
10	c	Compensación y una moneda real.

- [Índice](#)
- [Preliminares](#)
- [Primer bimestre](#)
- [Segundo bimestre](#)
- [Solucionario](#)
- [Anexos](#)



ACTIVIDAD 6		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	v	El Consejo Presidencial Andino es el máximo organismo del SAI.
2	v	Está integrado por Jefes de Estado.
3	f	El presidente del Consejo Presidencial Andino, permanece 1 año.
4	v	Evalúa el desarrollo y los resultados del proceso de integración.
5	v	Los Ministros de Relaciones Exteriores, se reúnen 2 veces al año.
6	v	Coordinar la posición conjunta de los países miembros.
7	v	Es la Secretaría General.
8	f	El objetivo es apoyar el desarrollo sostenible.
9	f	La sede del Fondo Latinoamericano de reservas se encuentra en la ciudad de Bogotá.
10	v	El Convenio Simón Rodríguez pasó a la Secretaría General.



Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

ACTIVIDAD 7		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	c	Jurídica.
2	c	Tendrá efecto hacia el futuro.
3	c	Dos años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de las decisiones de los entes competentes.
4	b	Es la vía judicial que permite a los órganos Comunitarios obligar a los países miembros.
5	b	Derecho originario como el derecho derivado de la CAN.
6	a	No sean competentes en materia laboral.
7	b	Demandas suscritas por la parte y su abogado.
8	a	Son hechos u omisiones que sirven de fundamento al recurso.
9	b	Cuando la acción se interponga contra una resolución de efectos particulares.
10	c	El artículo 73 del estatuto del Tribunal de Justicia, habla de Fundamentar sus decisiones.



Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos



## 8. Anexos

### ANEXO 1

#### Resumen Carta de Jamaica

##### La Carta de Jamaica

Al llegar Bolívar a Kingston en 1815, contaba con 32 años. Para este momento llevaba apenas 3 años de plena responsabilidad en la lucha de la independencia a partir de la declaración del Manifiesto de Cartagena el 15 de diciembre de 1812 una intensa actividad militar.

Primero, en 1813, con la Campaña Admirable, que lo llevó vertiginosamente en pocos meses a Caracas el 6 de agosto de 1813 para intentar la refundación de la República, empresa que termina en 1814, en fracaso frente a las huestes de José Tomás Boves. Luego de este fracaso regresa a la Nueva Granada, para intentar repetir la hazaña de la Campaña Admirable, acción que es rechazada por sus partidarios. Sintiéndose incomprendido en Cartagena de Indias, decide tomar el 9 de mayo de 1815 el camino de destierro hacia Jamaica, animado por la idea de llegar al mundo inglés y convencerlo de su cooperación con el ideal de la independencia Hispanoamericana. En Kingston vivirá desde mayo hasta diciembre de 1815, tiempo que dedicó a la meditación y cavilación acerca del porvenir del continente americano ante la situación de la política mundial.

Bolívar en la carta de Jamaica expresa diversas situaciones y la expresa desde varios puntos de vista y alguna de sus perspectivas son llamadas proféticas. Expresando su humildad y todas las ganas de responder a los americanos Bolívar confiesa que no es posible que pueda establecer sobre toda América debido a que no conoce por completo las situaciones en la que se encuentra toda América, pero sin embargo está dispuesto a expresar sus conocimientos como un Neogranadino.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



Los españoles empezaron las barbaridades en América desde hace 3 siglos, expresa Bolívar, barbaridades que otros califican como fabulas, pero lo cierto es que estas barbaridades el efecto que hicieron sobre América fue catastrófico, los españoles sometieron fuertemente a los americanos, torturándolos y haciéndolos obedecerlos. Los jefes enviados por los españoles solo destrozaban al pueblo, estos tiranos con el apoyo imperial de los españoles dominaron al pueblo hasta que por fin estos pueblos sin poder soportar más se doblegaron al dominio español, el destino de América se ha fijado irrevocablemente en cortar el lazo que unía a España.

Las provincias Suramérica, en específico la provincia del río de la plata han dirigido sus armas al alto Perú, quienes han logrado su libertad. Los pueblos nobles de América están luchando por su libertad estos pueblos se unieron para derrotar a los españoles.

Sin duda Bolívar ratifica el infortunio de Venezuela de vivir en un estado belicoso, los precursores de la independencia en la lucha junto al pueblo para la liberación de Venezuela, pero los españoles no se quedaron cruzados de brazos, pues ha sido la provincia de Venezuela la más golpeada por el yugo español, quizás sea esto por la importancia de Venezuela para el comercio español, en donde las riquezas provenientes de diversos rubros no debe ser para España, estas riquezas las debe administrar Venezuela, los propios pueblos.

En efecto provincias pequeñas como Panamá y Santa Marta y toda Centroamérica deberían ser más importantes para los españoles, pues estas representan un gran potencial en el futuro, si estas naciones logran la independencia y un desarrollo de su economía, tienen el potencial geográfico para ser una república muy rica, viendo Bolívar la posibilidad de la construcción de un canal interoceánico que conectaría el océano Pacífico con el océano Atlántico. Las islas más grandes del Caribe, son estas en las que los españoles están más afianzados, pero acaso estas islas no quieren la independencia.

El resto de Europa ve con asombro las acciones tomadas por España, ya que estos países poseen colonias en América, sin embargo, no agreden tan

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

fuertemente a sus pueblos, no quieren perder esas colonias, pero no ocasionan tanto daño en sus pueblos. Bolívar se atreve a retratar a comparar la caída del imperio romano con lo que actualmente ocurría en América, es decir, Bolívar expresaba que cuando los pueblos americanos se liberan de los españoles será un nuevo renacer para la vida política y social de dicha república.

El cruel dominio colonial español en el continente americano es expresado por Bolívar como utilización de los americanos como siervos propios para el trabajo, esto se ve reflejado en las actitudes tomadas por el rey en España, consistían en someter al americano, de la forma esclavista y de la opresión y restricciones a sus derechos. Estas acciones de los españoles son las que luego de un tiempo desataron la actitud independentista de los precursores.

La unión que ha mantenido la provincia de Chile y Buenos Aires ha sido vital para la batalla de independencia de ambas provincias. Bolívar califica los hechos acontecidos en Méjico como una desmesurada exigencia de libertad para sus pueblos, calificándolos como demasiados varios, complicados, rápidos y desgraciados.

Expresa la posición de Venezuela, la adopción del sistema democrático y federal, el cual es un fiel ejemplo de la ineficacia de estos sistemas para nuestras nacientes repúblicas, en nueva granada el sistema provincial ha dejado del poder descentralizado, lo cual ha sido factible para la amenaza de sus enemigos.

Bolívar expresa su inexplicable convicción de ver a América como una sola gran nación del mundo, el espíritu de los partidos debe de agitar a nuestros estados en los que se encendería la falta de poder que únicamente puede reprimir el partidismo. Sin embargo, Bolívar expresa su desacuerdo con los sistemas políticos convencionales, es decir, no creía conveniente para Venezuela la implementación de sistemas con el federal y el monárquico, pero sin embargo exhortaba a no caer en sistemas de anarquía totalitaria.

Repasando un poco la riqueza que posee América, Bolívar exhorta a los Mejicanos a no dejarse llevar por los tiranos y se refiere a Centroamérica como un

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

territorio feliz, y que atraen a sus tierras lo mejor del mundo debido a la estrechas entre sus mares y expresa la necesidad de que en ese territorio tenga lugar algún día la capital del mundo.

De todo lo expuesto, podemos deducir las consecuencias fatales que ha traído para América el hecho de haber ladeado para la liberación de sus provincias. Bolívar ve la necesidad de crear un congreso de representantes del mundo, el cual dice que debería ser instalado en el istmo de Panamá, con el fin de lograr acuerdos de paz.

Bolívar culmina su reflexión con una imprecación que repetirá hasta su muerte de la unión entre los países americanos.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## ANEXO 2

### ACUERDO DE INTEGRACIÓN SUBREGIONAL ANDINO

#### (ACUERDO DE CARTAGENA)

GOBIERNOS de Bolivia, Colombia, el Ecuador, el Perú y Venezuela,  
INSPIRADOS en la Declaración de Bogotá y en la Declaración de los Presidentes de América;

RESUELtos a fortalecer la unión de sus pueblos y sentar las bases para avanzar hacia la formación de una comunidad subregional andina;

CONSCIENTES que la integración constituye un mandato histórico, político, económico, social y cultural de sus países a fin de preservar su soberanía e independencia;

FUNDADOS en los principios de igualdad, justicia, paz, solidaridad y democracia;

DECIDIDOS a alcanzar tales fines mediante la conformación de un sistema de integración y cooperación que propenda al desarrollo económico, equilibrado, armónico y compartido de sus países;

CONVIENEN, por medio de sus representantes plenipotenciarios debidamente autorizados, celebrar el siguiente ACUERDO DE INTEGRACION SUBREGIONAL:

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## CAPÍTULO I

### OBJETIVOS Y MECANISMOS

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objetivos promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar su crecimiento y la generación de ocupación; facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.

Asimismo, son objetivos de este Acuerdo propender a disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional; fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros.

Estos objetivos tienen la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión.

**Artículo 2.-** El desarrollo equilibrado y armónico debe conducir a una distribución equitativa de los beneficios derivados de la integración entre los Países Miembros de modo de reducir las diferencias existentes entre ellos. Los resultados de dicho proceso deberán evaluarse periódicamente tomando en cuenta, entre otros factores, sus efectos sobre la expansión de las exportaciones globales de cada país, el comportamiento de su balanza comercial con la Subregión, la evolución de su producto interno bruto, la generación de nuevos empleos y la formación de capital.



**Artículo 3.-** Para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo se emplearán, entre otros, los mecanismos y medidas siguientes:

- a. Profundización de la integración con los demás bloques económicos regionales y de relacionamiento con esquemas extra regionales en los ámbitos político, social y económico-comercial;
- b. La armonización gradual de políticas económicas y sociales y la aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes;
- c. La programación conjunta, la intensificación del proceso de industrialización subregional y la ejecución de programas industriales y de otras modalidades de integración industrial;
- d. Un Programa de Liberación del intercambio comercial más avanzado que los compromisos derivados del Tratado de Montevideo 1980;
- e. Un Arancel Externo Común;
- f. Programas para acelerar el desarrollo de los sectores agropecuario y agroindustrial;
- g. La canalización de recursos internos y externos a la Subregión para proveer el financiamiento de las inversiones que sean necesarias en el proceso de integración;
- h. Programas en el campo de los servicios y la liberación del comercio intrasubregional de servicios;
- i. La integración física; y
- j. Tratamientos preferenciales a favor de Bolivia y el Ecuador.

Complementariamente a los mecanismos antes enunciados, se adelantarán, en forma concertada, los siguientes programas y acciones de cooperación económica y social:

- a. Programas orientados a impulsar el desarrollo científico y tecnológico;
- b. Acciones en el campo de la integración fronteriza;
- c. Programas en el área del turismo;
- d. Acciones para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente;
- e. Programas de desarrollo social; y,

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



f. Acciones en el campo de la comunicación social.

[Índice](#)

**Artículo 4.-** Para la mejor ejecución del presente Acuerdo, los Países Miembros realizarán los esfuerzos necesarios para procurar soluciones adecuadas que permitan resolver los problemas derivados del enclaustramiento geográfico de Bolivia.

[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## CAPÍTULO II

### DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN

**Artículo 5.-** Se crea la “Comunidad Andina”, integrada por los Estados soberanos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, y por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, que se establece por el presente Acuerdo.

**Artículo 6.-** El Sistema Andino de Integración está conformado por los siguientes órganos e instituciones:

- El Consejo Presidencial Andino;
- El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores;
- La Comisión de la Comunidad Andina;
- La Secretaría General de la Comunidad Andina;
- El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina;
- El Parlamento Andino;
- El Consejo Consultivo Empresarial;
- El Consejo Consultivo Laboral;
- La Corporación Andina de Fomento;
- El Fondo Latinoamericano de Reservas;
- El Convenio Simón Rodríguez, los Convenios Sociales que se adscriban al Sistema
- Andino de Integración y los demás que se creen en el marco del mismo;
- La Universidad Andina Simón Bolívar;
- Los Consejos Consultivos que establezca la Comisión; y,



- Los demás órganos e instituciones que se creen en el marco de la integración subregional andina.

[Índice](#)

**Artículo 7.-** El Sistema tiene como finalidad permitir una coordinación efectiva de los órganos e instituciones que lo conforman, para profundizar la integración subregional andina, promover su proyección externa y consolidar y robustecer las acciones relacionadas con el proceso de integración.

[Preliminares](#)

**Artículo 8.-** Los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración se rigen por el presente Acuerdo, sus respectivos tratados constitutivos y sus protocolos modificatorios.

[Primer bimestre](#)

**Artículo 9.-** Con el fin de lograr la mejor coordinación del Sistema Andino de Integración, el Presidente del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores convocará y presidirá la Reunión de Representantes de las instituciones que conforman el Sistema.

[Segundo bimestre](#)

La Reunión tendrá como principales cometidos:

[Solucionario](#)

- Intercambiar información sobre las acciones desarrolladas por las respectivas instituciones para dar cumplimiento a las Directrices emitidas por el Consejo Presidencial Andino;
- Examinar la posibilidad y conveniencia de acordar, entre todas las instituciones o entre algunas de ellas, la realización de acciones coordinadas, con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos del Sistema Andino de Integración; y,
- Elevar al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada, informes sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de las Directrices recibidas.

[Anexos](#)

**Artículo 10.-** Las Reuniones de Representantes de las instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración se celebrarán de manera ordinaria al menos una vez al año y, en forma extraordinaria, cada vez que lo solicite



cualquiera de sus instituciones integrantes, en el lugar que se acuerde antes de su convocatoria.

La Secretaría General de la Comunidad Andina actuará como Secretaría de la Reunión.

#### Sección A—Del Consejo Presidencial Andino

**Artículo 11.-** El Consejo Presidencial Andino es el máximo órgano del Sistema Andino de Integración y está conformado por los Jefes de Estado de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena. Emite Directrices sobre los distintos ámbitos de la integración subregional andina, las cuales son instrumentadas por los órganos e instituciones del Sistema que éste determine, conforme a las competencias y mecanismos establecidos en sus respectivos Tratados o Instrumentos Constitutivos.

Los órganos e instituciones del Sistema ejecutarán las orientaciones políticas contenidas en las Directrices emanadas del Consejo Presidencial Andino.

**Artículo 12.-** Corresponde al Consejo Presidencial Andino:

- a. Definir la política de integración subregional andina;
- b. Orientar e impulsar las acciones en asuntos de interés de la Subregión en su conjunto, así como las relativas a la coordinación entre los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración;
- c. Evaluar el desarrollo y los resultados del proceso de la integración subregional andina;
- d. Considerar y emitir pronunciamientos sobre los informes, iniciativas y recomendaciones presentados por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración; y,
- e. Examinar todas las cuestiones y asuntos relativos al desarrollo del proceso de la integración subregional andina y su proyección externa.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



**Artículo 13.-** El Consejo Presidencial Andino se reunirá en forma ordinaria una vez al año, de preferencia en el país que ejerce la Presidencia del mismo. En dicha reunión tomará conocimiento de las acciones realizadas por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, así como de sus planes, programas y sugerencias. Los integrantes del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, de la Comisión y los representantes de los órganos e instituciones del Sistema podrán asistir, en calidad de observadores, a las reuniones del Consejo Presidencial Andino.

El Consejo Presidencial Andino podrá reunirse de manera extraordinaria, cada vez que lo estime conveniente, en el lugar que se acuerde antes de su convocatoria.

**Artículo 14.-** El Consejo Presidencial Andino tendrá un Presidente que ejercerá la máxima representación política de la Comunidad Andina y permanecerá un año calendario en su función, la que será ejercida sucesivamente y en orden alfabético por cada uno de los Países Miembros.

Corresponde al Presidente del Consejo Presidencial Andino:

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- b. Ejercer la representación del Consejo y de la Comunidad Andina;
- c. Supervisar el cumplimiento por parte de los otros órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración de las Directrices emanadas del Consejo; y,
- d. Llevar a cabo las gestiones que le sean solicitadas por el Consejo.

#### Sección B—Del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores

**Artículo 15.-** El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores está conformado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.

**Artículo 16.-** Corresponde al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores:

**Índice**

**Preliminares**

**Primer bimestre**

**Segundo bimestre**

**Solucionario**

**Anexos**



- a. Formular la política exterior de los Países Miembros en los asuntos que sean de interés subregional, así como orientar y coordinar la acción externa de los diversos órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración;
- b. Formular, ejecutar y evaluar, en coordinación con la Comisión, la política general del proceso de la integración subregional andina;
- c. Dar cumplimiento a las Directrices que le imparte el Consejo Presidencial Andino y velar por la ejecución de aquellas que estén dirigidas a los otros órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración;
- d. Suscribir Convenios y Acuerdos con terceros países o grupos de países o con organismos internacionales sobre temas globales de política exterior y de cooperación;
- e. Coordinar la posición conjunta de los Países Miembros en foros y negociaciones internacionales, en los ámbitos de su competencia;
- f. Representar a la Comunidad Andina en los asuntos y actos de interés común, dentro del marco de su competencia, de conformidad con las normas y objetivos del Acuerdo;
- g. Recomendar o adoptar las medidas que aseguren la consecución de los fines y objetivos del Acuerdo de Cartagena, en el ámbito de su competencia;
- h. Velar por el cumplimiento armónico de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y del Tratado de Montevideo de 1980;
- i. Aprobar y modificar su propio reglamento;
- j. Aprobar el Reglamento de la Secretaría General y sus modificaciones, a propuesta de la Comisión; y,
- k. Conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 17.-** El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores se expresará mediante Declaraciones y Decisiones, adoptadas por consenso. Estas últimas forman parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

**Artículo 18.-** El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, de preferencia, en el país que ejerce la presidencia del mismo. Igualmente podrá reunirse de manera extraordinaria, cada

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



vez que lo estime conveniente, a petición de cualquiera de sus miembros, en el lugar que se acuerde antes de su convocatoria.

**Artículo 19.-** El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores estará presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores del país que está a cargo de la presidencia del Consejo Presidencial Andino, quien permanecerá un año calendario en su función.

La labor de coordinación que corresponda al Presidente de este Consejo será desempeñada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país cuyo Jefe de Estado ocupe la presidencia del Consejo Presidencial Andino, en calidad de Secretaría Pro Témpore de ambos órganos y con el apoyo técnico de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

**Artículo 20.-** El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores se reunirá en forma ampliada con los representantes titulares ante la Comisión, por lo menos una vez al año y, a nivel de alternos, cada vez que lo considere necesario, a fin de tratar asuntos relativos al Acuerdo de Cartagena que sean de interés de ambos órganos, tales como:

- a. Preparar las reuniones del Consejo Presidencial Andino;
- b. Elegir y, cuando corresponda, remover al Secretario General de la Comunidad Andina;
- c. Proponer al Consejo Presidencial Andino las modificaciones al presente Acuerdo;
- d. Evaluar la gestión de la Secretaría General;
- e. Considerar las iniciativas y propuestas que los Países Miembros o la Secretaría General sometan a su consideración; y,
- f. Los demás temas que ambos órganos consideren tratar de común acuerdo.

#### Sección C—De la Comisión de la Comunidad Andina

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



**Artículo 21.-** La Comisión de la Comunidad Andina está constituida por un representante plenipotenciario de cada uno de los Gobiernos de los Países Miembros.

Cada Gobierno acreditará un representante titular y un alterno.

La Comisión expresará su voluntad mediante Decisiones.

**Artículo 22.-** Corresponde a la Comisión de la Comunidad Andina:

- a. Formular, ejecutar y evaluar la política de integración subregional andina en materia de comercio e inversiones y, cuando corresponda, en coordinación con el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores;
- b. Adoptar las medidas que sean necesarias para el logro de los objetivos del Acuerdo de Cartagena, así como para el cumplimiento de las Directrices del Consejo Presidencial Andino;
- c. Coordinar la posición conjunta de los Países Miembros en foros y negociaciones internacionales, en el ámbito de su competencia;
- d. Velar por el cumplimiento armónico de las obligaciones derivadas del presente
- e. Acuerdo y del Tratado de Montevideo de 1980;
- f. Aprobar y modificar su propio reglamento; Aprobar, no aprobar o enmendar las propuestas que los Países Miembros, individual o colectivamente, o la Secretaría General sometan a su consideración;
- g. Mantener una vinculación permanente con los órganos e instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración, con miras a propiciar la coordinación de programas y acciones encaminadas al logro de sus objetivos comunes;
- h. Representar a la Comunidad Andina en los asuntos y actos de interés común, dentro del marco de su competencia, de conformidad con las normas y objetivos de Acuerdo;
- i. Aprobar los presupuestos anuales y evaluar la ejecución presupuestal de la Secretaría General y del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, así como fijar la contribución de cada uno de los Países Miembros; y,

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



- j. Someter a consideración del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores la propuesta de Reglamento de la Secretaría General.

[Índice](#)

En el cumplimiento de sus funciones, la Comisión considerará de manera especial la situación de Bolivia y Ecuador en función de los objetivos de este Acuerdo, de los tratamientos preferenciales previstos en su favor y del enclaustramiento geográfico del primero.

[Preliminares](#)

**Artículo 23.-** La Comisión tendrá un Presidente que permanecerá un año calendario en su cargo. Dicha función será ejercida por el representante del país que ocupe la presidencia del Consejo Presidencial Andino.

[Primer bimestre](#)

**Artículo 24.-** La Comisión se reunirá ordinariamente tres veces al año y en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente a petición de cualquiera de los Países Miembros o de la Secretaría General.

[Segundo bimestre](#)

Sus sesiones se celebrarán en la sede de la Secretaría General, pero podrán llevarse a cabo fuera de ésta. La Comisión deberá sesionar con la presencia de la mayoría absoluta de los Países Miembros.

[Solucionario](#)

La asistencia a las reuniones de la Comisión será obligatoria y la no asistencia se considerará abstención.

[Anexos](#)

**Artículo 25.-** El Presidente de la Comisión, a solicitud de uno o más de los Países Miembros o de la Secretaría General, convocará a la Comisión para que se reúna como Comisión Ampliada, con el fin de tratar asuntos de carácter sectorial, considerar normas para hacer posible la coordinación de los planes de desarrollo y la armonización de las políticas económicas de los Países Miembros, así como para conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común.

Dichas reuniones serán presididas por el Presidente de la Comisión y estarán conformadas conjuntamente por los representantes titulares ante ésta y los Ministros o Secretarios de Estado del área respectiva. Se ejercerá un voto por



país para aprobar sus Decisiones, las que formarán parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**Artículo 26.-** La Comisión adoptará sus Decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Países Miembros. Se exceptúan de esta norma general:

- a. Las materias incluidas en el Anexo I del presente Acuerdo, en las cuales la Comisión adoptará sus Decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Países Miembros y sin que haya voto negativo. La Comisión podrá incorporar nuevas materias en dicho Anexo con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Países Miembros;
- b. En los casos que se enumeran en el Anexo II las propuestas de la Secretaría General deberán ser aprobadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Países Miembros y siempre que no haya voto negativo. Las propuestas que contaren con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Países Miembros pero que fueren objeto de algún voto negativo deberán ser devueltas a la Secretaría General para la consideración de los antecedentes que hayan dado origen a dicho voto negativo. En un plazo no menor de dos meses ni mayor de seis, la Secretaría General elevará nuevamente la propuesta a la consideración de la Comisión con las modificaciones que estime oportunas y, en tal caso, la propuesta así modificada se estimará aprobada si cuenta con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Países Miembros, sin que haya voto negativo, pero no se computará como tal el del país que hubiere votado negativamente en oportunidad anterior; y,
- c. Los Programas y los Proyectos de Desarrollo Industrial deberán ser aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Países Miembros y siempre que no haya voto negativo.

**Artículo 27.-** La Secretaría General o los Países Miembros deberán presentar sus propuestas con por lo menos quince días de antelación a la fecha de reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o de la Comisión, según corresponda. Únicamente en casos excepcionales debidamente justificados y

conforme al ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, podrá prescindirse de la antelación requerida, siempre que el proponente y los demás Países Miembros estuvieren de acuerdo.

Las propuestas que contaren con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Países Miembros pero que fueren objeto de algún voto negativo deberán ser devueltas al proponente para la consideración de los antecedentes que hubieren dado origen a ese voto negativo.

En un plazo no menor de un mes ni mayor de tres, el proponente elevará nuevamente la propuesta a la consideración del órgano que corresponda con las modificaciones que estime oportunas y, en tal caso, la propuesta así modificada se entenderá aprobada si cuenta con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Países Miembros.

**Artículo 28.-** El País Miembro que incurriere en un retraso mayor a cuatro trimestres en el pago de sus contribuciones corrientes a la Secretaría General o al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, no podrá ejercer el derecho a voto en la Comisión hasta tanto regularice su situación.

En tal caso el quórum de asistencia y votación se computará conforme al número de países aportantes.

#### Sección D–De la Secretaría General de la Comunidad Andina

**Artículo 29.-** La Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina y en tal carácter actúa únicamente en función de los intereses de la Subregión. La Secretaría General otorgará apoyo técnico, cuando corresponda, a los demás órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración.

La Secretaría General estará dirigida por el Secretario General. Para el desempeño de sus funciones se apoyará en los Directores Generales, según el reglamento respectivo. Dispondrá además del personal técnico y administrativo

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



necesario para el cumplimiento de sus funciones. La Secretaría General se expresará mediante Resoluciones.

**Artículo 30.- Son funciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina:**

- a. Velar por la aplicación de este Acuerdo y por el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina;
- b. Atender los encargos del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Comisión;
- c. Formular al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión propuestas de Decisión, de conformidad con sus respectivas competencias, así como iniciativas y sugerencias a la reunión ampliada del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, destinadas a facilitar o acelerar el cumplimiento de este Acuerdo, con la finalidad de alcanzar sus objetivos en el término más breve posible;
- d. Efectuar los estudios y proponer las medidas necesarias para la aplicación de los tratamientos especiales en favor de Bolivia y Ecuador y, en general, las concernientes a la participación de los dos países en este Acuerdo;
- e. Evaluar e informar anualmente al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión sobre los resultados de la aplicación de este Acuerdo y el logro de sus objetivos, prestando especial atención al cumplimiento del principio de distribución equitativa de los beneficios de la integración, y proponer las medidas correctivas pertinentes;
- f. Efectuar los estudios técnicos y las coordinaciones que le encomienden los otros órganos del Sistema Andino de Integración y otros que a su juicio sean necesarios;
- g. Mantener vínculos permanentes de trabajo con los Países Miembros, coordinando con el organismo nacional de integración que cada país señale para tal efecto;
- h. Elaborar su programa anual de labores, en el cual incluirá preferentemente los trabajos que le encomienden los otros órganos del Sistema;
- i. Promover reuniones periódicas de los organismos nacionales encargados de la formulación o ejecución de la política económica y, especialmente, de los que tengan a su cargo la planificación;

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

- j. Mantener vínculos de trabajo con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación con la finalidad de intensificar sus relaciones y cooperación recíproca;
- k. Llevar las actas de las reuniones ampliadas del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y las de la Comisión, y elaborar la agenda tentativa de sus reuniones, en coordinación con los presidentes de dichos órganos;
- l. Ser depositaria de las actas de las reuniones y demás documentos de los órganos del Sistema Andino de Integración y dar fe de la autenticidad de los mismos;
- m. Editar la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena;
- n. Ejercer la Secretaría de la Reunión de Representantes de las instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración; y,
- o. Ejercer las demás atribuciones que expresamente le confiere el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**Artículo 31.-** La Secretaría General funcionará en forma permanente y su sede será la ciudad de Lima, Perú.

**Artículo 32.-** La Secretaría General estará a cargo de un Secretario General que será elegido por consenso por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

El Secretario General deberá ser una personalidad de alta representatividad, reconocido prestigio y nacional de uno de los Países Miembros. Actuará únicamente en función de los intereses de la Subregión en su conjunto.

Durante su período, el Secretario General no podrá desempeñar ninguna otra actividad; ni solicitará o aceptará instrucciones de ningún gobierno, entidad nacional o internacional.

En caso de vacancia, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada procederá de inmediato a designar por consenso al nuevo titular.



Hasta tanto se proceda a tal designación, asumirá interinamente la Secretaría General el Director General de mayor antigüedad en el cargo.

**Artículo 33.-** El Secretario General podrá ser removido, por consenso, a requerimiento de un País Miembro, únicamente cuando en el ejercicio de sus funciones hubiere incurrido en falta grave prevista en el Reglamento de la Secretaría General.

**Artículo 34.-** Son atribuciones del Secretario General de la Comunidad Andina:

- a. Ejercer la representación jurídica de la Secretaría General;
- b. Proponer a la Comisión o al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores iniciativas relativas al Reglamento de la Secretaría General;
- c. Contratar y remover, conforme al Reglamento de la Secretaría General, al personal técnico y administrativo;
- d. Participar con derecho a voz en las sesiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, de la Comisión y de sus respectivas reuniones ampliadas y, cuando sea invitado, en las de los demás órganos del Sistema;
- e. Presentar a la Comisión el proyecto de presupuesto anual, para su aprobación; y,
- f. Presentar un informe anual de las actividades de la Secretaría General al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada.

**Artículo 35.-** El Secretario General designará los Directores Generales, en consulta con los Países Miembros y de conformidad con la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General. Los Directores Generales serán profesionales de alto nivel, designados estrictamente en función de su formación académica, idoneidad, honorabilidad y experiencia, siendo responsables de un área técnica determinada.

Los Directores Generales deberán ser nacionales de alguno de los Países Miembros y en su designación el Secretario General procurará que exista una distribución geográfica subregional equilibrada. El nombramiento y remoción

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

de los Directores Generales se regirá por lo que disponga el Reglamento de la Secretaría General.

**Artículo 36.-** En la ejecución de los procedimientos en los que se controvieran los intereses de dos o más Países Miembros, el Secretario General contará con el concurso técnico de expertos especiales, cuya designación y forma de participación se hará conforme al Reglamento de la Secretaría General.

**Artículo 37.-** El Secretario General, en la contratación del personal técnico y administrativo, que podrá ser de cualquier nacionalidad, tendrá en cuenta estrictamente la idoneidad, competencia y honorabilidad de los candidatos y procurará, en cuanto ello no sea incompatible con los criterios anteriores, que haya una distribución geográfica subregional equilibrada.

El nombramiento y remoción del personal se ejercerá de conformidad con los criterios y causales que se establezcan en el Reglamento de la Secretaría General, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia y sus protocolos modificatorios.

**Artículo 38.-** El personal de la Secretaría General se abstendrá de cualquier acción incompatible con el carácter de sus funciones y no solicitará ni aceptará instrucciones de Gobierno, entidad nacional o internacional.

**Artículo 39.-** En el caso de procedimientos que deban culminar en la adopción de una Resolución o Dictamen, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de los Países Miembros, deberán colaborar con las investigaciones que realice la Secretaría General en el desarrollo de sus funciones y en tal sentido deberán suministrar la información que al efecto ésta les solicite.

La Secretaría General guardará la confidencialidad de los documentos e informaciones que le sean suministrados, de conformidad con las normas que al respecto se establezcan.

Sección E—Del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

**Artículo 40.-** El Tribunal de Justicia es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina.

[Índice](#)

**Artículo 41.-** El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina se rige por el Tratado de su creación, sus protocolos modificatorios y el presente Acuerdo.

[Preliminares](#)

El Tribunal tiene su sede en la ciudad de Quito, Ecuador.

[Primer bimestre](#)

Sección F—Del Parlamento Andino

[Segundo bimestre](#)

**Artículo 42.-** El Parlamento Andino es el órgano deliberante del Sistema, su naturaleza es comunitaria, representa a los pueblos de la Comunidad Andina y estará constituido por representantes elegidos por sufragio universal y directo, según procedimiento que se adoptará mediante Protocolo Adicional que incluirá los adecuados criterios de representación nacional.

[Solucionario](#)

En tanto se suscriba el Protocolo Adicional que instituya la elección directa, el Parlamento Andino estará conformado por representantes de los Congresos Nacionales, de conformidad a sus reglamentaciones internas y al Reglamento General del Parlamento Andino.

[Anexos](#)

La sede permanente del Parlamento Andino estará en la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia.

**Artículo 43.-** Son atribuciones del Parlamento Andino:

- a. Participar en la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana;
- b. Examinar la marcha del proceso de la integración subregional andina y el cumplimiento de sus objetivos, requiriendo para ello información periódica a los órganos e instituciones del Sistema;



- c. Formular recomendaciones sobre los proyectos de presupuesto anual de los órganos e instituciones del Sistema que se constituyen con las contribuciones directas de los Países Miembros;
- d. Sugerir a los órganos e instituciones del Sistema las acciones o decisiones que tengan por objeto o efecto la adopción de modificaciones, ajustes o nuevos lineamientos generales con relación a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema;
- e. Participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos de normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina;
- f. Promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros; y,
- g. Promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros, los órganos e instituciones del Sistema, así como con los órganos parlamentarios de integración o cooperación de terceros países.

## Sección G—De las Instituciones Consultivas

**Artículo 44.-** El Consejo Consultivo Empresarial y el Consejo Consultivo Laboral son instituciones consultivas del Sistema Andino de Integración. Están conformados por delegados del más alto nivel, los cuales serán elegidos directamente por las organizaciones representativas de los sectores empresarial y laboral de cada uno de los Países Miembros, de conformidad con sus respectivos reglamentos, y acreditados oficialmente por aquellos.

Corresponderá a estos Consejos Consultivos emitir opinión ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión o la Secretaría General, a solicitud de éstos o por propia iniciativa, sobre los programas o actividades del proceso de la integración subregional andina que fueran de interés para sus respectivos sectores.

También podrán ser convocados a las reuniones de los grupos de trabajo y de expertos gubernamentales, vinculadas a la elaboración de proyectos de Decisión, y podrán participar con derecho a voz en las reuniones de la Comisión.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## Sección H—De las Instituciones Financieras

[Índice](#)

**Artículo 45.-** La Corporación Andina de Fomento y el Fondo Latinoamericano de Reservas son instituciones financieras del Sistema que tienen por objeto impulsar el proceso de la integración subregional andina.

[Preliminares](#)

**Artículo 46.-** La Secretaría General y los órganos ejecutivos de la Corporación Andina de Fomento y del Fondo Latinoamericano de Reservas deberán mantener vínculos de trabajo, con el fin de establecer una adecuada coordinación de actividades y facilitar, de esa manera, el logro de los objetivos del presente Acuerdo.

[Primer bimestre](#)

## Sección I—De la Solución de Controversias

[Segundo bimestre](#)

**Artículo 47.-** La solución de controversias que surjan con motivo de la aplicación del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina se sujetará a las normas del Tratado que crea el Tribunal de Justicia.

[Solucionario](#)

## Sección J—De la Personería Jurídica Internacional y de los Privilegios e Inmunidades

[Anexos](#)

**Artículo 48.-** La Comunidad Andina es una organización subregional con personería o personalidad jurídica internacional.

**Artículo 49.-** La Secretaría General, el Tribunal de Justicia, el Parlamento Andino, la Corporación Andina de Fomento, el Fondo Latinoamericano de Reservas y los Convenios Sociales que son parte del Sistema gozarán, en el territorio de cada uno de los Países Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos. Sus representantes y funcionarios internacionales gozarán, asimismo, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, en relación con este Acuerdo. Sus locales son inviolables y sus bienes y haberlos gozan de inmunidad contra todo procedimiento judicial, salvo que renuncie expresamente a ésta. No obstante, tal renuncia no se aplicará a ninguna medida judicial ejecutoria.



## CAPÍTULO III

### RELACIONES EXTERNAS

**Artículo 50.-** El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores formulará la Política Exterior Común, para los asuntos que sean de interés subregional. A tal efecto, concertará posiciones políticas conjuntas que permitan una participación comunitaria efectiva en foros y organizaciones políticas internacionales.

**Artículo 51.-** El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina definirán y emprenderán una estrategia comunitaria orientada a la profundización de la integración con los demás bloques económicos regionales y de relacionamiento con esquemas extra regionales, en los ámbitos político, social y económico-comercial.

**Artículo 52.-** Para el logro del objetivo enunciado en el presente Capítulo, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina emplearán, entre otras, las medidas siguientes:

- a. Fortalecer la participación comunitaria en foros económicos y comerciales, internacionales, multilaterales, hemisféricos y regionales;
- b. Coordinar negociaciones conjuntas de la Comunidad Andina con otros procesos de integración o con terceros países o grupos de países; y,
- c. Encomendar investigaciones, estudios y acciones a la Secretaría General que permitan alcanzar el objetivo y las medidas previstas en el presente Capítulo.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## CAPÍTULO IV

### ARMONIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COORDINACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO

**Artículo 53.-** Los Países Miembros adoptarán progresivamente una estrategia para el logro de los objetivos del desarrollo de la Subregión previstos en el presente Acuerdo.

**Artículo 54.-** Los Países Miembros coordinarán sus planes de desarrollo en sectores específicos y armonizarán gradualmente sus políticas económicas y sociales, con la mira de llegar al desarrollo integrado del área, mediante acciones planificadas.

Este proceso se cumplirá paralela y coordinadamente con el de formación del mercado subregional mediante los siguientes mecanismos, entre otros:

- a. Programas de Desarrollo Industrial;
- b. Programas de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial;
- c. Programas de Desarrollo de la Infraestructura Física;
- d. Programas de Liberación Intrasubregional de los Servicios;
- e. La armonización de las políticas cambiaria, monetaria, financiera y fiscal, incluyendo el tratamiento a los capitales de la Subregión o de fuera de ella;
- f. Una política comercial común frente a terceros países; y
- g. La armonización de métodos y técnicas de planificación.

**Artículo 55.-** La Comunidad Andina contará con un régimen común sobre tratamiento a los capitales extranjeros y, entre otros, sobre marcas, patentes, licencias y regalías.

**Artículo 56.-** La Comunidad Andina contará con un régimen uniforme al que deberán sujetarse las empresas multinacionales andinas.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**Artículo 57.-** La Comisión, a propuesta de la Secretaría General, establecerá los procedimientos y mecanismos de carácter permanente que sean necesarios para lograr la coordinación y armonización de que trata el Artículo 54.

**Artículo 58.-** La Comisión, a propuesta de la Secretaría General y tomando en cuenta los avances y requerimientos del proceso de integración subregional, así como el cumplimiento equilibrado de los mecanismos del Acuerdo, aprobará normas y definirá plazos para la armonización gradual de las legislaciones económicas y los instrumentos y mecanismos de regulación y fomento del comercio exterior de los Países Miembros que incidan sobre los mecanismos previstos en el presente Acuerdo para la formación del mercado subregional.

**Artículo 59.-** En sus planes nacionales de desarrollo y en la formulación de sus políticas económicas, los Países Miembros incluirán las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los artículos precedentes.

## CAPÍTULO V

### PROGRAMAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL

**Artículo 60.-** Los Países Miembros se obligan a promover un proceso de desarrollo industrial conjunto, para alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- a. La expansión, especialización, diversificación y promoción de la actividad industrial;
- b. El aprovechamiento de las economías de escala;
- c. La óptima utilización de los recursos disponibles en el área, especialmente a través de la industrialización de los recursos naturales;
- d. El mejoramiento de la productividad;
- e. Un mayor grado de relación, vinculación y complementación entre las empresas industriales de la Subregión;
- f. La distribución equitativa de beneficios; y
- g. Una mejor participación de la industria subregional en el contexto internacional.



**Artículo 61.-** Para los efectos indicados en el artículo anterior, constituyen modalidades de integración industrial las siguientes:

- a. Programas de Integración Industrial;
- b. Convenios de Complementación Industrial; y
- c. Proyectos de Integración Industrial.

#### Sección A—De los Programas de Integración Industrial

**Artículo 62.-** La Comisión, a propuesta de la Secretaría General, adoptará Programas de Integración Industrial, preferentemente para promover nuevas producciones industriales en ámbitos sectoriales o intersectoriales, que contarán con la participación de, por lo menos, cuatro Países Miembros.

Los programas deberán contener cláusulas sobre:

- a. Objetivos específicos;
- b. Determinación de los productos objeto del Programa;
- c. Localización de plantas en los países de la Subregión cuando las características del sector o sectores materia de los mismos así lo requieran, en cuyo caso deberán incluir normas sobre el compromiso de no alentar producciones en los países no favorecidos con la asignación;
- d. Programa de Liberación que podrá contener ritmos diferentes por país y por producto;
- e. Arancel Externo Común;
- f. Coordinación de las nuevas inversiones a escala subregional y medidas para asegurar su financiación;
- g. Armonización de políticas en los aspectos que incidan directamente en el Programa;
- h. Medidas complementarias que propicien mayores vinculaciones industriales y faciliten el cumplimiento de los objetivos del Programa; e
- i. Los plazos durante los cuales deberán mantenerse los derechos y obligaciones que emanen del Programa en el caso de denuncia del Acuerdo.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**Artículo 63.-** El país no participante en un Programa de Integración Industrial podrá plantear su incorporación en cualquier momento, para cuyo efecto la Comisión aprobará las condiciones de dicha incorporación, mediante el sistema de votación previsto en el literal b) del Artículo 26. En las propuestas respectivas se deberán considerar los resultados de las negociaciones que hubieren celebrado al efecto los países participantes con el no participante.

#### Sección B—De los Convenios de Complementación Industrial

**Artículo 64.-** Los Convenios de Complementación Industrial tendrán por objeto promover la especialización industrial entre los Países Miembros y podrán ser celebrados y ejecutados por dos o más de ellos. Dichos Convenios deberán ser aprobados por la Comisión.

Para los efectos indicados en el inciso anterior, los Convenios podrán comprender medidas tales como distribución de producciones, coproducción, subcontratación de capacidades de producción, acuerdos de mercado y operaciones conjuntas de comercio exterior, y otras que faciliten una mayor articulación de los procesos productivos y de la actividad empresarial.

Los Convenios de Complementación Industrial tendrán carácter temporal y a más de la determinación de los productos objeto de los mismos y del plazo de vigencia de los derechos y obligaciones de los Países Miembros participantes, podrán contener medidas especiales en materia de tratamientos arancelarios, de regulación del comercio y de establecimiento de márgenes de preferencia, no extensivas a los países no participantes y siempre que dichas medidas representen iguales o mejores condiciones que las existentes para el intercambio recíproco.

En este caso, se determinarán los gravámenes aplicables a terceros países.

**Artículo 65.-** Los países no participantes en los Convenios de Complementación podrán plantear su incorporación en cualquier momento, para cuyo efecto los

países participantes aprobarán las condiciones de dicha incorporación, las cuales deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión.

### Sección C—De los Proyectos de Integración Industrial

**Artículo 66.-** La Comisión, a propuesta de la Secretaría General, aprobará Proyectos de Integración Industrial, los cuales se ejecutarán respecto de productos específicos o familias de productos, preferentemente nuevos, mediante acciones de cooperación colectiva y con la participación de todos los Países Miembros.

Para la ejecución de estos Proyectos se adelantarán, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Realización de estudios de factibilidad y diseño;
- b. Suministro de equipos, asistencia técnica, tecnología y demás bienes y servicios, preferentemente de origen subregional;
- c. Apoyo de la Corporación Andina de Fomento mediante el financiamiento o la participación accionaria; y
- d. Gestiones y negociaciones conjuntas con empresarios y agencias gubernamentales internacionales para la captación de recursos externos o transferencia de tecnologías.

Los Proyectos de Integración Industrial incluirán cláusulas sobre localización de plantas en los Países Miembros cuando las características del sector o sectores correspondientes así lo requieran y podrán comprender cláusulas que faciliten el acceso de las producciones al mercado subregional.

En el caso de proyectos específicos que se localicen en Bolivia o el Ecuador, la Comisión establecerá tratamientos arancelarios temporales y no extensivos, que mejoren las condiciones de acceso de dichos productos al mercado subregional.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Respecto de productos no producidos, si éstos se incluyeren en esta modalidad, contemplarán excepciones al principio de irrevocabilidad del inciso primero del Artículo 76.

#### Sección D–Otras Disposiciones

**Artículo 67.-** En la aplicación de las modalidades de integración industrial, la Comisión y la Secretaría General tendrán en cuenta la situación y requerimientos de la pequeña y mediana industria, particularmente aquellos referidos a los siguientes aspectos:

- a. Las capacidades instaladas de las empresas existentes;
- b. Las necesidades de asistencia financiera y técnica para la instalación, ampliación, modernización o conversión de plantas;
- c. Las perspectivas de establecer sistemas conjuntos de comercialización, de investigación tecnológica y de otras formas de cooperación entre empresas afines; y
- d. Los requerimientos de capacitación de mano de obra.

**Artículo 68.-** Las modalidades de integración industrial podrán prever acciones de racionalización industrial con miras a lograr un óptimo aprovechamiento de los factores productivos y a alcanzar mayores niveles de productividad y eficiencia.

**Artículo 69.-** La Secretaría General podrá realizar o promover acciones de cooperación, incluyendo las de racionalización y modernización industrial, en favor de cualquier actividad del sector y, en especial, de la pequeña y mediana industria de la Subregión, con el fin de coadyuvar al desarrollo industrial de los Países Miembros.

Estas acciones se llevarán a cabo prioritariamente en Bolivia y el Ecuador.

**Artículo 70.-** Cuando se estime conveniente y, en todo caso, en oportunidad de las evaluaciones periódicas de la Secretaría General, ésta propondrá a la Comisión las medidas que considere indispensables para asegurar la

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

participación equitativa de los Países Miembros en las modalidades de integración industrial de que trata el presente Capítulo, en su ejecución y en el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 71.-** Correspondrá a la Comisión y a la Secretaría General mantener una adecuada coordinación con la Corporación Andina de Fomento y gestionar la colaboración de cualesquiera otras instituciones nacionales e internacionales cuya contribución técnica y financiera estimen conveniente para:

- a. Facilitar la coordinación de políticas y la programación conjunta de las inversiones;
- b. Encauzar un volumen creciente de recursos financieros hacia la solución de los problemas que el proceso de integración industrial plantea a los Países Miembros;
- c. Promover la financiación de los proyectos de inversión que se generen de la ejecución de las modalidades de integración industrial; y
- d. Ampliar, modernizar o convertir plantas industriales que pudieran resultar afectadas por la liberación del intercambio.

## CAPÍTULO VI

### PROGRAMA DE LIBERACIÓN

**Artículo 72.-** El Programa de Liberación de bienes tiene por objeto eliminar los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier País Miembro.

**Artículo 73.-** Se entenderá por “gravámenes” los derechos aduaneros y cualesquier otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario o cambiario, que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando correspondan al costo aproximado de los servicios prestados.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Se entenderá por “restricciones de todo orden” cualquier medida de carácter administrativo, financiero o cambiario, mediante la cual un País Miembro impida o dificulte las importaciones, por decisión unilateral. No quedarán comprendidas en este concepto la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la:

- a. Protección de la moralidad pública;
- b. Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad;
- c. Regulación de las importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra y, en circunstancias excepcionales, de todos los demás artículos militares, siempre que no interfieran con lo dispuesto en tratados sobre libre tránsito irrestricto vigentes entre los Países Miembros;
- d. Protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales;
- e. Importación y exportación de oro y plata metálicos;
- f. Protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico; y
- g. Exportación, utilización y consumo de materiales nucleares, productos radiactivos o cualquier otro material utilizable en el desarrollo o aprovechamiento de la energía nuclear.

**Artículo 74.-** Para los efectos de los artículos anteriores, la Secretaría General, de oficio o a petición de parte, determinará, en los casos en que sea necesario, si una medida adoptada unilateralmente por un País Miembro constituye “gravamen” o “restricción”.

**Artículo 75.-** En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios de un País Miembro gozarán en el territorio de otro País Miembro de tratamiento no menos favorable que el que se aplica a productos similares nacionales.

**Artículo 76.-** El Programa de Liberación será automático e irrevocable y comprenderá la universalidad de los productos, salvo las disposiciones de excepción establecidas en el presente Acuerdo, para llegar a su liberación total en los plazos y modalidades que señala este Acuerdo.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Este Programa se aplicará, en sus diferentes modalidades:

- a. A los productos que sean objeto de Programas de Integración Industrial;
- b. A los productos incluidos en la Lista Común señalada en el Artículo 4 del Tratado de Montevideo de 1960;
- c. A los productos que no se producen en ningún país de la Subregión, incluidos en la nómina correspondiente; y
- d. A los productos no comprendidos en los literales anteriores.

**Artículo 77.-** Los Países Miembros se abstendrán de aplicar gravámenes y de introducir restricciones de todo orden a las importaciones de bienes originarios de la Subregión.

**Artículo 78.-** Los Países Miembros procurarán concertar conjuntamente acuerdos de alcance parcial comerciales, de complementación económica, agropecuarios y de promoción del comercio con los demás países de América Latina en los sectores de producción que sean susceptibles de ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de este Acuerdo y en el Tratado de Montevideo de 1980.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## CAPÍTULO VII

### COMERCIO INTRASUBREGIONAL DE SERVICIOS

**Artículo 79.-** La Comisión de la Comunidad Andina, a propuesta de la Secretaría General, aprobará un marco general de principios y normas para lograr la liberación del comercio intrasubregional de los servicios.

**Artículo 80.-** El marco general previsto en el artículo anterior se aplicará al comercio de servicios suministrado a través de los siguientes modos de prestación:

- a. Desde el territorio de un País Miembro al territorio de otro País Miembro;
- b. En el territorio de un País Miembro a un consumidor de otro País Miembro;



- c. Por conducto de la presencia comercial de empresas prestadoras de servicios de un País Miembro en el territorio de otro País Miembro; y,
- d. Por personas naturales de un País Miembro en el territorio de otro País Miembro.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## CAPÍTULO VIII

### ARANCEL EXTERNO COMÚN

**Artículo 81.-** Los Países Miembros se comprometen a poner en aplicación un Arancel Externo Común en los plazos y modalidades que establezca la Comisión.

**Artículo 82.-** La Comisión, a propuesta de la Secretaría General, aprobará el Arancel Externo Común que deberá contemplar niveles adecuados de protección en favor de la producción subregional, teniendo en cuenta el objetivo del Acuerdo de armonizar gradualmente las diversas políticas económicas de los Países Miembros.

En la fecha que señale la Comisión, Colombia, Perú y Venezuela comenzarán el proceso de aproximación al Arancel Externo Común de los gravámenes aplicables en sus aranceles nacionales a las importaciones de productos no originarios de la Subregión, en forma anual, automática y lineal.

**Artículo 83.-** No obstante lo dispuesto en el Artículo 82 se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Respecto de los productos que sean objeto de Programas de Integración Industrial regirán las normas que sobre el Arancel Externo Común establezcan dichos Programas; y respecto a los productos que sean objeto de Proyectos de Integración Industrial, la Comisión, cuando fuere el caso, podrá determinar, al aprobar la Decisión respectiva, los niveles de gravámenes aplicables a terceros países y las condiciones correspondientes; y



- b. En cualquier momento en que, en cumplimiento del Programa de Liberación, un producto quede liberado de gravámenes y otras restricciones, le serán plena y simultáneamente aplicados los gravámenes establecidos en el Arancel Externo Mínimo Común o en el Arancel Externo Común, según el caso.

Si se tratare de productos que no se producen en la Subregión, cada país podrá diferir la aplicación de los gravámenes comunes hasta el momento en que la Secretaría General verifique que se ha iniciado su producción en la Subregión. Con todo, si a juicio de la Secretaría General la nueva producción es insuficiente para satisfacer normalmente el abastecimiento de la Subregión, propondrá a la Comisión las medidas necesarias para conciliar la necesidad de proteger la producción subregional con la de asegurar un abastecimiento normal.

**Artículo 84.-** La Comisión, a propuesta de la Secretaría General, podrá modificar los niveles arancelarios comunes en la medida y en la oportunidad que considere conveniente para:

- a. Adecuarlos a las necesidades de la Subregión; y
- b. Contemplar la situación especial de Bolivia y el Ecuador.

**Artículo 85.-** La Secretaría General podrá proponer a la Comisión las medidas que considere indispensables para procurar condiciones normales de abastecimiento subregional.

Para atender insuficiencias transitorias de la oferta que afecten a cualquier País Miembro, éste podrá plantear el problema a la Secretaría General, la cual verificará la situación en un plazo compatible con la urgencia del caso. Una vez que la Secretaría General compruebe que existe el problema planteado y lo comunique al país afectado, éste podrá tomar medidas tales como la reducción o suspensión transitoria de los gravámenes del Arancel Externo dentro de los límites indispensables para corregir la perturbación.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



En los casos a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría General solicitará una reunión extraordinaria de la Comisión, si fuere el caso, o le informará sobre lo actuado en su próxima reunión ordinaria.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Artículo 86.- Los Países Miembros se comprometen a no alterar unilateralmente los gravámenes del Arancel Externo Común. Igualmente, se comprometen a celebrar las consultas necesarias en el seno de la Comisión antes de adquirir compromisos de carácter arancelario con países ajenos a la Subregión. La Comisión, previa propuesta de la Secretaría General y mediante Decisión, se pronunciará sobre dichas consultas y fijará los términos a los que deberán sujetarse los compromisos de carácter arancelario.

## CAPÍTULO IX

### PROGRAMAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**Artículo 87.-** Con el propósito de impulsar el desarrollo agropecuario y agroindustrial conjunto y alcanzar un mayor grado de seguridad alimentaria subregional, los Países Miembros ejecutarán un Programa de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, armonizarán sus políticas y coordinarán sus planes nacionales del sector, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes objetivos:

- a. El mejoramiento del nivel de vida de la población rural;
- b. La atención de los requerimientos alimentarios y nutricionales de la población en términos satisfactorios en procura de la menor dependencia posible de los abastecimientos procedentes de fuera de la Subregión;
- c. El abastecimiento oportuno y adecuado del mercado subregional y la protección contra los riesgos del desabastecimiento de alimentos;
- d. El incremento de la producción de los alimentos básicos y de los niveles de productividad;
- e. La complementación y la especialización subregional de la producción con miras al mejor uso de sus factores y al incremento del intercambio de productos agropecuarios y agroindustriales; y



- f. La sustitución subregional de las importaciones y la diversificación y aumento de las exportaciones.

[Índice](#)

**Artículo 88.-** Para el logro de los objetivos enunciados en el artículo anterior, la Comisión, a propuesta de la Secretaría General, tomará, entre otras, las medidas siguientes:

- a. Formación de un Sistema Andino y de Sistemas Nacionales de Seguridad Alimentaria;
- b. Programas conjuntos de desarrollo agropecuario y agroindustrial por productos o grupos de productos;
- c. Programas conjuntos de desarrollo tecnológico agropecuario y agroindustrial, comprendiendo acciones de investigación, capacitación y transferencia de tecnología;
- d. Promoción del comercio agropecuario y agroindustrial intrasubregional y celebración de convenios de abastecimiento de productos agropecuarios;
- e. Programas y acciones conjuntas en relación al comercio agropecuario y agroindustrial con terceros países;
- f. Normas y programas comunes sobre sanidad vegetal y animal;
- g. Creación de mecanismos subregionales de financiamiento para el sector agropecuario y agroindustrial;
- h. Programas conjuntos para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales del sector; e
- i. Programas conjuntos de cooperación en el campo de la investigación y transferencia de tecnología en áreas de interés común para los Países Miembros tales como genética, floricultura, pesca, silvicultura y aquellos que la Comisión determine en el futuro.

[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**Artículo 89.-** La Comisión y la Secretaría General adoptarán las medidas necesarias para acelerar el desarrollo agropecuario y agroindustrial de Bolivia y el Ecuador y su participación en el mercado ampliado.

**Artículo 90.-** Cualquier País Miembro podrá aplicar, en forma no discriminatoria, al comercio de productos incorporados a la lista a que se refiere el Artículo 92, medidas destinadas a:

- a. Limitar las importaciones a lo necesario para cubrir los déficit de producción interna; y
- b. Nivelar los precios del producto importado a los del producto nacional.

Para la aplicación de dichas medidas, cuando sea del caso, los Países Miembros ejecutarán acciones por intermedio de agencias nacionales existentes, destinadas al suministro de productos alimenticios agropecuarios y agroindustriales.

**Artículo 91.-** El país que imponga las medidas de que trata el artículo anterior dará cuenta inmediata a la Secretaría General, acompañando un informe sobre las razones en que se ha fundado para aplicarlas.

A Bolivia y Ecuador sólo podrá aplicarlas en casos debidamente calificados y previa comprobación por la Secretaría General de que los perjuicios provienen sustancialmente de sus importaciones. La Secretaría General deberá pronunciarse obligatoriamente dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción del informe y podrá autorizar su aplicación.

Cualquier País Miembro que se considere perjudicado por dichas medidas podrá presentar sus observaciones a la Secretaría General.

La Secretaría General analizará el caso y propondrá a la Comisión las medidas de carácter positivo que juzgue convenientes a la luz de los objetivos señalados en el Artículo 87.

La Comisión decidirá sobre las restricciones aplicadas y sobre las medidas propuestas por la Secretaría General.

**Artículo 92.-** Antes del 31 de diciembre de 1970, la Comisión, a propuesta de la Secretaría General, determinará la lista de productos agropecuarios para los

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



efectos de la aplicación de los Artículos 90 y 91. Dicha lista podrá ser modificada por la Comisión, a propuesta de la Secretaría General.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## CAPÍTULO X

### COMPETENCIA COMERCIAL

**Artículo 93.-** Antes del 31 de diciembre de 1971 la Comisión adoptará, a propuesta de la Secretaría General, las normas indispensables para prevenir o corregir las prácticas que puedan distorsionar la competencia dentro de la Subregión, tales como “dumping”, manipulaciones indebidas de los precios, maniobras destinadas a perturbar el abastecimiento normal de materias primas y otras de efecto equivalente. En este orden de ideas, la Comisión contemplará los problemas que puedan derivarse de la aplicación de los gravámenes y otras restricciones a las exportaciones.

Corresponderá a la Secretaría General velar por la aplicación de dichas normas en los casos particulares que se denuncien.

**Artículo 94.-** Los Países Miembros no podrán adoptar medidas correctivas sin ser autorizados previamente por la Secretaría General. La Comisión reglamentará los procedimientos para la aplicación de las normas del presente Capítulo.

## CAPÍTULO XI

### CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA

**Artículo 95.-** Un País Miembro que haya adoptado medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos global, podrá extender dichas medidas, previa autorización de la Secretaría General, con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, al comercio intrasubregional de productos incorporados al Programa de Liberación.

Los Países Miembros procurarán que la imposición de restricciones en virtud de la situación del balance de pagos no afecte, dentro de la Subregión, al comercio de los productos incorporados al Programa de Liberación.

[Índice](#)

Cuando la situación contemplada en el presente artículo exigiere providencias inmediatas, el País Miembro interesado podrá, con carácter de emergencia, aplicar las medidas previstas, debiendo en este sentido comunicarlas de inmediato a la Secretaría General, la que se pronunciará dentro de los treinta días siguientes, ya sea para autorizarlas, modificarlas o suspenderlas.

[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)

Si la aplicación de las medidas contempladas en este artículo se prolongase por más de un año, la Secretaría General propondrá a la Comisión, por iniciativa propia o a pedido de cualquier País Miembro, la iniciación inmediata de negociaciones a fin de procurar la eliminación de las restricciones adoptadas.

[Anexos](#)

**Artículo 96.-** Si el cumplimiento del Programa de Liberación del Acuerdo causa o amenaza causar perjuicios graves a la economía de un País Miembro o a un sector significativo de su actividad económica, dicho país podrá, previa autorización de la Secretaría General, aplicar medidas correctivas de carácter transitorio y en forma no discriminatoria. Cuando fuere necesario, la Secretaría General deberá proponer a la Comisión medidas de cooperación colectiva destinadas a superar los inconvenientes surgidos.

La Secretaría General deberá analizar periódicamente la evolución de la situación con el objeto de evitar que las medidas restrictivas se prolonguen más allá de lo estrictamente necesario o considerar nuevas fórmulas de cooperación si fuere procedente.

Cuando los perjuicios de que trata este artículo sean tan graves que exijan providencias inmediatas, el País Miembro afectado podrá aplicar medidas correctivas provisionalmente y con carácter de emergencia, sujetas al posterior pronunciamiento de la Secretaría General.

Dichas medidas deberán causar el menor perjuicio posible al Programa de Liberación y, mientras se apliquen en forma unilateral, no podrán significar una disminución de las importaciones del producto o productos de que se trate, con respecto al promedio de los doce meses anteriores.

El País Miembro que adopte las medidas deberá comunicarlas inmediatamente a la Secretaría General y ésta se pronunciará sobre ellas dentro de los treinta días siguientes, ya sea para autorizarlas, modificarlas o suspenderlas.

**Artículo 97.-** Cuando ocurran importaciones de productos originarios de la Subregión, en cantidades o en condiciones tales que causen perturbaciones en la producción nacional de productos específicos de un País Miembro, éste podrá aplicar medidas correctivas, no discriminatorias, de carácter provisional, sujetas al posterior pronunciamiento de la Secretaría General.

El País Miembro que aplique las medidas correctivas, en un plazo no mayor de sesenta días, deberá comunicarlas a la Secretaría General y presentar un informe sobre los motivos en que fundamenta su aplicación. La Secretaría General, dentro de un plazo de sesenta días siguientes a la fecha de recepción del mencionado informe, verificará la perturbación y el origen de las importaciones causantes de la misma y emitirá su pronunciamiento, ya sea para suspender, modificar o autorizar dichas medidas, las que solamente podrán aplicarse a los productos del País Miembro donde se hubiere originado la perturbación. Las medidas correctivas que se apliquen deberán garantizar el acceso de un volumen de comercio no inferior al promedio de los tres últimos años.

**Artículo 98.-** Si una devaluación monetaria efectuada por uno de los Países Miembros altera las condiciones normales de competencia, el país que se considere perjudicado podrá plantear el caso a la Secretaría General, la que deberá pronunciarse breve y sumariamente. Verificada la perturbación por la Secretaría General, el país perjudicado podrá adoptar medidas correctivas de carácter transitorio y mientras subsista la alteración, dentro de las recomendaciones de la Secretaría General. En todo caso, dichas medidas no

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

podrán significar una disminución de los niveles de importación existentes antes de la devaluación.

Sin perjuicio de la aplicación de las medidas transitorias aludidas, cualquiera de los Países Miembros podrá pedir a la Comisión una decisión definitiva del asunto.

El País Miembro que devaluó podrá pedir a la Secretaría General, en cualquier tiempo, que revise la situación, a fin de atenuar o suprimir las mencionadas medidas correctivas. El dictamen de la Secretaría General podrá ser enmendado por la Comisión.

En las situaciones de que trata este artículo, el país que se considere perjudicado, al presentar el caso a la Secretaría General podrá proponer las medidas de protección adecuadas a la magnitud de la alteración planteada, acompañando los elementos técnicos que fundamenten su planteamiento. La Secretaría General podrá solicitar la información complementaria que estime conveniente.

El pronunciamiento breve y sumario de la Secretaría General deberá producirse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Si la Secretaría General no se pronunciare en dicho plazo y el país solicitante considera que la demora en el pronunciamiento puede acarrearle perjuicios, podrá adoptar las medidas iniciales por él propuestas, comunicando de inmediato este hecho a la Secretaría General, la cual, en su pronunciamiento posterior, deberá decidir sobre el mantenimiento, modificación o suspensión de las medidas aplicadas.

En su pronunciamiento la Secretaría General tendrá en cuenta, entre otros elementos de juicio, los indicadores económicos relativos a las condiciones de competencia comercial en la Subregión que la Comisión haya adoptado con carácter general, a propuesta de la Secretaría General, las características propias de los sistemas cambiarios de los Países Miembros y los estudios que al respecto realice el Consejo Monetario y Cambiario.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Mientras no se haya adoptado el sistema de indicadores económicos por la Comisión, la Secretaría General procederá con sus propios elementos de juicio.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, si durante el lapso que media entre la presentación referida y el pronunciamiento de la Secretaría General, a juicio del País Miembro solicitante existen antecedentes que hagan temer fundamentalmente que, como consecuencia de la devaluación, se producirán perjuicios inmediatos que revistan señalada gravedad para su economía, que requieran con carácter de emergencia la adopción de medidas de protección, podrá plantear la situación a la Secretaría General, la cual, si considera fundada la petición, podrá autorizar la aplicación de medidas adecuadas, para lo cual dispondrá de un plazo de siete días continuos. El pronunciamiento definitivo de la Secretaría General sobre la alteración de las condiciones normales de competencia determinará, en todo caso, el mantenimiento, modificación o suspensión de las medidas de emergencia autorizadas.

Las medidas que se adopten de conformidad con este artículo no podrán significar una disminución de las corrientes de comercio existentes antes de la devaluación.

Con relación a todas estas medidas serán plenamente aplicables los incisos segundo y tercero de este artículo.

**Artículo 99.-** No se aplicarán cláusulas de salvaguardia de ningún tipo a las importaciones de productos originarios de la Subregión incluidos en Programas y Proyectos de Integración Industrial.

## CAPÍTULO XII

### ORIGEN

**Artículo 100.-** La Comisión, a propuesta de la Secretaría General, adoptará las normas especiales que sean necesarias para la calificación del origen de las mercaderías. Dichas normas deberán constituir un instrumento dinámico para el

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

desarrollo de la Subregión y ser adecuadas para facilitar la consecución de los objetivos del Acuerdo.

**Artículo 101.-** Correspondrá a la Secretaría General fijar requisitos específicos de origen para los productos que así lo requieran. Cuando en un Programa de Integración Industrial sea necesaria la fijación de requisitos específicos, la Secretaría General deberá establecerlos simultáneamente con la aprobación del programa correspondiente.

Dentro del año siguiente a la fijación de un requisito específico, los Países Miembros podrán solicitar su revisión a la Secretaría General, que deberá pronunciarse sumariamente.

Si un País Miembro lo solicita, la Comisión deberá examinar dichos requisitos y adoptar una decisión definitiva, dentro de un plazo comprendido entre los seis y los doce meses, contados desde la fecha de su fijación por la Secretaría General.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del presente artículo, la Secretaría General podrá, en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, fijar y modificar dichos requisitos a fin de adaptarlos al avance económico y tecnológico de la Subregión.

**Artículo 102.-** La Comisión y la Secretaría General, al adoptar y fijar las normas especiales o los requisitos específicos de origen, según sea el caso, procurarán que no constituyan obstáculos para que Bolivia y el Ecuador aprovechen las ventajas derivadas de la aplicación del Acuerdo.

**Artículo 103.-** La Secretaría General velará por el cumplimiento de las normas y requisitos de origen dentro del comercio subregional. Asimismo deberá proponer las medidas que sean necesarias para solucionar los problemas de origen que perturben la consecución de los objetivos de este Acuerdo.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



## CAPÍTULO XIII

### INTEGRACIÓN FÍSICA

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**Artículo 104.-** Los Países Miembros desarrollarán una acción conjunta para lograr un mejor aprovechamiento del espacio físico, fortalecer la infraestructura y los servicios necesarios para el avance del proceso de integración económica de la Subregión. Esta acción se ejercerá principalmente en los campos de la energía, los transportes y las comunicaciones, y comprenderá las medidas necesarias a fin de facilitar el tráfico fronterizo entre los Países Miembros.

Para tal efecto, los Países Miembros propenderán al establecimiento de entidades o empresas de carácter multinacional, cuando ello sea posible y conveniente para facilitar la ejecución y administración de dichos proyectos.

**Artículo 105.-** La Comisión, a propuesta de la Secretaría General, adoptará programas en los campos señalados en el artículo anterior con el fin de impulsar un proceso continuo destinado a ampliar y modernizar la infraestructura física y los servicios de transportes y comunicaciones de la Subregión. Estos programas comprenderán, en lo posible:

- a. La identificación de proyectos específicos para su incorporación en los planes nacionales de desarrollo y el orden de prioridad en que deben ejecutarse;
- b. Las medidas indispensables para financiar los estudios de preinversión que sean necesarios;
- c. Las necesidades de asistencia técnica y financiera para asegurar la ejecución de los proyectos; y
- d. Las modalidades de acción conjunta ante la Corporación Andina de Fomento y los organismos internacionales de crédito para asegurar la provisión de los recursos financieros que se requieran.

**Artículo 106.-** Los programas de qué trata el artículo anterior, así como los Programas y Proyectos de Integración Industrial, deberán comprender medidas



de cooperación colectiva para satisfacer adecuadamente los requerimientos de infraestructura indispensables para su ejecución y contemplarán de manera especial la situación del Ecuador y las características territoriales y el enclaustramiento geográfico de Bolivia.

## CAPÍTULO XIV

### ASUNTOS FINANCIEROS

**Artículo 107.-** Los Países Miembros ejecutarán acciones y coordinarán sus políticas en materias financieras y de pagos, en la medida necesaria para facilitar la consecución de los objetivos del Acuerdo.

Para tales efectos, la Comisión, a propuesta de la Secretaría General, adoptará las siguientes acciones:

- a. Recomendaciones para la canalización de recursos financieros a través de los organismos pertinentes, para los requerimientos del desarrollo de la Subregión;
- b. Promoción de inversiones para los programas de la integración andina;
- c. Financiación del comercio entre los Países Miembros y con los de fuera de la Subregión;
- d. Medidas que faciliten la circulación de capitales dentro de la Subregión y en especial la promoción de empresas multinacionales andinas;
- e. Coordinación de posiciones para el fortalecimiento de los mecanismos de pagos y créditos recíprocos en el marco de la ALADI;
- f. Establecimiento de un sistema andino de financiamiento y pagos que comprenda el Fondo Latinoamericano de Reservas, una unidad de cuenta común, líneas del financiamiento del comercio, una cámara subregional de compensación y un sistema de créditos recíprocos;
- g. Cooperación y coordinación de posiciones frente a los problemas de financiamiento externo de los Países Miembros; y

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

- h. Coordinación con la Corporación Andina de Fomento y el Fondo Latinoamericano de Reservas para los propósitos previstos en los literales anteriores.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**Artículo 108.-** Si como consecuencia del cumplimiento del Programa de Liberación del Acuerdo un País Miembro sufre dificultades relacionadas con sus ingresos fiscales, la Secretaría General podrá proponer a la Comisión, a petición del país afectado, medidas para resolver tales problemas. En sus propuestas, la Secretaría General tendrá en cuenta los grados de desarrollo económico relativo de los Países Miembros.

## CAPÍTULO XV

### REGIMEN ESPECIAL PARA BOLIVIA Y EL ECUADOR

**Artículo 109.-** Con el fin de disminuir gradualmente las diferencias de desarrollo actualmente existentes en la Subregión, Bolivia y el Ecuador gozarán de un régimen especial que les permita alcanzar un ritmo más acelerado de desarrollo económico, mediante su participación efectiva e inmediata en los beneficios de la industrialización del área y de la liberación del comercio.

Para lograr el propósito enunciado en este artículo, los órganos del Acuerdo propondrán y adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con las reglas del mismo.

Sección A—De la Armonización de Políticas Económicas y de la Coordinación de Planes de Desarrollo

**Artículo 110.-** En la armonización de políticas económicas y sociales y en la coordinación de los planes de que trata el Capítulo IV, deberán establecerse tratamientos diferenciales e incentivos suficientes que compensen las deficiencias estructurales de Bolivia y el Ecuador y aseguren la movilización y asignación de los recursos indispensables para el cumplimiento de los objetivos que a su favor contempla el Acuerdo.

## Sección B—De la Política Industrial

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**Artículo 111.-** La ejecución de los Programas de Desarrollo Industrial considerará de manera especial la situación de Bolivia y el Ecuador para la asignación prioritaria de producciones a su favor y la localización consiguiente de plantas en sus territorios, especialmente a través de su participación en las modalidades de integración industrial previstas en el Artículo 61. Asimismo, contemplará el desarrollo de un programa para la industrialización integral de los recursos naturales de Bolivia y el Ecuador.

**Artículo 112.-** Los Programas y Proyectos de Integración Industrial contemplarán ventajas exclusivas y tratamientos preferenciales eficaces en favor de Bolivia y el Ecuador, de manera de facilitarles el efectivo aprovechamiento del mercado subregional.

**Artículo 113.-** La Secretaría General, al proponer a la Comisión las medidas complementarias previstas en el Artículo 70, deberá contemplar ventajas exclusivas y tratamientos preferenciales en favor de Bolivia y el Ecuador, en los casos en que ello sea necesario.

La Comisión, a propuesta de la Secretaría General, deberá adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la eficacia y el aprovechamiento de las asignaciones que fueren otorgadas a Bolivia y el Ecuador, en especial las destinadas al reforzamiento de los compromisos relativos al respeto de las asignaciones otorgadas a esos países, a la extensión de los plazos para el mantenimiento de las asignaciones y a la ejecución de los proyectos que les fueren asignados dentro de los Programas de Desarrollo Industrial.

## Sección C—De la Política Comercial

**Artículo 114.-** Las medidas correctivas a que se refieren los Artículos 90 y 96 se extenderán a las importaciones procedentes de Bolivia y el Ecuador sólo en casos debidamente calificados y previa comprobación, por la Secretaría General, de que los perjuicios graves provienen sustancialmente de dichas importaciones. La



Secretaría General observará, en esta materia, los procedimientos de los Artículos 91 y 96 y los reglamentos que adopte la Comisión, a propuesta de la Secretaría General, respecto a las normas de salvaguardia correspondientes.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

#### Sección D—Del Arancel Externo Común

**Artículo 116.-** Bolivia y el Ecuador iniciarán el proceso de adopción del Arancel Externo Común en forma anual, automática y lineal, en la fecha que establezca la Comisión. Bolivia y el Ecuador estarán obligados a adoptar el Arancel Externo Mínimo Común respecto de los productos que no se producen en la Subregión, de que trata el Artículo 80. Con relación a dichos productos adoptarán los gravámenes mínimos mediante un proceso lineal y automático que se cumplirá en tres años contados a partir de la fecha en que se inicie su producción en la Subregión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, la Comisión, a propuesta de la Secretaría General, podrá determinar que Bolivia y el Ecuador adopten los niveles arancelarios mínimos con respecto a productos que sean de interés para los restantes Países Miembros y siempre que la aplicación de dichos niveles no cause perturbaciones a Bolivia o el Ecuador. La Comisión, con base en las evaluaciones de que trata el Artículo 131, determinará el procedimiento y plazo para la adopción del Arancel Externo Mínimo Común por parte de Bolivia y el Ecuador. En todo caso, la Comisión tendrá en cuenta Corresponde al texto anterior del Acuerdo. Ha sido eliminado. Corresponde al texto anterior del Acuerdo. Ha sido eliminado. los problemas derivados del enclaustramiento geográfico de Bolivia de que trata el Artículo 4 del Acuerdo. También podrá la Comisión, a propuesta de la Secretaría General, determinar la adopción de los niveles arancelarios mínimos por parte de Bolivia y el Ecuador con respecto

a productos cuya importación desde fuera de la Subregión pueda causar perturbaciones graves a ésta.

En la elaboración de sus propuestas sobre Arancel Externo Común, la Secretaría General tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 4 en favor de Bolivia.

**Artículo 117.-** Bolivia y el Ecuador podrán establecer las excepciones que les sean autorizadas por la Comisión, a propuesta de la Secretaría General, al proceso de aproximación de sus aranceles nacionales al Arancel Externo Común que les permitan aplicar sus leyes vigentes de fomento industrial, principalmente en lo relacionado con la importación de bienes de capital, productos intermedios y materias primas necesarias para su desarrollo. Dichas excepciones no podrán aplicarse en ningún caso más allá de dos años antes de la plena aplicación del Arancel Externo Común.

#### Sección E—De la Cooperación Financiera y la Asistencia Técnica

**Artículo 118.-** Los Países Miembros se comprometen a actuar conjuntamente ante la Corporación Andina de Fomento y cualesquiera otros organismos subregionales, nacionales o internacionales, con el fin de conseguir asistencia técnica y financiación para los requerimientos del desarrollo de Bolivia y el Ecuador y en especial para proyectos vinculados con el proceso de integración.

La asignación de los recursos destinados a tales proyectos deberá hacerse en función del objetivo básico de reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los países, procurando favorecer acentuadamente a Bolivia y el Ecuador.

Además, los Países Miembros actuarán conjuntamente ante la Corporación Andina de Fomento para que asigne sus recursos ordinarios y extraordinarios en forma tal que Bolivia y el Ecuador reciban una proporción sustancialmente superior a la que resultaría de una distribución de dichos recursos proporcional a sus aportes al capital de la Corporación.

#### Sección F—Disposiciones Generales

Índice

Preliminares

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Anexos

**Artículo 119.-** En sus evaluaciones periódicas e informes, la Secretaría General considerará, de manera especial y separadamente, la situación de Bolivia y el Ecuador dentro del proceso de integración subregional y propondrá a la Comisión las medidas que juzgue adecuadas para mejorar sustancialmente sus posibilidades de desarrollo y activar cada vez más su participación en la industrialización del área.

**Artículo 120.-** La Comisión podrá establecer, en favor de cualquiera de los países de menor desarrollo económico relativo, condiciones y modalidades más favorables que las contempladas en el presente Capítulo, teniendo en cuenta el grado de desarrollo alcanzado y las condiciones de aprovechamiento de los beneficios de la integración.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## CAPÍTULO XVI

### COOPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**Artículo 121.-** Los Países Miembros podrán emprender programas y acciones en el área de cooperación económica y social, que deberán ser concertados en el seno de la Comisión y se circunscribirán a las competencias que establece el presente Acuerdo.

**Artículo 122.-** Los Países Miembros emprenderán acciones en el ámbito externo, en materias de interés común, con el propósito de mejorar su participación en la economía internacional.

**Artículo 123.-** A efectos de lo previsto en el artículo anterior, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión, según sus respectivas competencias, adoptarán programas para orientar las acciones externas conjuntas de los Países Miembros, especialmente en lo relativo a las negociaciones con terceros países y grupos de países, en los ámbitos políticos, social y económico-comercial, así como para la participación en foros y organismos especializados en materias vinculadas a la economía internacional.

**Artículo 124.-** Los Países Miembros promoverán un proceso de desarrollo científico y tecnológico conjunto para alcanzar los siguientes objetivos:

- a. La creación de capacidades de respuesta subregional a los desafíos de la revolución científico-tecnológica en curso;
- b. La contribución de la ciencia y la tecnología a la concepción y ejecución de estrategias y programas de desarrollo andino; y
- c. El aprovechamiento de los mecanismos de la integración económica para incentivar la innovación tecnológica y la modernización productiva.

**Artículo 125.-** Para los efectos indicados en el artículo anterior, los Países Miembros adoptarán en los campos de interés comunitario:

- a. Programas de cooperación y concertación de esfuerzos de desarrollo en ciencia y tecnología en los que la escala subregional sea más eficaz para capacitar recursos humanos y obtener resultados de la investigación;
- b. Programas de desarrollo tecnológico que contribuyan a obtener soluciones a problemas comunes de los sectores productivos, en particular aquellas conducentes a mejorar la competitividad de los diferentes sectores productivos; y
- c. Programas de aprovechamiento del mercado ampliado y de las capacidades conjuntas, físicas, humanas y financieras, para inducir el desarrollo tecnológico en sectores de interés comunitario.

**Artículo 126.-** Los Países Miembros emprenderán acciones para impulsar el desarrollo integral de las regiones de frontera e incorporarlas efectivamente a las economías nacionales y subregionales andinas.

**Artículo 127.-** En el campo del turismo, los Países Miembros desarrollarán programas conjuntos tendientes a lograr un mejor conocimiento de la Subregión y a estimular las actividades económicas vinculadas con este sector.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**Artículo 128.-** Los Países Miembros emprenderán acciones conjuntas que permitan un mayor aprovechamiento de sus recursos naturales renovables y no renovables y la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

**Artículo 129.-** Los Países Miembros emprenderán acciones de cooperación conjunta destinadas a contribuir al logro de los siguientes objetivos de desarrollo social de la población andina:

- a. Eliminación de la pobreza de las clases marginadas, para lograr la justicia social;
- b. Afirmación de la identidad cultural y de formación de valores ciudadanos para la integración del área andina;
- c. Participación plena del habitante de la Subregión en el proceso de integración; y
- d. Atención de las necesidades de las áreas deprimidas predominantemente rurales.

Para la consecución de tales objetivos se desarrollarán programas y proyectos en los campos de la salud, la seguridad social, la vivienda de interés social y la educación y cultura.

La realización de las acciones que se desarrolle en el marco del presente artículo será coordinada con los distintos organismos del sistema andino.

Artículo 130.- Para los efectos indicados en el artículo anterior, los Ministros respectivos del área social, bajo la modalidad de Comisión Ampliada, adoptarán en los campos de interés comunitario:

- a. Programas educativos dirigidos a renovar y mejorar la calidad de la educación básica;
- b. Programas que persigan diversificar y elevar el nivel técnico y la cobertura de los sistemas de formación profesional y capacitación para el trabajo;



- c. Programas para el reconocimiento de títulos de educación superior a nivel andino, con el fin de facilitar la prestación de servicios profesionales en la Subregión;
- d. Programas de participación popular, orientados a la incorporación plena de las áreas rurales y semirrurales en el proceso de desarrollo;
- e. Programas para el fomento de sistemas y proyectos de apoyo social, orientados a promover la participación de las pequeñas empresas y de circuitos de microempresas y empresas asociativas, asociadas en el espacio económico ampliado;
- f. Programas de promoción de iniciativas dirigidas a la protección y el bienestar de la población trabajadora; y
- g. Programas de armonización de políticas en los campos de la participación de la mujer en la actividad económica; de apoyo y protección a la infancia y a la familia; y, atención a las etnias y a las comunidades locales.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

**Artículo 131.-** Los Países Miembros emprenderán acciones en el campo de la comunicación social y acciones orientadas a difundir un mayor conocimiento del patrimonio cultural, histórico y geográfico de la Subregión, de su realidad económica y social y del proceso de integración andino.

**Artículo 132.-** Los proyectos, acciones y programas a que se refiere el presente Capítulo se desarrollarán paralela y coordinadamente con el perfeccionamiento de los otros mecanismos del proceso de integración subregional.

## CAPÍTULO XVII

### ADHESIÓN, VIGENCIA Y DENUNCIA

**Artículo 133.-** El presente Acuerdo no podrá ser suscrito con reserva y quedará abierto a la adhesión de los demás países latinoamericanos. Los países de menor desarrollo económico relativo que se adhieran a él tendrán derecho a un tratamiento similar al que se conviene en el Capítulo XV para Bolivia y el Ecuador.



Las condiciones de la adhesión serán definidas por la Comisión, para lo cual tendrá en cuenta que la incorporación de nuevos miembros debe ajustarse a los objetivos del Acuerdo.

[Índice](#)

**Artículo 134.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia cuando todos los Países Miembros que lo suscriben hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Comunidad Andina.

[Preliminares](#)

Este Acuerdo no podrá ser suscrito con reservas y permanecerá en vigencia por tiempo indefinido.

[Primer bimestre](#)

**Artículo 135.-** El País Miembro que desee denunciar este Acuerdo deberá comunicarlo a la Comisión. Desde ese momento cesarán para él los derechos y obligaciones derivados de su condición de Miembro, con excepción de las ventajas recibidas y otorgadas de conformidad con el Programa de Liberación de la Subregión, las cuales permanecerán en vigencia por un plazo de cinco años a partir de la denuncia.

[Segundo bimestre](#)

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser disminuido en casos debidamente fundados, por decisión de la Comisión y a petición del País Miembro interesado.

[Solucionario](#)

En relación con los Programas de Integración Industrial se aplicará lo dispuesto en el literal i) del Artículo 62.

[Anexos](#)

## CAPÍTULO XVIII

### MIEMBROS ASOCIADOS

**Artículo 136.-** A propuesta de la Comisión de la Comunidad Andina, y previa manifestación de voluntad del país interesado, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada, podrá otorgar la condición de Miembro Asociado en favor de un país que haya acordado con los Países Miembros de la Comunidad Andina un tratado de libre comercio.

**Artículo 137.-** Al momento de otorgar la condición de Miembro Asociado en favor de un país, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina, según sus respectivas competencias, definirán mediante Decisión y oída la opinión de la Secretaría General:

- a. Los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración de los que el País Miembro Asociado formará parte, así como las condiciones de su participación;
- b. Los mecanismos y medidas del Acuerdo de Cartagena en los que participará el País Miembro Asociado; y
- c. La normativa que se aplicará en las relaciones entre el País Miembro Asociado y los demás Países Miembros, así como la forma en que se administrarán dichas relaciones.

Los aspectos previstos en el presente artículo podrán ser revisados en cualquier momento, conforme a los procedimientos y competencias aquí contenidos.

## CAPÍTULO XIX

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 138.-** La Comisión, a propuesta de la Secretaría General, y sobre la base de los informes y evaluaciones periódicas de ésta, adoptará los mecanismos necesarios para asegurar la consecución de los objetivos del Acuerdo una vez que haya concluido el proceso de liberación del intercambio y de establecimiento del Arancel Externo Común. Dichos mecanismos deberán contemplar tratamientos especiales en favor de Bolivia y el Ecuador mientras subsistan las diferencias actualmente existentes en el grado de desarrollo.

**Artículo 139.-** Cualquier ventaja, favor, franquicia, inmunidad o privilegio que se aplique por un País Miembro en relación con un producto originario de o destinado a cualquier otro país, será inmediata e incondicionalmente extendido al producto similar originario de o destinado al territorio de los demás Países Miembros.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

Quedan exceptuados del tratamiento a que se refiere el inciso precedente, las ventajas, favores, franquicias, inmunidades y privilegios ya concedidos o que se concedieran en virtud de convenios entre Países Miembros o entre Países Miembros y terceros países, a fin de facilitar el tráfico fronterizo.

## CAPÍTULO XX

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** No obstante lo previsto en el Artículo 76 del Acuerdo de Cartagena, la Comisión de la Comunidad Andina definirá los términos del Programa de Liberación que será aplicado al comercio entre el Perú y los demás Países Miembros, a fin de lograr el pleno funcionamiento de la Zona Andina de Libre Comercio a más tardar el 31 de diciembre del año 2005. El Perú no estará obligado a aplicar el Arancel Externo Común, hasta tanto la Comisión no decida los plazos y modalidades para la incorporación del Perú a este mecanismo.

**Segunda.-** El Capítulo sobre Miembros Asociados y la Disposición Transitoria

Primera serán aplicados en forma provisional por los Países Miembros, mientras se llevan a cabo los trámites de ratificación requeridos por los ordenamientos nacionales respectivos.

**Tercera.-** La Comisión de la Comunidad Andina podrá establecer un mecanismo arbitral para la solución de controversias entre los Países Miembros que persistan al pronunciamiento de la Secretaría General.

**Cuarta.-** Se exceptúan de lo previsto en el Artículo 77, las alteraciones de nivel que resulten de la conversión que haga el Ecuador en su Arancel Nacional de Aduanas como consecuencia de la adopción de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas.

**Quinta.-** La Comisión podrá ubicar los productos de la Decisión 120, una vez que sea derogada, en cualesquiera de las modalidades del Programa de Liberación;



asimismo, podrá incorporarlos a la nueva nómina de reserva a la que se refiere la Disposición Transitoria Segunda.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)

## ANEXO I

1. Delegar en la Secretaría General aquellas atribuciones que estime conveniente.
2. Aprobar las propuestas de modificación al presente Acuerdo.
3. Enmendar las proposiciones de la Secretaría General.
4. Aprobar las normas que sean necesarias para hacer posible la coordinación de los planes de desarrollo y la armonización de las políticas económicas de los Países Miembros.
5. Aprobar las normas y definir los plazos para la armonización gradual de los instrumentos de regulación del comercio exterior de los Países Miembros.
6. Aprobar los programas de integración física.
7. Acelerar el Programa de Liberación, por productos o grupos de productos.
8. Aprobar los programas conjuntos de desarrollo agropecuario y agroindustrial por productos o grupos de productos.
9. Aprobar y modificar la lista de productos agropecuarios de que trata el Artículo 92.
10. Aprobar las medidas de cooperación conjunta establecidas en el Artículo 96.
11. Aprobar, no aprobar o enmendar las proposiciones de los Países Miembros.
12. Reducir el número de materias incluidas en el presente Anexo.
13. Establecer las condiciones de adhesión al presente Acuerdo.
14. Aprobar el Arancel Externo Común de acuerdo a las modalidades previstas en el

Capítulo VIII, establecer las condiciones de su aplicación y modificar los niveles arancelarios comunes.

15. Aprobar las medidas a que se refiere el último inciso del Artículo 91.



## ANEXO II

1. Aprobar las condiciones de incorporación de un País Miembro no participante en Programas de Integración Industrial.
2. Aprobar la nómina de productos que no se producen en ningún país de la Subregión.
3. Aprobar las normas especiales de origen.

[Índice](#)[Preliminares](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Anexos](#)



Índice

Preliminares

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Anexos

ISBN-13: 978-9942-25-341-5



9 789942 253415



DERE\_5001